



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6922 ORDINARIA

Celebrada el jueves 21 de agosto de 2025

Aprobada en la sesión n.º 6950 del jueves 6 de noviembre de 2025

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones n.ºs 6897, 6899 y 6901	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	4
3. MOCIÓN. Para emitir un pronunciamiento para la paz.	7
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (Continuación).....	13
5. MOCIÓN. Para tomar un acuerdo en relación con la instalación de espacios de esparcimiento en los campus universitarios.	13
6. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión .º 6900	15
7. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIÓN.....	15
8. VIÁTICOS. Solicitud de apoyo financiero	16
9. DICTAMEN CE-3-2025. Definir la estructura de evaluación del desempeño y evaluar a las personas nombradas por el Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 30, inciso f), del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> , para consulta.....	17
10. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-96-2025. <i>Reforma del transitorio IX de la Ley n.º 10.159, Ley Marco de Empleo Público, del 08 de marzo de 2022 y sus reformas</i> , Expediente n.º 24.655	42
11. DICTAMEN CAFP-12-2025. Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025.	48
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-104-2025. <i>Ley para garantizar la estabilidad y protección de los agricultores ante los desastres naturales: Reformas a la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, del 22 de noviembre de 2005; y a la Ley 7064, Ley de fomento a la producción agropecuaria, del 29 de abril de 1987</i> , Expediente n.º 24.703.	68
13. DICTAMEN CAFP-13-2025. Modificación Presupuestaria n.º 4-2025.....	72
14. VISITA. Personas candidatas a representante ante la Comisión Instructora Institucional.....	84
15. NOMBRAMIENTO. Personas representantes ante la Comisión Instructora Institucional (dos vacantes).....	88
16. JURAMENTACIÓN. Dra. María del Rocío Deliyore Vega, vicedecana de la Facultad de Educación; M. Sc. Angélica Vega Hernández, directora de la Escuela de Administración Pública; Dr. Víctor Hugo Soto Tellini, subdirector del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química, y del Ph. D. Eldon Caldwell Marín, como decano del Sistema de Estudios de Posgrado.	90

Acta de la **sesión n.º 6922, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves veintiuno de agosto de dos mil veinticinco en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Keilor Rojas Jiménez, Área de Ciencias Básicas; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Sr. Fernán Orlich Rojas, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Mag. Hugo Amores Vargas, Sr. Fernán Orlich Rojas, Lic. William Méndez Garita, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

Ausentes, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Srta. Isela Chacón Navarro y la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LAM. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO saluda a las personas que los acompañan en la transmisión y también a los miembros del Consejo Universitario (CU). Informa que el Dr. Carlos Araya Leandro se encuentra en una visita oficial en la Sede Regional del Atlántico. Además, la Srta. Isela Chacón Navarro tiene un permiso para participar en el VIII Congreso Universitario. Igualmente, la Dra. Ilka Treminio Sánchez se encuentra de vacaciones y la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas está en una visita oficial en la Sede Regional del Atlántico.

La señora directora *a. i.* del Consejo Universitario, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, da lectura al orden del día:

1. Aprobación de las actas n.ºs 6897, ordinaria, del martes 13 de mayo de 2025; 6899, ordinaria, del martes 20 de mayo de 2025; 6900, ordinaria, del jueves 22 de mayo de 2025; y 6901, extraordinaria, del viernes 23 de mayo de 2025.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
6. **Comisiones Especiales:** Comisión especial encargada de definir la estructura de evaluación del desempeño y evaluar a las personas nombradas por el Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (**Dictamen CE-3-2025**).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado: *Reforma del transitorio IX de la Ley n.º 10.159, Ley Marco de Empleo Público, del 08 de marzo de 2022 y sus reformas*, Expediente n.º 24.655 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-96-2025**).
8. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025 (**Dictamen CAF-12-2025**).
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la estabilidad y protección de los agricultores ante los desastres naturales: Reformas a la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, del 22 de noviembre de 2005; y a la Ley 7064, Ley de fomento*

a la producción agropecuaria, del 29 de abril de 1987, Expediente n.º 24.703 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-104-2025**).

10. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Modificación Presupuestaria n.º 4-202 (**Dictamen CAFP-13-2025**).
11. Visita de las personas candidatas a representante ante la Comisión Instructora Institucional.
12. Nombramiento de las personas representantes ante la Comisión Instructora Institucional (dos vacantes).
13. Juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 1

La señora directora *a. i.*, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, somete a conocimiento del plenario las actas n.ºs 6897, ordinaria, del martes 13 de mayo de 2025; 6899, ordinaria, del martes 20 de mayo de 2025; y 6901, extraordinaria, del viernes 23 de mayo de 2025.

En discusión el acta de la sesión n.º 6897.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO somete a votación la aprobación del acta n.º 6897, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6899.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO somete a votación la aprobación del acta n.º 6899, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión n.º 6901.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO le cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Saluda a los miembros. Manifiesta que habló en la mañana con la Licda. Carmen Segura Rodríguez, coordinadora de la Unidad de Actas, porque tiene una observación pues hay algunos párrafos repetidos en las páginas 15 y 16. Esto para que se revise el acta.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comunica que se toma nota de la observación del Ph. D. Sergio Salazar Villanea. Somete a votación el acta con la incorporación de la observación realizada, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas n.ºs 6897, ordinaria, del martes 13 de mayo de 2025; 6899, ordinaria, del martes 20 de mayo de 2025, sin observaciones de forma; y 6901, extraordinaria, del viernes 23 de mayo de 2025, con observaciones de forma.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO explica que el punto de los Informes de Rectoría se traslada para la próxima sesión debido a que el Dr. Carlos Araya Leandro se encuentra de gira en la Sede Regional del Atlántico, por lo que pasa de manera inmediata al punto de los Informes de miembros del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas y luego al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

- **14.º aniversario del grupo institucional Renace Alcohólicos Anónimos de la Universidad de Costa Rica**

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da las gracias, saluda a los miembros, a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro y a las personas que los siguen en las redes sociales.

Informa que de parte de la Dirección del Consejo Universitario se le solicitó que participara, en nombre de este Órgano Colegiado, en el 14.º aniversario del grupo institucional Renace. Señala, para las personas que no saben, que este grupo es muy importante dentro de la Universidad de Costa Rica (UCR) pues se constituyó años atrás como un grupo institucional de Alcohólicos Anónimos, iniciativa que considera un faro de esperanza para muchas personas de la Universidad, tanto administrativas como docentes y estudiantes.

Apunta que lo más bonito de este grupo es que ha crecido de tal manera que también coadyuva a personas de la comunidad de San Pedro de Montes de Oca y alrededores. Sin duda, el haber participado y conmemorar los años de existencia de Renace honra la valiosa labor que realiza esta comunidad en la lucha contra una enfermedad que se sabe afecta a millones de personas en este país y en el mundo.

Expresa que debido a que el alcoholismo trasciende la esfera personal y afecta a familias, con mayor relevancia e importancia fue que participó en esta actividad. Informa que estuvo en la mesa principal y dio un discurso motivador. Además, se atendieron las necesidades de presupuesto que tienen para sostener y lograr mantener el grupo.

Relata que en la actividad estaban algunas personas de la Oficina de Recursos Humanos (la directora) y también otras autoridades universitarias.

Menciona que se pudo tomar más y mejor conciencia de las acciones que debe realizar la Universidad para contribuir en la prevención y recuperación, porque actualmente este grupo está enfocado en problemas de alcoholismo, pero existen otro tipo de adicciones a otro tipo de drogas y sustancias e igualmente hay otros comportamientos, como los ludópatas que son las personas adictas al juego y otro tipo de actividades similares. Afirma que en este momento el grupo no puede abarcar este tipo de adicciones que también pueden generar problemas tanto laborales como familiares.

Exhorta y, de alguna forma, comunica esa participación a la cual asistió en representación del CU para que se tome en consideración a la hora de formular presupuestos, a fin de brindar mayor apoyo a este grupo para que pueda sostenerse en el tiempo y logre, eventualmente, ampliar sus servicios a otro tipo de adicciones.

Quiere dejar planteada dicha participación y que los miembros y la comunidad universitaria sepan que existe ayuda para las personas que tienen algún grado de adicción, en este momento, la adicción al alcohol.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da las gracias al Mag. Hugo Amores Vargas. Le cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

- **Invitación a la comunidad universitaria para participar de las actividades de aniversario de la Universidad de Costa Rica**

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Aprovecha este espacio para hacer una cordial y extensiva invitación a la comunidad universitaria a fin de que se una la semana entrante a las celebraciones del 85.º aniversario de la Universidad de Costa Rica, especialmente el 26 de agosto de 2025, día del aniversario, en el cual se celebrará una sesión solemne del Consejo Universitario en el Aula Magna, por lo que toda la comunidad será bienvenida a estos actos, solamente tienen que ingresar a los enlaces de inscripción del evento. Igualmente, ese día, en la noche, se hará la entrega de la Medalla Institucional Conmemorativa del 75.º aniversario.

Agrega que el día siguiente (27 de agosto de 2025) se hará la premiación a las personas funcionarias administrativas distinguidas y, de igual forma, el jueves 28 de agosto de 2025 se realizará la premiación de los mejores promedios tanto en grado como en posgrado.

Exterioriza que estas son actividades que los invitan a reflexionar acerca de la importantísima labor que cumple esta Institución a nivel nacional. De nuevo invita a las compañeras y a los compañeros y a las personas estudiantes que quieran unirse a estas actividades de conmemoración y celebración.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da las gracias al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

- **Responsabilidad del Plan Nacional de la Educación Superior como herramienta metódica**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO expone su informe de miembro para hoy como representante de las sedes regionales. Este se titula de la siguiente manera: “La responsabilidad del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) como herramienta metódica”. Quiere compartir el extracto de un poema de Mario Benedetti que, a la letra, dice:

*País verde y herido
comarquita de veras patria pobre.
ocasión del verdugo los mejores para el cepo.¹*

Informa que la Contraloría General de la República (CGR) emitió un informe en relación con los resultados del PLANES y, entre otros aspectos, elaboró críticas sobre aspectos básicos, como la utilidad de la información, los criterios de oportunidad, específicamente: el monitoreo intermedio —este concepto es extraído del informe—; es decir, aquel que se realiza sobre los procesos que permiten el alcance de las metas previamente definidas, que es precisamente uno de los puntos sobre los cuales este Consejo Universitario ha objetado el PLANES que cubriría del 2026 en adelante.

Afirma que se dirigen de nuevo en forma solidaria y fraterna a los consejos universitarios del resto de las universidades públicas, al enfatizar la intención transparente y fidedigna de defensa del sistema universitario público, que nada menos representa un motor para el desarrollo en el amplio sentido del concepto.

Así las cosas, se permite presentar la siguiente reflexión: con bombos y platillos, los enemigos del sistema universitario público salen a publicitar con soltura el rechazo de la Contraloría al PLANES sin indicar los aciertos de la ejecución del PLANES 2021-2025, por lo que se permite, respetuosamente, hacer nota de este sesgo tan grande en su posicionamiento, de quienes hoy a primera hora publicaron noticias en relación con la posición de la Contraloría frente al PLANES 2021-2025, porque la CGR reconoce que sí hay presencia de algunos estándares, entre ellos, el de gobernanza como un gran acierto; sin embargo, quienes salen a objetar el PLANES no indican nada de esto y se centran solo en los aspectos negativos.

Insiste, respetuosamente, al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) sobre la necesidad de que el PLANES sea conocido por cada consejo universitario. En el caso de este Órgano Colegiado, se redoblaron las preocupaciones de forma y fondo que se ratificaron en forma unánime en la sesión extraordinaria del lunes 18 de agosto de 2025.

Expresa que el tema de la redistribución del presupuesto universitario fue introducido desde afuera y se ha pretendido llevar esto a una especie de “juegos del hambre” en el que las universidades públicas no pueden caer, porque su responsabilidad es el patrimonio cultural de Costa Rica. Por lo tanto, el juego de hambre no debe ser aceptado, y con dignidad debe ser rechazada la postura de los sectores hegemónicos que han impuesto esta división entre las universidades. Las universidades son centros de producción, gestión y difusión del conocimiento, y sobre esa investidura debe ser toda actuación de cada universidad.

Menciona que el informe de la CGR apoya lo indicado por este CU, en la alarma con respecto al PLANES y tiene que ser discutido, no solo en el CONARE, pues los consejos universitarios cumplen una función política —aunque a veces parece que se les olvida—. Y en el marco de esa función política se continuará defendiendo el sistema universitario público de las presiones externas.

¹ El texto del poema dice:
País verde y herido
comarquita de veras patria pobre.
País lejos y cerca
ocasión del verdugo los mejores al cepo.

Le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

- **Seguimiento a noticias internacionales**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA da las gracias y saluda a todos y a todas y a las personas que amablemente los acompañan en las sesiones ordinarias y extraordinarias de este CU.

Exterioriza que su formación en parte como periodista y también como politólogo lo hace tener la costumbre de leer, permanentemente, las noticias internacionales, escuchar podcast (que hoy día están tan de moda) y verificar desde diferentes fuentes informativas lo que les llega a veces en una forma muy a cuentagotas al país, y hay dos temas a los que en las últimas semanas les ha puesto un gran interés para corroborar y cruzar informaciones desde diferentes fuentes. También, esos dos temas tienen que ver con acuerdos de pronunciamientos que este CU ha tenido en el pasado reciente.

ARTÍCULO 3

La señora directora a. i., M. Sc. Esperanza Tasies Castro, somete a consideración del plenario la moción presentada por el Lic. William Méndez Garita para emitir un pronunciamiento para la paz.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA lee una propuesta de pronunciamiento, la cual tituló “Propuesta de pronunciamiento para la paz”, al basarse no solo en la tradición costarricense de abordar los conflictos en donde la política exterior de Costa Rica siempre había sido muy activa, pero que ha cedido terreno, perdido protagonismo —esta no es una crítica malintencionada a ninguna persona del servicio diplomático que sabe hacen un gran trabajo en esta línea de trabajo—, pues se ha dejado de tener esa beligerancia que en materia de derechos humanos, de búsqueda de la paz y la solución dialogada a los conflictos ha sido la tónica de la diplomacia de nuestro país.

Seguidamente, lee el pronunciamiento que está comentando:

Propuesta de pronunciamiento para la paz.

Considerando:

1. *Que el pasado 1.o de agosto el subsecretario general de asuntos políticos de las Naciones Unidas para Europa, Miroslav Jenca, enfatizó ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que la diplomacia, no los combates, deben intensificarse en los próximos días y semanas para poner fin a la guerra en Ucrania.*
2. *En ese contexto, el pasado 15 de agosto se reunieron el presidente de los Estados Unidos Donald Trump y el presidente de la Federación Rusa Vladimir Putin, para un acuerdo de paz en la guerra que mantienen Ucrania y Rusia. Una reunión se realizó posteriormente entre el presidente Trump y el presidente ucraniano, Volodimir Zelenski.*
3. *El Consejo Universitario de la Universidad Costa Rica en la sesión extraordinaria n.º 6570, artículo 1, del 25 de febrero del 2022 emitió un pronunciamiento con respecto al conflicto entre Ucrania y Rusia en donde se indicó que:*
 - a) *La organización de las Naciones Unidas mediante la declaración sobre los derechos de los pueblos a la paz establece que todos los pueblos tienen como derecho a la paz y que esta debe ser protegida y fomentada por parte de los Estados. Asimismo, la carta de las Naciones Unidas insta la resolución de controversias por medios que promuevan la paz y no la pongan en peligro.*
 - b) *En la proclamación de paz como derecho humano y de Costa Rica como país neutral se contempla que la paz es un derecho humano fundamental. El Estado promoverá,*

defenderá y garantizará la paz por todos los medios posibles y mediante la aplicación de su neutralidad activa en los conflictos entre estados e internamente en los países, según lo que dispongan los tratados internacionales, sus principios, propósitos y la ley. Costa Rica es neutral ante todos los conflictos armados internacionales y ante todos los conflictos armados dentro de otros países, de conformidad con lo que dispone esta ley y el derecho internacional. (...). Menciona que lo anterior es una cita textual del acuerdo del CU.

A su vez el Consejo acordó en esa oportunidad con respecto a Ucrania y Rusia lo siguiente:

Hacer un llamado a las Naciones a defender los valores fundamentales de la vida y del bienestar general de las sociedades, igual que la solución pacífica de conflictos y el respeto a la soberanía de los Estados.

Instar a los organismos internacionales y a las personas que lideran las Naciones al diálogo y al arbitraje entre las partes involucradas, como mecanismos idóneos para la solución pacífica de los conflictos políticomilitares.

4. *Que el pasado 12 de junio del 2025, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución que exige un alto al fuego inmediato, incondicional y permanente en Gaza, al igual que la liberación inmediata de todos los rehenes, la entrada de la ayuda humanitaria irrestricta, y la rendición de cuentas de parte de Israel.*
5. *El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en la sesión ordinaria n.º 6752, artículo 12, celebrada el 2 de noviembre del 2023, se pronunció sobre la situación de Israel y Gaza.*
6. *El Consejo Universitario acordó en esa oportunidad lo siguiente:*
 1. *Hacer un llamado de respeto a la tolerancia y a la solución pacífica de conflictos en estricto cumplimiento del derecho internacional y la apertura del diálogo, la búsqueda de consensos y a que se materialice la reconciliación entre todas las partes.*
 2. *Instar al cese inmediato a la violencia a fin de que se permita el urgente ingreso de asistencia humanitaria en Gaza. (...)*
 5. *Condenar cualquier tipo de conducta bélica y el uso sistémico del terror que quebrante la paz y la seguridad social de los pueblos.*
7. *El rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Carlos Araya Leandro, emitió el pasado 12 de agosto la circular R-36-2025 en la que subraya la importancia de no permanecer en silencio y “el deber moral ineludible: alzar la voz contra toda forma de violencia y opresión”.*
8. *La terminación de los conflictos depende de múltiples factores luego de tres años de su inicio en Ucrania y cerca de dos años el caso de Gaza.*

La propuesta de acuerdo para consideración del Consejo Universitario es la siguiente:

1. *Hacer un llamado a la paz mundial y al cese inmediato de la violencia y la guerra, en consonancia con la tradición pacifista, no bélica y el respeto de los derechos humanos que caracteriza a Costa Rica.*

Explica que en el acuerdo 2 hizo una variación con respecto a pronunciamientos anteriores, pues la tradición del CU había sido instar o exhortar, pero dado ese retroceso en la actividad diplomática costarricense, propone utilizar la palabra “exigir”. Entonces, quedaría de la siguiente manera.

2. *Exigir al Gobierno de la República a tomar un papel activo en todos los foros internacionales para la búsqueda de un cese al fuego apegado al derecho internacional y al derecho internacional humanitario y avanzar hacia un proceso orientado hacia una paz duradera en estos conflictos.*
3. *Condenar cualquier tipo de conducta bélica y el uso sistémico del terrorismo que*

quebrante la paz, la seguridad y la libertad de los pueblos, e instar a las partes beligerantes a facilitar la ayuda humanitaria y la liberación de personas en cautiverio.

4. *Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con los principios de respeto a los derechos humanos y a la dignidad de los pueblos, los cuales deben prevalecer en todas las naciones del mundo.*
5. *Incentivar a la comunidad universitaria generar espacios académicos de discusión y análisis con balance y diversidad de criterios, la libre expresión de ideas y opiniones con respeto mutuo como indica el inciso e) del artículo 4 del Estatuto Orgánico.*
6. *Se adopta un minuto de silencio por las víctimas inocentes en estos conflictos y se hacen votos por la paz mundial y el diálogo.*
7. *Notificar este acuerdo (en caso de que los miembros del Consejo Universitario estén de acuerdo) a los medios de comunicación, a la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a los embajadores de Costa Rica ante las Naciones Unidas, la Federación Rusa, Ucrania e Israel.*
8. *Divulgar este acuerdo a la comunidad universitaria, a los consejos universitarios e institucionales de las universidades públicas del país, y a la sociedad costarricense.*

Manifiesta que después de leer esto el Sr. Fernán Orlich Rojas, miembro representante estudiantil, sugirió incluir un artículo más en estos acuerdos, que al interpretar las palabras del Sr. Fernán Orlich Rojas dice así: Instar a la Administración de la Universidad de Costa Rica a que en la relación con universidades de países beligerantes la cooperación responda a fines pacifistas y humanitarios.

Expone que ese sería el acuerdo que se incluiría al final de esta lectura. Queda a disposición de los miembros para cualquier comentario o ampliación.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO le cede la palabra al Sr. Fernán Orlich Rojas y luego al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS da las gracias a la Mag. Esperanza Tasies Castro. Saluda a los miembros y a aquellas personas que los observan a través de los diferentes medios.

Agradece al Lic. William Méndez Garita por traer este tema tan importante a la mesa, porque lo que sucede en otros países es realmente doloroso y asuntos como el genocidio en Gaza se deben condenar, y de parte de esta Universidad es un aspecto que jamás se puede tolerar porque va en contra de todo lo que dicen representar. Esto es crucial y se alegra de que la Universidad haya hecho esfuerzos y los continúa haciendo por posicionarse.

Le parece que este es un punto sumamente necesario de hacer y es por eso que, en ese mismo sentido, es importantísimo. Da las gracias que se haya evaluado de buena manera el incluir esto dentro del pronunciamiento que se elaboraría, porque cree que en este momento la Universidad no tiene convenios, por ejemplo, con Israel, pero sí es relevante que se valore, que estos no se adopten mientras que continúe desarrollándose el genocidio en Palestina.

De nuevo da las gracias al Lic. William Méndez Garita por traer un argumento tan importante a la mesa, y expresa que tiene el completo apoyo del movimiento estudiantil.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Comunica que él conversó sobre este tema con el Lic. William Méndez Garita y le manifestó su previo apoyo para hacer cualquier llamado a la paz mundial y un cese inmediato de la violencia de cualquier conflicto o guerra en consonancia con la tradición pacifista (no bélica) que tiene Costa Rica y sobre todo le parece trascendental y muy importante el respeto a los derechos humanos que caracteriza a este país.

Enfatiza que en este plenario cuando se indica un minuto de silencio por las víctimas inocentes considera que no debería ser solo por esas víctimas sino que sea por todas las víctimas, porque inclusive las personas que participan activamente en los procesos bélicos y que sufren bajas son padres de familia, hermanos e hijos de personas dentro de esos países, tanto de la Federación Rusa, Ucrania, Palestina y de Israel; pues cualquier muerte en un conflicto de este tipo es una muerte que significa un dolor para una familia y muchas personas; entonces, reitera que no son solo las víctimas inocentes sino todas las víctimas del conflicto.

Exterioriza que le duele muchísimo y le preocupa siempre este tipo de conflictos, por eso hace un llamado general a la paz y al cese de la violencia y la guerra en cualquier conflicto, porque también se podría citar, por ejemplo, el gran problema que tiene Haití, un país que está un conflicto gravísimo y que no ha visto la salida en los últimos años y sigue en una miseria terrible.

Menciona que en este momento, con estos conflictos que se han alargado tanto tiempo y que generan tantos problemas a nivel internacional, sin duda apoya que estas conductas bélicas y el uso sistémico de violencia se puedan erradicar y generar un ambiente de libertad y de seguridad a nivel mundial.

En ese sentido, apoya la moción que presenta el Lic. William Méndez Garita.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO informa que someterá a votación la aprobación de la moción, no sin antes expresar un criterio muy político en relación con esto, y es que lo que ocurre entre Palestina e Israel no es una guerra, es un genocidio de un grupo con demasiado poder que está apoyado por fuerzas internacionales muy reactivas; entonces, solo quería aclarar que apoya la moción y que reitera su compromiso contra el genocidio en Palestina.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El pasado 1.º de agosto el subsecretario general de Asuntos Políticos de las Naciones Unidas para Europa Miroslav Jenča enfatizó ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de la ONU que la diplomacia, no los combates, debe intensificarse en los próximos días y semanas para poner fin a la guerra en Ucrania.**
- 2. En ese contexto el pasado viernes 15 de agosto se reunieron el presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, y el presidente de la Federación de Rusia, Vládimir Putin, para un acuerdo de paz en la guerra entre Ucrania y Rusia. Una reunión se realizó posteriormente entre el presidente Trump y el presidente ucraniano Volodímir Zelenski.**
- 3. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en la sesión extraordinaria n.º 6570, artículo 1, del 25 de febrero de 2022 emitió un pronunciamiento con respecto al conflicto entre Ucrania y Rusia, en donde se indicó que:**
 - a) La Organización de las Naciones Unidas, mediante la Declaración Sobre los Derechos de los Pueblos a la Paz, establece que todos los pueblos tienen como derecho la paz y que esta debe ser protegida y**

fomentada por parte de los Estados. Asimismo, la Carta de Naciones Unidas insta a la resolución de controversias por medios que promuevan la paz y no la pongan en peligro.

- b) En la Proclamación de la Paz como derecho humano y de Costa Rica como país neutral se contempla: La paz es un derecho humano fundamental. El Estado promoverá, defenderá y garantizará la paz por todos los medios posibles y mediante la aplicación de su neutralidad activa en los conflictos entre Estados e internamente en los países, según lo que dispongan los tratados internacionales, sus principios y propósitos, y la ley. Costa Rica es neutral ante todos los conflictos armados internacionales y ante todos los conflictos armados dentro de otros Estados, de conformidad con lo que disponen esta ley y el derecho internacional (...).*

A su vez, el Consejo Universitario acuerda:

- 2. Hacer un llamado a las naciones a defender los valores fundamentales de la vida humana y del bienestar general de las sociedades, igual que la solución pacífica de conflictos y el respeto a la soberanía de los Estados.*
 - 6. Instar a los organismos internacionales y a las personas que lideran las naciones al diálogo y al arbitraje entre las partes involucradas, como mecanismos idóneos para la solución pacífica de los conflictos políticomilitares.*
- 4. Que el pasado 12 de junio de 2025 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución que exige un alto el fuego inmediato, incondicional y permanente en Gaza, al igual que la liberación inmediata de todos los rehenes, la entrada de ayuda humanitaria irrestricta y la rendición de cuentas de parte de Israel.**
 - 5. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica en la sesión ordinaria n.º 6752, artículo 12, celebrada el 2 de noviembre de 2023 se pronunció sobre la situación de Israel y Gaza.**
 - 6. El Consejo Universidad recordó en esa oportunidad:**
 - 3. Hacer un llamado al respeto, a la tolerancia y a la solución pacífica de conflictos en estricto cumplimiento del derecho internacional y la apertura del diálogo, la búsqueda de consensos y a que se materialice la reconciliación entre todas las partes. 4. Instar al cese inmediato de la violencia a fin de que se permita el urgente ingreso de asistencia humanitaria en Gaza. 5. Condenar cualquier tipo de conducta bélica y el uso sistémico del terror que quebrante la paz y la seguridad social de los pueblos.*
 - 7. El rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Carlos Araya Leandro, emitió el pasado 12 de agosto la Circular R-36-2025 en la que subraya la importancia de no permanecer en silencio y el deber moral ineludible: alzar la voz contra toda forma de violencia y opresión.**
 - 8. La terminación de los conflictos depende de múltiples factores luego de tres años desde su inicio en Ucrania y cerca de dos años el caso de Gaza.**

ACUERDA

- 1. Hacer un llamado a la paz mundial y al cese inmediato de la violencia y la guerra en consonancia con la tradición pacifista, no bélica y el respeto de los derechos humanos que caracteriza a Costa Rica.**
- 2. Exigir al Gobierno de la República a tomar un papel activo en todos los foros internacionales para la búsqueda de un cese al fuego apegado al derecho internacional y el derecho internacional humanitario y avanzar hacia un proceso orientado hacia una paz duradera en estos conflictos.**
- 3. Condenar cualquier tipo de conducta bélica y el uso sistémico del terrorismo que quebrante la paz, seguridad y libertad de los pueblos e instar a las partes beligerantes a facilitar la ayuda humanitaria y la liberación personas en cautiverio.**

4. Instar a la Administración de la Universidad de Costa Rica a que en la relación con universidades de países beligerantes la cooperación responda a fines pacifistas y humanitarios.
5. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con los principios de respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas, los cuales deben prevalecer en todas las naciones del mundo.
6. Incentivar a la comunidad universitaria a generar espacios académicos de discusión y análisis con balance y diversidad de criterios, la libre expresión de ideas y opiniones en respeto mutuo como indica el inciso e) del artículo 4 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
7. Se adopta un minuto de silencio por las víctimas inocentes en estos conflictos y se hacen votos por la paz mundial y el diálogo.
8. Notificar este acuerdo a los medios de comunicación, a la Asamblea Legislativa, al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a las personas embajadoras de Costa Rica ante las Naciones Unidas, la Federación Rusa, Ucrania e Israel.
9. Divulgar este acuerdo a la comunidad universitaria, a los Consejos Universitarios e Institucional de las universidades públicas del país y a la sociedad costarricense.

ACUERDO FIRME.

Le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA detalla que el acuerdo dice: *realizar el minuto de silencio por las víctimas tanto de Ucrania como en la zona de Israel y Gaza*. Ciertamente, hay muchos lugares, ya lo había mencionado en una sesión anterior en el CU, que están pasando por situaciones de guerra, que tal vez la opinión pública y los medios de comunicación no han dado a conocer o si lo han hecho no han tenido relevancia mundial, y también que sea para esas personas que en otros contextos y lugares están siendo víctimas de violencia de guerra; entonces, se tendría que proceder al minuto de silencio en este momento o cuando estén presentes el resto de los miembros, no habría ningún inconveniente, pero sí deja constancia de que se debe llevar a cabo el minuto de silencio.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA da las gracias a la directora y saluda a los miembros. Asegura que también apoya el pronunciamiento del Lic. William Méndez Garita pues el llamado es dirigido hacia la búsqueda de la resolución de los conflictos actuales; esto, en la línea con los otros pronunciamientos que ya se han realizado en este plenario.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comunica que, dado el carácter simbólico del minuto de silencio que propone el Lic. William Méndez Garita, ya se aprobó el acuerdo y luego se llevará a cabo el minuto de silencio en una sesión en la que esté presente la totalidad de las personas miembros de este CU.

ARTÍCULO 4

Informes de miembros del Consejo Universitario (Continuación)

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO le cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

- **Reflexión en torno a la situación en Gaza**

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ apunta que, desde este espacio, en esta Casa de estudios, reflexión y pensamiento crítico, un lugar donde se busca permanentemente la verdad y se valora la dignidad humana por encima de todo, le resulta muy difícil permanecer en silencio. Hoy toma un momento para expresar el profundo dolor y la angustia que le provoca la situación de hambruna que se vive actualmente en Gaza, así como la total pérdida de respeto por el valor y la dignidad humana.

Expresa que siente una impotencia devastadora al ver cómo la humanidad parece olvidar su propia historia. La promesa de un “nunca más” o *never again* se olvidó con una rapidez espantosa, como si nada hubieran aprendido del pasado doloroso. Le frustra que ese olvido parece ocurrir por conveniencia. Le frustra la apatía, la indiferencia y la pérdida de humanidad.

Asegura que el silencio no es una opción, es un fracaso moral. Del mismo modo, los organismos internacionales llamados a proteger se han mostrado inútiles ante tanto sufrimiento. Este pronunciamiento, aunque modesto, representa para él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) una obligación moral. Es un recordatorio de que, como parte de esta Universidad, debe contribuir a generar conciencia sobre el tiempo que le ha tocado vivir, negándose a normalizar la inhumanidad.

Afirma que por la dignidad de cada persona y por la justicia, alza su voz.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

ARTÍCULO 5

La señora directora *a. i.*, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, somete a consideración del plenario la moción presentada por el Sr. Fernán Orlich Rojas para tomar un acuerdo en relación con la instalación de espacios de esparcimiento en los campus universitarios.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO le cede la palabra al Sr. Fernán Orlich Rojas.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Se refiere a la última visita que se realizó a las sedes regionales, específicamente a la Sede Regional del Pacífico, a las instalaciones en El Cocal y en Esparza.

Expresa que fue una visita realmente maravillosa y cree que lo pueden decir diferentes personas de este Órgano Colegiado, pues el acercamiento que tuvieron con las personas de la sede fue muy valioso porque trajeron a la mesa los diferentes retos que tienen hace muchos años, ya que es una sede que empezó, como se dijo muchas veces ese día, sin cuatro paredes y eso habla de la valentía que han tenido, pues es cierto que de alguna manera u otra la Universidad se ha atrasado en entregarles lo que realmente requieren, lo cual se alegra que esté en proceso y hay que entender que dicho proceso no es tan expedito como les gustaría que fuera, pero, por lo menos, está en curso, por eso, desde este Órgano Colegiado, estarán siempre vigilantes para que al Pacífico se le otorgue dentro de los presupuestos los recursos necesarios a fin de que puedan continuar su desarrollo.

Exterioriza que, en el marco de este tema, quiere mencionar un aspecto en específico y es que no sabe si lo han notado, pero la Administración ha colocado espacios de esparcimiento a lo largo de este campus universitario y hay planes de que también se coloquen en diferentes sedes y recintos de la Universidad.

Apunta que, según tiene entendido, para El Cocal aún no hay planes de hacerlo, y esto tiene que ver y responde a que este lugar realmente tiene muy pocas posibilidades de expansión y ese día se observó al ver los planos, porque las instalaciones tienen riesgo de inundaciones y son poquitos los espacios; sin embargo, es importante que la Administración informe a este Órgano Colegiado acerca de estos espacios de esparcimiento que están desarrollando, ya que al final de cuentas benefician sobre todo a las personas estudiantes, pero también a las personas docentes y administrativas; cuáles son los planes en la Universidad, es decir, más o menos dónde se ubicarán en este campus y en las diferentes sedes y recintos.

Quiere incluir dentro de esta moción el hecho de que se evalúe la posibilidad, porque entiende que es complicado, pero vale la pena por lo menos evaluarlo, que se coloque algo en El Cocal, en el entendido de que el traslado a Esparza no es aún pues no se sabe justamente cuántos años quedan y es relevante que las personas estudiantes tengan estos espacios, porque dentro del mismo Cocal les comentaron estudiantes y profesores que muchas veces las personas no desarrollan ese sentido de pertenencia con la Universidad, con ese decir *Soy UCR*, que es tan importante, es el lema y es lo que se quiere, que cuando las personas salgan de la Universidad lo digan, porque son instalaciones tan calientes, no hay tantos espacios de esparcimiento y las personas van a clases y se regresan y la realidad es que para muchas personas estudiantes la UCR es un espacio súper valioso porque después tienen que volver a situaciones complicadas en lugares donde viven.

Indica que la moción sería en el sentido de instar a la Administración universitaria para que, en un plazo máximo de cuatro meses, brinde a este Órgano Colegiado un informe detallado sobre el proyecto de instalación de espacios de esparcimiento en los distintos campos universitarios, y para que valore la posibilidad de incorporar algunos de ellos en las instalaciones de El Cocal, en la Sede Regional del Pacífico.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO pregunta si hay algún otro informe de miembro, al no haberlo, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA instar a la Administración Universitaria para que, en un plazo máximo de cuatro meses, brinde a este Órgano Colegiado un informe detallado sobre el proyecto de instalación de espacios de esparcimiento en los distintos campos universitarios, y para que valore la posibilidad de incorporar algunos de estos espacios en las instalaciones de El Cocal, en la Sede Regional del Pacífico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señora directora a. i., M. Sc. Esperanza Tasies Castro, somete a conocimiento del plenario el acta n.º 6900, ordinaria, del jueves 22 de mayo de 2025.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO informa que quiere solucionar un error que hubo pues falta la aprobación del acta n.º 6900, del jueves 22 de mayo de 2025, por lo cual solicita que, si no tienen ninguna observación al respecto, la puedan votar.

En discusión el acta de la sesión n.º 6900.

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO somete a votación la aprobación del acta n.º 6900, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba el acta n.º 6900, ordinaria, del jueves 22 de mayo de 2025, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 7

Informes de personas coordinadoras de comisión

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Da los buenos días a todas las personas que se encuentran en esta sala de sesiones y también a quienes los acompañan por los diferentes medios.

Enfatiza que quiere aclarar a la comunidad universitaria, ante una noticia que salió ayer en el *Semanario Universidad* y que vincula a la Comisión de Estatuto Orgánico en relación con el caso (que aún se encuentra abierto y en análisis) de las sedes regionales de la UCR, el cual continúa siendo analizado, que tiene una perspectiva de reflexión y de participación de parte de diferentes actores de la comunidad universitaria. Además, no existe aún ningún dictamen que haya sido firmado por los miembros de esta comisión que recomiende cualquiera de las vías que en este momento fueron colocadas en el *Semanario Universidad*; no obstante, lo que sí existe es un análisis vivo y propositivo. Agrega que igualmente tendrán la oportunidad de conversar, posteriormente, con el Consejo de Área de Sedes Regionales para recopilar sus impresiones sobre la línea y la hoja de ruta que se está proponiendo.

Resalta que siempre han sido muy respetuosos de este proceso de diálogo con las diferentes instancias, pero, ante una ola de algunos comentarios que recibieron por parte de la comunidad universitaria, le parece importante resaltar que el caso continúa vivo y activo.

Reitera que se ha avanzado en la discusión y están proponiendo una cierta ruta que colocarán en consenso con el Consejo de Área de Sedes Regionales, precisamente para escuchar cuáles son las impresiones de ellos en breve. Expresa esto para dejarlo claro ante la comunidad universitaria.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO aclara, en relación con ese proyecto de cambio de gobierno y estructura de las sedes regionales, que en su caso se mantiene con su decisión de oposición en representación de las sedes regionales, por lo complejo del proyecto y porque tiene muchas dudas de la vía en la que ese proyecto volvería a convertirse en objeto de votación en la Asamblea Colegiada Representativa, dado que estudiado el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y la vía de volver no está muy clara jurídicamente, pero sí coincide con el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera en la necesidad de llevar la discusión al seno del Consejo de Área de Sedes Regionales.

Pregunta si hay algún otro informe. Al no haberlo, pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, conoce la solicitud de apoyo financiero del Dr. José Moncada Jiménez, vicerrector de Investigación, quien participará en la “64 Reunión de la Asamblea General y Comisión Técnica del Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Posgrado (SIRCIP)”.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO le cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Manifiesta que una vez más, y con el objetivo de informar a la comunidad universitaria, es deber de la persona que coordina la Comisión de Docencia y Posgrado presentar esta solicitud de apoyo financiero ante el plenario. Dicha petición la presenta el Dr. José Moncada Jiménez, vicerrector de Investigación, para una solicitud de viáticos internacionales con destino a República Dominicana, a fin de asistir a una actividad que tendrá lugar del 17 al 19 de setiembre del presente año. El itinerario de viaje sería del 16 al 20 de setiembre de 2025, por lo tanto, se solicita el permiso durante el mismo periodo.

Explica que la actividad es la “64 Reunión de la Asamblea General y Comisión Técnica del Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Posgrado (SIRCIP)”, organizada por el Consejo Superior Universitario Centroamericano, y la justificación es discutir opciones de financiamiento para investigación que tenga una repercusión en la UCR al posicionarla como socio relevante debido a su capacidad de infraestructura instalada y personal docente-investigador altamente calificado.

Informa que esta reunión es estratégicamente prioritaria dado que Costa Rica dejará de recibir fondos internacionales a partir del 2028, por su nueva categoría de país de renta alta, lo que hace salir a buscar nuevas opciones de financiamiento a través de terceros una necesidad.

Expresa que el presupuesto solicitado sería: del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para apoyo financiero de hospedaje, alimentación y transporte interno de USD 400, mientras que para el pasaje aéreo solicita USD 287,20 para un total de USD 687,20.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO procede a dar lectura del acuerdo:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos

internacionales, ACUERDA ratificar la solicitud de apoyo financiero del Dr. José Moncada Jiménez, vicerrector de Investigación, quien participará en la “64 Reunión de la Asamblea General y Comisión Técnica del Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Posgrado (SIRCIP).

Inmediatamente, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*, ACUERDA ratificar la solicitud de apoyo financiero del Dr. José Moncada Jiménez, vicerrector de Investigación, quien participará en la “64 Reunión de la Asamblea General y Comisión Técnica del Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Posgrado (SIRCIP)”.

Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas: Actividad / Itinerario	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
José Moncada Jiménez Vicerrectoría Investigación	Santo Domingo, República Dominicana	Actividad: Del 17 al 19 de septiembre del 2025 Itinerario: Del 16 al 20 de septiembre del 2025 Permiso: Del 16 al 20 de septiembre del 2025	Total \$0,00	Pasaje aéreo \$287,20 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00 Total \$687,20

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión Especial presenta el Dictamen CE-3-2025 referente a definir la estructura de evaluación del desempeño y evaluar a las personas nombradas por el Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para consulta.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario aprobó el *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* (sesión n.º 6766, artículo 1, punto 5, del 11 de diciembre de 2023).
2. La Dirección del Consejo Universitario propuso conformar una comisión que recomendara las acciones que se debían seguir para evaluar los puestos que nombra el Órgano Colegiado, según lo dispone el artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* (Propuesta de Dirección CU-23-2024, del 8 de agosto de 2024).
3. El Consejo Universitario conformó una Comisión Especial encargada de definir la estructura de evaluación del desempeño y evaluar a las personas nombradas por este Órgano Colegiado (sesión n.º 6837, artículo 5, del 19 de setiembre de 2024).
4. La Oficina Jurídica remitió el criterio sobre la competencia evaluativa del Consejo Universitario en el caso de los cargos definidos en el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Dictamen OJ-38-2025, del 7 de marzo de 2025).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El presente dictamen analiza las competencias evaluativas que tiene el Consejo Universitario en relación con los cargos de persona contralora universitaria, así como miembros de la Comisión de Régimen Académico, del Tribunal Electoral Universitario y de la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Este análisis surge de la obligatoriedad establecida por el *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* para que se valore el desempeño laboral de todo el personal universitario y, específicamente, de la competencia asignada al Consejo Universitario de evaluar los cargos definidos por el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

2. Normativa asociada a la gestión del desempeño laboral

2.1. Gestión del desempeño en la Administración Pública

El artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece que las instituciones públicas están sometidas a un sistema de evaluación de resultados y rendición de cuentas, de conformidad con la legislación. En correspondencia, en materia de gestión del desempeño laboral, el capítulo IV de la *Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas* (Ley n.º 9635) estableció la obligatoriedad de evaluar cada año el rendimiento de las personas trabajadoras, mientras que la *Ley Marco de Empleo Público* (Ley n.º 10.156) definió que las universidades públicas establecerían sus propias disposiciones evaluativas² para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Estatal, los artículos 84, 85 y 87 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y lo establecido en dicha ley.

2.2. Gestión del desempeño en la Universidad de Costa Rica

En la Universidad de Costa Rica prevalecía una cultura evaluativa del desempeño con carácter formativo, mediante la cual se aplicaban distintas modalidades e instrumentos, según se tratara de la evaluación del personal docente o del personal administrativo. Fue a partir de los cambios legales en materia de empleo público que el Consejo Universitario

2 El artículo 27 de la *Ley Marco de Empleo Público* señala:

ARTÍCULO 27- Evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas.

La evaluación del desempeño será un mecanismo para la mejora continua de la gestión pública y del desempeño y desarrollo integral de las personas servidoras públicas.

Este instrumento de evaluación deberá ser objetivo, sin perjuicio en contra del servidor por injerencia política, persecución, acoso laboral y a la moral y ética, o por eventuales denuncias en contra de sus superiores por posibles faltas en contra de la administración eficiente de los recursos de la Hacienda Pública.

Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán las disposiciones que regularán la evaluación del desempeño de su personal para el adecuado cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Estatal, los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política y lo establecido en la presente ley.

aprueba, en 2023, el denominado *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*³ (en adelante RGDL).

El RGDL estableció las regulaciones relacionadas con la gestión del desempeño laboral de todo el personal universitario. Entre los fundamentos conceptuales, esa norma concibe la gestión del desempeño⁴ como un proceso interrelacionado, continuo y cíclico de planificación, seguimiento, evaluación, retroalimentación, diseño de planes de mejora, dirigido al progreso continuo del talento humano universitario, su desarrollo integral y la promoción de su aporte en la búsqueda de la excelencia académica y administrativa. En segundo lugar, permite brindar información oportuna para la toma de decisiones sobre la compensación, promoción, selección, retención de personal y la mejora de las condiciones de trabajo.

El proceso de gestión de desempeño laboral está orientado por los principios de continuidad, evaluación de resultados y rendición de cuentas, integralidad, justicia, equidad, no discriminación, mejoramiento continuo, objetividad e imparcialidad, participación y retroalimentación, así como de transparencia. El énfasis está puesto en el crecimiento y desarrollo de las personas trabajadoras y sus contribuciones a los fines institucionales; de modo que la evaluación se hace para mejorar continuamente.

El propósito⁵ es fortalecer la gestión institucional, académica y administrativa, mediante el mejoramiento continuo y el desarrollo integral de las capacidades de las personas trabajadoras, así como potenciar la acción universitaria planificada, de manera que se favorezca la búsqueda de la excelencia académica, la alta calidad y eficiencia en la gestión administrativa, para generar un mayor valor público hacia la sociedad costarricense.

En la Universidad, el proceso de gestión del desempeño laboral trasciende la fase de evaluación del rendimiento anual. Tal y como lo establece el artículo 5 del RGDL, el proceso en su totalidad consta de cinco fases interrelacionadas, a saber:

Figura 1
Fases del proceso de gestión del desempeño laboral



Fuente: Elaboración propia.

Como parte inherente de ese macroproceso, la evaluación del desempeño laboral se concibió como aquel subproceso, sistemático y periódico, que permite potenciar el desarrollo integral del talento humano universitario a partir de valorar la efectividad con que las personas trabajadoras contribuyen al logro de los objetivos de las dependencias universitarias

³ Véase la sesión n.º 6766, artículo 1, punto 5, del 11 de diciembre de 2023.

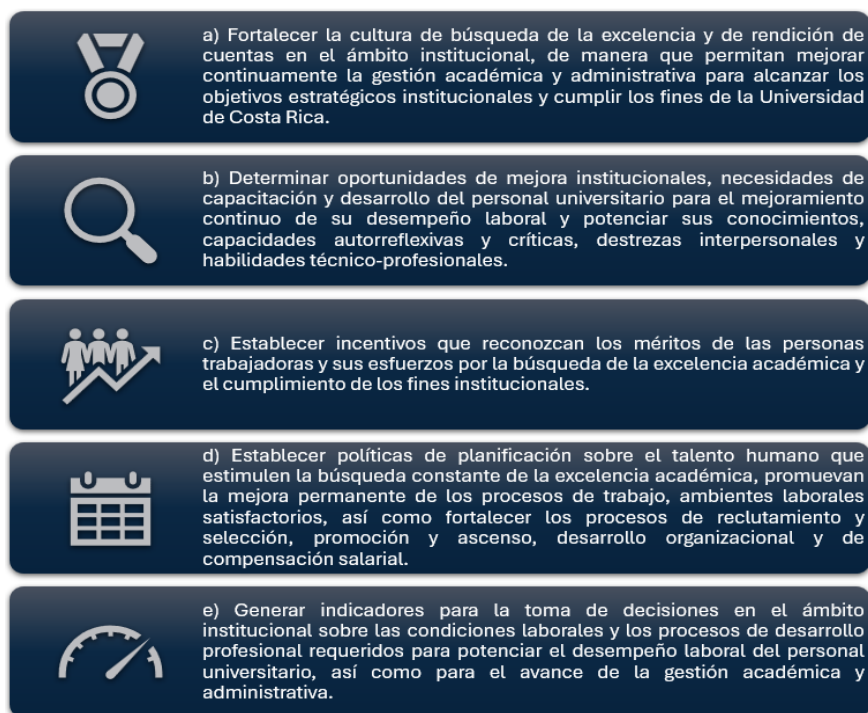
⁴ Véase el artículo 2, inciso a), del RGDL.

⁵ Véase el artículo 6 del RGDL.

y a los fines institucionales, además de las condiciones institucionales dispuestas para impulsar continuamente esas contribuciones⁶.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7 del RGDL, la gestión del desempeño laboral y sus resultados servirían a los siguientes propósitos:

Figura 2
Propósitos de la gestión del desempeño laboral



Fuente: Elaboración propia.

Así, en correspondencia con la estructura orgánica universitaria, se establecieron diferentes disposiciones para el personal académico⁷, el personal administrativo⁸ y quienes ejercen los cargos temporales de autoridad universitaria⁹.

En lo que interesa para el estudio del presente dictamen, el RGDL otorgó la potestad al Consejo Universitario de evaluar el desempeño laboral de los cargos que nombra directamente, pero solo aquellos definidos por el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Propiamente, este artículo menciona los siguientes cargos:

- a) Persona contralora de la Universidad de Costa Rica.
- b) Miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha a la representación estudiantil.
- c) Miembros de la Comisión de Régimen Académico.
- d) Miembros de la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

⁶ Véase el artículo 2, inciso b).

⁷ Véase el capítulo IV, artículos del 29 al 37.

⁸ Véase el capítulo V, artículos del 34 al 38.

⁹ Véase el capítulo VI, artículos del 39 al 46.

Sobre esa potestad evaluativa y el procedimiento a seguir, el artículo 45 del RGDL estableció:

ARTÍCULO 45. Competencia evaluadora sobre los cargos nombrados por el Consejo Universitario

Las personas nombradas por el Consejo Universitario en los cargos estipulados en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica serán valoradas por una comisión evaluadora constituida para ese propósito. El Consejo Universitario definirá y comunicará, en coordinación con los órganos técnicos institucionales, las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos que permitan una evaluación objetiva, razonada, acorde con la naturaleza del cargo, igualdad de trato y resguarde su independencia funcional y de criterio.

La comisión evaluadora la conformarán tres personas miembros del órgano con al menos un año de ejercer el cargo, una de las cuales, cuando sea posible, será la persona directora correspondiente al periodo por evaluar. Esta comisión deberá aplicar lo dispuesto en este reglamento sobre el seguimiento, retroalimentación, evaluación y otros procesos relacionados con el desempeño de la persona nombrada.

La comisión evaluará a cada una de las personas nombradas, comunicará el resultado e informará al plenario del Consejo Universitario, previo a remitir las calificaciones finales en firme a la vicerrectoría competente para el trámite de ponderación que corresponda.

Las personas evaluadas disconformes con su calificación del desempeño laboral podrán recurrir la calificación final ante el Órgano Colegiado, de conformidad con el Título V, Capítulo III, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Resueltos los recursos administrativos, la persona directora del Consejo Universitario remitirá la calificación final en firme a la Vicerrectoría de Docencia y la comunicará a la unidad académica o instancia administrativa donde laboran las personas evaluadas para los trámites correspondientes de ponderación.

En el caso de la persona contralora universitaria, debe observarse para los efectos del plan de trabajo, el diseño de las dimensiones, factores de desempeño e instrumentos, así como las acciones derivadas de la evaluación, lo dispuesto en la Ley general de control interno, el Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República.

Finalmente, sobre los procesos evaluativos correspondientes al 2024 y siguientes, el transitorio I¹⁰ especificó que para evaluar el primero se podrían utilizar los instrumentos y dimensiones aplicadas antes de la entrada en vigencia de la nueva norma. De manera que para evaluar el desempeño laboral a partir del periodo 2025, ya se tendrían que establecer, si fuera necesario, otras dimensiones, factores de desempeño y criterios de ponderación acordes con las nuevas regulaciones.

3. Conformación de la Comisión Especial (CE)

A partir de esa obligación normativa, la Dirección del Órgano Colegiado propuso constituir una Comisión Especial para implementar lo dispuesto en el artículo 45 del RGDL. Fue en la sesión n.º 6837, artículo 5, del 19 de setiembre de 2024, cuando se conformó la comisión evaluadora, la cual estuvo integrada por el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el Lic. William Méndez Garita y el Ph. D. Jaime Alonso Caravaca Morera, como coordinador del trabajo.

El acuerdo solicitaba a la CE lo siguiente:

- 1.1. *Definir la estructura de evaluación de desempeño, según lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario, y presentarla a este Órgano Colegiado a más tardar el 30 de noviembre de 2024.*
- 2.2. *Evaluar a las personas nombradas por el Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, comunicar el resultado e informar al plenario del Consejo Universitario a más tardar el 30 de abril de 2025 (acuerdo de la sesión n.º 6837, artículo 5, del 19 de setiembre de 2024).*

10 El transitorio I estableció:

TRANSITORIO I. *Entrada en vigencia de la gestión del desempeño laboral a partir de 2024*

Las regulaciones de este reglamento guiarán el proceso de gestión del desempeño laboral que desarrollará la Administración a partir de la convocatoria a la evaluación del desempeño laboral para el año 2024. Esta convocatoria debe hacerse en el mes de enero de 2024.

En la gestión del desempeño laboral del año 2024, la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Administración utilizarán las dimensiones evaluativas e instrumentos, así como los procedimientos utilizados en evaluaciones del desempeño laboral vigentes a la fecha de aprobación del presente reglamento. De requerirse algún ajuste a los procedimientos, dimensiones e instrumentos estos deben comunicarse anticipadamente al personal universitario, mediante los medios institucionales correspondientes.

En relación con los plazos definidos en el acuerdo, es oportuno hacer una digresión, dado que el acuerdo del Consejo Universitario definió unas fechas específicas, las cuales, como se derivará del trabajo efectuado, se determinó que no eran factibles de cumplir debido a la complejidad de la tarea encomendada. No obstante, dado que los plazos no eran perentorios y en razón de economía procesal, la CE estimó que era innecesario modificarlos.

Al respecto, la CE decidió apegarse a lo estipulado en el transitorio I del RGDL, el cual permitía que, para evaluar el periodo 2024, se aplicaran los procedimientos e instrumentos vigentes a la fecha, y por ende, ningún cargo por valorar había sido evaluado con anterioridad, a excepción de la persona contralora universitaria. Por otra parte, de acuerdo con el plan inicial de trabajo, se definió como fecha límite para concluir el encargo el mes de abril de 2025.

4. Estrategia metodológica seguida por la CE

Dado que el RGDL establece que el Consejo Universitario debía definir, en coordinación con los órganos técnicos institucionales, las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos, la CE definió varias fases de abordaje para responder el encargo del Órgano Colegiado.

En primer lugar, se analizaron los fundamentos de la gestión del desempeño laboral y los diferentes reglamentos que regula el accionar de cada uno de los órganos vinculados con el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. El objetivo fue determinar las funciones de los distintos órganos e identificar aquellas actividades y obligaciones que debían desarrollar los miembros individualmente.

Al respecto, se identificó que solamente el cargo de persona contralora universitaria y de miembro de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) tienen funciones propias asignadas reglamentariamente. Los otros cargos adolecen de funciones específicas, de manera que reglamentariamente solo se han definido funciones para los órganos como conjunto.

En segundo lugar, la CE se coordinó con las instancias técnicas relacionadas con la gestión del desempeño. Las discusiones con personeros de la Oficina de Recursos Humanos¹¹ y de la Vicerrectoría de Docencia¹² tuvieron el propósito de determinar las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos. Ambas instancias remitieron información sobre los puestos directivos y las competencias institucionales que deben valorarse¹³ y quedaron a disposición de colaborar, cada una desde su ámbito de competencia¹⁴, en el proceso que llevaría a cabo la CE.

En tercer lugar, ese trabajo inicial dio como resultado el reconocimiento de una limitante sustancial para continuar con la definición de las dimensiones evaluativas y la determinación de los factores de desempeño. Al ser en su mayoría cargos relacionados con plazas docentes, la Institución adolece de perfiles de puestos específicos, solo existen funciones y requerimientos a nivel reglamentario, pero directamente relacionados con los órganos como un todo.

Ante el vacío mencionado, si se quería avanzar en el proceso, lo primordial, según la literatura especializada¹⁵, era construir el perfil de cada puesto, por cuanto permite que el desempeño de una persona sea evaluado en función del puesto. El perfil del puesto es la base del sistema de gestión del talento humano y es un insumo sustantivo para todos los otros procesos, además de permitirle a la persona saber qué se espera de ella, cuáles son sus responsabilidades y sobre qué criterios será evaluada. De esa forma, se tendrían los elementos fundamentales para determinar su objetivo estratégico, sus actividades específicas, responsabilidades, requerimientos y otras características esenciales para definir

11 La Licda. Adriana Espinoza Paniagua, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y la M. Sc. Adriana Aguilar, coordinadora del Programa de Gestión del Desempeño, reunión del 11 de noviembre de 2024.

12 La Licda. Lorena Kikut, coordinadora, sección de evaluación docente. Reunión del 11 de noviembre de 2024.

13 Véanse los oficios ORH-6490-2024, del 4 de diciembre de 2024 y ORH-6917-2024, del 18 de diciembre de 2024.

14 En la discusión sobre el diseño de los perfiles de los puestos, los instrumentos y los criterios evaluativos de los puestos que debe evaluar el Consejo Universitario, la Oficina de Recursos Humanos indicó que analizar las plazas docentes no se encuentra dentro de sus competencias técnicas, ya que es una función propia de la Vicerrectoría de Docencia (ORH-6917-2024, del 18 de diciembre de 2024), mientras que la segunda, hasta el momento, solo ha desarrollado un perfil docente genérico, aprobado por el Consejo Universitario en 2024 (resolución VD-13005-2024, del 11 de julio de 2024).

15 En la preponderancia de contar con perfiles de puesto validados y actualizados para cualquier sistema de gestión de recursos humanos coinciden autores renombrados como los siguientes:

- Alles, M. (2015). *Gestión estratégica de recursos humanos: Un enfoque de gestión por competencias* (3.ª ed.). Editorial Granica, pp. 130-131.

- Chiavenato, I. (2009). *Gestión del Talento Humano* (3.a de.). McGraw Hill Interamericana, pp. 204-205.

- Werther, W. y Davis, K. (2008). *Administración de recursos humanos: El capital humano de las empresas* (6.a de.). McGraw Hill Interamericana, p. 91.

los criterios, dimensiones y resultados evaluables, más allá de cumplimientos meramente normativos o administrativos que agregan poco valor al cumplimiento de objetivos y metas.

Ante esta circunstancia, la CE decidió realizar una consulta directa a personas exintegrantes de los órganos mencionados en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico. Entre las personas entrevistadas¹⁶ se encontraban: la Dra. Monserrat Sagot, expresidenta de la Comisión de Régimen Académico; la Dra. Violeta Pallavinici Campos, exmiembro de la JAFAP; la Licda. Carmen Cubero Venegas, expresidenta del TEU; el Dr. Claudio Vargas Arias, exmiembro del TEU; y el Dr. Jeffrey Peytrequin Gómez, exmiembro de la Comisión Instructora Institucional.

El objetivo de las conversaciones fue identificar cuáles serían los aspectos esenciales de la labor que tienen que considerarse en la evaluación y la retroalimentación del trabajo en la comisión, las competencias requeridas para llevarlos a cabo de la mejor manera, así como posibles indicadores que permitan establecer ese desempeño clave.

Ese trabajo sería la base para de establecer un perfil de puesto, las principales actividades que se desarrollan para lograr los objetivos de este, así como las dimensiones evaluativas y los factores de desempeño requeridos. Sin embargo, de estas entrevistas surgen cuestionamientos a la capacidad real del Consejo Universitario de poder evaluar el desempeño de estos puestos, a excepción de la persona contralora universitaria, quien ha venido, a lo largo de los años, siendo calificada por la Dirección del Órgano Colegiado.

Por otra parte, dadas las limitaciones identificadas para avanzar con el encargo, la CE decidió consultar el criterio jurídico acerca de la competencia evaluativa que tiene el Consejo Universitario sobre puestos individuales a los cuales directamente no supervisa y que, por las características especiales de los órganos, tampoco existe una relación jerárquica de subordinación (CE-29-2024, del 4 de noviembre de 2024). En este tema, la Oficina Jurídica (OJ) señaló que el Consejo Universitario tendría que valorar si es oportuno mantener la evaluación propuesta o incorporar otro tipo de rendición de cuentas, según la naturaleza de los órganos y su relación con este (Dictamen OJ-38-2025, del 7 de marzo de 2025).

Finalmente, tal y como se observará más adelante, una vez analizado el criterio legal, la normativa institucional sobre gestión de desempeño y la rendición de cuentas, se redactó el informe final. Este concluye que lo pertinente es excluir los cargos estipulados en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico del proceso de gestión del desempeño laboral y fortalecer la rendición de cuentas institucional que ya existe para cada uno de esos órganos. De lo anterior, se exceptuó al puesto de persona contralora universitaria, el cual estatutariamente sí tiene una relación de subordinación directa con respecto al Órgano Colegiado.

5. Naturaleza y funciones de los cargos universitarios nombrados por el Consejo Universitario

De acuerdo con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y otros reglamentos universitarios, el Consejo Universitario tiene la potestad de nombrar y remover varios cargos universitarios. El RGDL solo consignó aquellos para los cuales las normas, estatutarias¹⁷ o reglamentarias¹⁸ no establecían una línea directa de subordinación a otras autoridades universitarias. Por ejemplo, a la persona vicerrectora de Investigación cuando se trata de quien ocupa la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado¹⁹, así como las direcciones de los medios de comunicación universitaria en manos de la persona vicerrectora de Acción Social.

La naturaleza y funciones de los órganos, así como las obligaciones de los puestos, cuando existen, son las siguientes:

5.1. Cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria

El ámbito de acción, funciones, propósito y estructura organizativa de la OCU se regula mediante el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* (en adelante ROOCU).

En cuanto a la línea jerárquica, el artículo 30, inciso g), del Estatuto Orgánico es preciso en determinar que corresponde al Consejo Universitario actuar como autoridad superior jerárquica inmediata de la OCU. De hecho, en ninguna otra norma estatutaria se menciona este tipo de dependencia directa del Órgano Colegiado.

¹⁶ Se efectuaron conversaciones iniciales el 30 de octubre y el 11 de noviembre de 2024.

¹⁷ Véanse los artículos 30, incisos f), g); y 122 E, del Estatuto Orgánico.

¹⁸ A modo de ejemplo pueden mencionarse tanto el artículo 11 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, así como el artículo 20 del Reglamento de régimen disciplinario del personal académico.

¹⁹ Véase el artículo 122 E del *Estatuto Orgánico*.

De conformidad con su reglamento, la OCU tiene el objetivo²⁰ de velar por la buena administración de la Institución y fiscalizar el apego de la gestión universitaria a la normativa que la regula, mediante el ejercicio de sus actividades en forma independiente y objetiva, mientras que su ámbito de acción²¹ comprende el campo de la administración, control interno y materias afines a la gestión universitaria y la ejecución de los recursos públicos para el logro de los objetivos institucionales, esto incluye la gestión y apoyo de los órganos académico-administrativos.

La OCU es dirigida por quien ejerce el cargo de persona contralora²². Esta es nombrada por un plazo indefinido, por el Consejo Universitario. Entre las principales funciones²³ que desempeña este cargo se encuentran:

- a) *Presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual y el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo.*
- b) *Presentar un informe anual de labores al Consejo Universitario.*
- c) *Definir las disposiciones internas para la organización y funcionamiento de la Oficina.*
- d) *Autorizar la emisión de los resultados del trabajo de auditoría y delegar este proceso dentro de la Oficina.*
- e) *Dirigir las relaciones y representar la Oficina ante los principales órganos universitarios y entes públicos y privados.*
- f) *Presentar propuestas de actualización al Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, cuando lo considere necesario, tal como las generadas por cambios normativos o técnicos que regulan la función de auditoría interna en el sector público.*
- g) *Asumir otras funciones específicas establecidas en el presente reglamento, en el Manual de organización de la Oficina de Contraloría Universitaria y en la descripción y especificación de este cargo en el manual institucional.*

De los cargos que deberá evaluar el Consejo Universitario, el cargo de persona contralora universitaria es el único que, previo a la aprobación del RGDL, recibía una evaluación del desempeño. La evaluación la efectuaba la Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las resoluciones emitidas por la Vicerrectoría de Administración en materia de gestión del desempeño. Sin embargo, con las nuevas regulaciones, se propuso que ese proceso debía hacerlo la comisión evaluadora, aunque para la evaluación del periodo 2024 fue hecha por la Dirección, a fin de atender lo estipulado por el transitorio I, el cual mantuvo vigentes los procedimientos e instrumentos a la fecha.

5.2. Tribunal Electoral Universitario (TEU)

El TEU es el órgano supremo de la Universidad de Costa Rica en materia electoral²⁴. Es un órgano jurisdiccional interno único para toda la Institución²⁵ y se encuentra regulado por dos instrumentos normativos, a saber, el título I, capítulo XII del Estatuto Orgánico y el *Reglamento de Elecciones Universitarias* (en adelante REU).

El TEU está integrado²⁶ por cinco miembros titulares con sus respectivas suplencias, quienes son nombradas por periodos de cinco años por el Consejo Universitario, a excepción de la representación estudiantil.

Este órgano tiene como propósito facilitar, organizar y supervisar los diversos procesos electorales para elegir a quienes dirigen la Institución, y por ende, su función fundamental²⁷ es velar por que en dichos procesos se cumplan las normas estatutarias y reglamentarias. Las funciones, tanto de la presidencia como de los miembros, no se encuentran especificadas, propiamente, en las normas mencionadas, sino que se derivan de las diversas tareas que debe desarrollar el órgano en su conjunto.

De lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico* y el REU, se pueden identificar las siguientes funciones del órgano:

- Desarrollar los procesos de elecciones universitarias para elegir los cargos de persona rectora, miembro del Consejo Universitario, personas directoras de unidades académicas y sedes regionales, entre otros cargos.

20 Véase el artículo 3 del ROOCU.

21 Véase el artículo 4 del ROOCU.

22 Véase el artículo 8 del ROOCU.

23 Véase el artículo 9 del ROOCU.

24 Véase el artículo 135 del EOUCR.

25 Véase el artículo 135 del EOUCR.

26 Véase el artículo 136 del EOUCR.

27 Véase el artículo 9 del REU.

- Dictar las normas complementarias que regulan los procesos electorales universitarios.
- Declarar las personas elegidas en los procesos de elección universitarios.
- Resolver consultas o recursos administrativos sobre los procesos electorales universitarios.
- Mantener actualizado el padrón electoral de cada una de las diferentes asambleas universitarias.
- Aplicar sanciones a candidaturas en los procesos electorales universitarios.
- Velar por que en los procesos electorales se cumplan las normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad de Costa Rica.
- Proponer reformas a la normativa sobre los procesos electorales universitarios.

Como se desprende de la normativa analizada, a los miembros del TEU no se les han asignado funciones específicas por reglamento. De las entrevistas, se derivó que cada uno contribuye de igual forma a las estipuladas como órgano, a excepción de la presidencia, que adquiere labores propias de dirección y coordinación del trabajo.

5.3. Comisión de Régimen Académico (CRA)

La CRA ve regulado su accionar mediante el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (en adelante RRASD). Dicha comisión es la máxima autoridad en el campo de la evaluación de los atestados y antecedentes del personal académico, y establece la categoría que les corresponde dentro del Régimen Académico²⁸.

La CRA está integrada²⁹ por dos miembros de cada una de las áreas establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, quienes son nombrados por periodos de cuatro años, prorrogables una única vez, por el Consejo Universitario. Las funciones³⁰ de la CRA son:

- a) Evaluar los atestados y antecedentes del profesorado para ingresar y ascender en el régimen académico, así como para la obtención de pasos por méritos académicos del profesorado fuera de dicho régimen.*
- b) Asignar la categoría que obtiene el profesorado evaluado dentro del régimen académico y los pasos académicos alcanzados.*
- c) Definir y divulgar los criterios institucionales de evaluación de la labor académica y la experiencia del profesorado que se requiere para ascender en el régimen académico, así como establecer los indicadores e instrumentos idóneos que se utilizarán en esta materia.*
- d) Aprobar los indicadores específicos de evaluación de obras por área académica, a propuesta del consejo asesor del área.*
- e) Resolver sobre el resultado de las solicitudes de evaluación, desagregando los puntajes y las justificaciones correspondientes.*
- f) Resolver los recursos administrativos presentados por el profesorado contra las decisiones de la Comisión, y elevar aquellos fuera del ámbito de su competencia al Consejo Universitario.*
- g) Gestionar y custodiar el expediente institucional del profesorado, tanto en régimen académico como de quienes son evaluados para obtener pasos académicos y que están fuera del régimen.*
- h) Asesorar al profesorado acerca de los procesos, indicadores, procedimientos, requisitos e instrumentos establecidos para ascender en el régimen académico.*
- i) Evaluar periódicamente la pertinencia de los criterios institucionales de evaluación de la labor académica, así como los indicadores e instrumentos utilizados.*
- j) Presentar un informe anual al Consejo Universitario, o cuando este lo requiera, sobre el régimen académico y el quehacer de la Comisión.*
- k) Realizar aquellas otras funciones establecidas en este reglamento y en la normativa universitaria.*

28 Véase el artículo 7 del RRASD.

29 Véase el artículo 8 del RRASD.

30 Véase el artículo 8 ter del RRASD.

De igual manera que sucede en el caso de los miembros del TEU, la reglamentación no desarrolla funciones específicas para quienes conforman la CRA, únicamente para quien ejerce la presidencia, por lo que las obligaciones de cada una de las personas integrantes están relacionadas con las del órgano en su conjunto.

5.4. Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP)

La JAFAP es mencionada en el *Estatuto Orgánico*³¹, pero las regulaciones propias de su funcionamiento se desarrollan mediante el *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (en adelante RJAFAP).

Entre los objetivos³² de la JAFAP se encuentran:

- a) *Estimular el ahorro entre las personas afiliadas para su mayor bienestar.*
- b) *Facilitar el otorgamiento de distintos tipos de préstamos a las personas afiliadas, especialmente destinados a solucionar problemas habitacionales.*
- c) *Promover y orientar sobre el buen uso de los ahorros y los préstamos a las personas afiliadas.*
- d) *Procurar un equilibrio entre el fortalecimiento del Fondo y el beneficio integral de las personas afiliadas.*
- e) *Otorgar apoyo financiero para actividades que benefician la calidad de vida de las personas afiliadas.*
- f) *Llevar a cabo acciones de ayuda solidaria dirigidas a personas afiliadas con situaciones calificadas o especiales.*

La Junta Directiva³³ es el superior jerárquico y máximo órgano de la JAFAP. Esta se encuentra integrada, entre otros, por cuatro personas miembros electas por el Consejo Universitario, quienes se nombran³⁴ por dos años y pueden ser reelegidas una sola vez. Este órgano tiene que desarrollar las funciones estipuladas en el artículo 8 del RJAFAP. Entre las más relevantes se encuentran:

- Definir políticas y estrategias de operación.
- Ser el superior jerárquico de la persona que ocupa la Gerencia, la Asesoría Legal, la jefatura de la Auditoría Interna y la Asesoría de Riesgo.
- Presentar al Consejo Universitario las propuestas de reformas reglamentarias, de estructura y de gestión de la JAFAP que considere pertinentes o se le soliciten.
- Fiscalizar la administración de las finanzas del Fondo.
- Elaborar el plan anual operativo y el proyecto de presupuesto de la JAFAP.
- Evaluar la gestión gerencial anualmente, de conformidad con el plan operativo, las políticas y las metas definidas, y comunicarlo al Consejo Universitario.
- Establecer los parámetros y criterios que se aplicarán para definir la política salarial del personal de la JAFAP.
- Conformar comités, con el fin de analizar y estudiar asuntos específicos.

En el caso de la JAFAP se encuentran reguladas de manera individual las obligaciones y responsabilidades³⁵ de las personas miembros³⁶ de la Junta. El reglamento establece como responsabilidades y atribuciones de quienes conforman la Junta Directiva:

- a) *Asistir a las reuniones y sesiones. Cuando, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá motivar la ausencia ante el presidente o, ante el secretario o la secretaria de Junta Directiva.*

31 Véase el artículo 235 del Estatuto Orgánico.

32 Véase el artículo 3 del RJAFAP.

33 Véase el artículo 2, inciso i), del RJAFAP.

34 Véanse los artículos 4 y 5 del RJAFAP.

35 Véase el artículo 7 del RJAFAP.

36 Véase el artículo 9 del RJAFAP.

- b) *Estudiar, previo cada sesión de Junta Directiva y de los comités a los que pertenezca, la información presentada por la Gerencia y la Auditoría Interna y emitir su criterio en cada acuerdo.*
- c) *Velar por el buen funcionamiento de la JAFAP, en cuanto a la administración de las finanzas, organización y el beneficio de las personas afiliadas.*
- d) *Oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, las disposiciones de este reglamento o al interés de las personas afiliadas y hacer constar en el acta respectiva su oposición, así como promover la impugnación de tales acuerdos*
- e) *Solicitar a la Gerencia, a la asesoría legal, al Departamento de Auditoría Interna y demás dependencias de la JAFAP, la información necesaria para ejercer sus funciones y verificar el buen funcionamiento del Fondo.*
- f) *Presentar ante la Junta Directiva inquietudes de las personas afiliadas o cualquier situación de potencial riesgo para el Fondo.*
- g) *Informar oportunamente al Consejo Universitario sobre cualquier situación que comprometa el adecuado funcionamiento de la JAFAP o los intereses de las personas afiliadas y aportar la información correspondiente.*
- h) *Abstenerse de participar en los asuntos en los que exista algún interés personal o vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. En estos casos, deberá retirarse de la respectiva sesión mientras se discute y hasta que se resuelva el asunto.*
- i) *Comprometerse a cumplir lo dispuesto en este reglamento así como el conjunto de principios y normas que regulan el funcionamiento de la JAFAP.*

Por otra parte, el propio reglamento de la JAFAP establece que el incumplimiento de alguna de las responsabilidades estipuladas constituirá causal de remoción del cargo.

5.5. Comisión Instructora Institucional (CII)

La Comisión Especial estimó oportuno incorporar en el presente estudio a quienes conforman la CII, dado que el CU tiene a cargo ese nombramiento, pero se omitió considerarlo entre los cargos por evaluar.

El funcionamiento de la CII es regulado mediante el *Reglamento del régimen disciplinario del personal académico* (en adelante RRDPA). De acuerdo con esa norma reglamentaria, la CII es el órgano imparcial³⁷, nombrado por el Consejo Universitario, cuya función principal es instruir las denuncias de faltas graves y muy graves, de acuerdo con el más estricto respeto al debido proceso.

La comisión estará conformada por siete miembros³⁸, quienes se nombrarán por un periodo de cuatro años con derecho a reelección por una vez consecutiva. La coordinación del órgano es elegida por los y las miembros y ejerce sus funciones con una carga de medio tiempo, mientras que el resto de miembros con un cuarto³⁹. Esta carga puede variar según las necesidades y de acuerdo con el criterio de la Rectoría.

Las funciones⁴⁰ de la CII son:

- a) *Recibir las denuncias trasladadas por las autoridades que ejerzan la potestad disciplinaria.*
- b) *Abrir y custodiar debidamente el expediente del caso en relación con las faltas graves y muy graves, sin perjuicio del legítimo acceso de las partes.*
- c) *Llevar a cabo la instrucción de los casos de faltas graves y muy graves, de conformidad con el presente Reglamento, siguiendo los principios del debido proceso y respetando la privacidad de las partes, denunciantes o testigos.*
- d) *Recabar todas las pruebas pertinentes e idóneas relacionadas con cada caso en estudio.*
- e) *Solicitar, a las instancias universitarias y a las oficinas especializadas competentes, informes, criterios técnicos, asesoría, así como cualquier otra información que se requiera, fijando para ello los plazos de entrega que estime convenientes.*

37 Véase el artículo 20 del RRDPA.

38 Véase el artículo 21 del RRDPA.

39 Véase el artículo 21 del RRDPA.

40 Véase el artículo 22 del RRDPA.

- f) *Notificar a las partes, dentro de los plazos establecidos, sobre los actos del procedimiento.*
- g) *Emitir, en el plazo establecido, un informe final debidamente fundamentado, trasladarlo a la autoridad competente para que ejerza la potestad disciplinaria y ampliarlo por solicitud de esta.*
- h) *Velar por el cumplimiento de los plazos del procedimiento disciplinario establecidos en este reglamento.*
- i) *Denunciar ante las autoridades competentes cualquier actuación irregular u obstrucción del procedimiento por parte de miembros de la comunidad universitaria.*
- j) *Recomendar, en forma razonada a las autoridades competentes, por iniciativa propia o por solicitud de las partes interesadas, la adopción de medidas cautelares, con la finalidad de asegurar la protección y el respeto a los derechos de las partes, denunciantes o testigos.*
- k) *Promover periódicamente actividades de capacitación e información para el personal académico universitario, sobre la correcta aplicación de la normativa universitaria relacionada con esta materia.*
- l. *Rendir anualmente un informe sobre el estado de su gestión al Consejo Universitario.*

De igual manera, los miembros individualmente no poseen funciones específicas asignadas, sino que contribuyen con las diversas actividades que realizan al cumplimiento de las funciones propias de la comisión.

6. Criterio de la Oficina Jurídica sobre la competencia evaluativa del Consejo Universitario

Durante el proceso de estudio surgen inquietudes legales sobre cómo proceder con la evaluación del desempeño de quienes nombra el Consejo Universitario, principalmente, si no existen funciones específicas de los cargos por evaluarse, así como si se considera la naturaleza de los órganos y la independencia funcional en que estos desempeñan sus actividades, las cuales no son supervisadas ni directa ni individualmente por el Órgano Colegiado⁴¹.

En relación con la potestad evaluativa conferida al Consejo Universitario sobre los cargos definidos en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico, el criterio de la OJ⁴² fue que, aunque el artículo 45 del RGDL dispuso que esos puestos los evaluaría una comisión evaluadora, lo cierto es que el artículo 22 del mismo reglamento establece que la potestad evaluativa la tiene la autoridad superior jerárquica o la jefatura inmediata designada, quienes deberán aplicar los instrumentos de evaluación correspondientes, asignar la calificación y retroalimentar a la persona evaluada sobre los resultados obtenidos en el periodo evaluado.

La asesoría legal señaló que si bien corresponde al Consejo Universitario nombrar varios órganos institucionales y el RGDL confiere la potestad evaluativa, no existe una norma expresa que establezca que este sea la autoridad superior jerárquica ni de los órganos ni de sus miembros, a excepción de lo establecido estatutariamente para la OCU. En razón de ello, correspondería al Consejo Universitario, en materia de gestión del desempeño laboral, definir y comunicar, en coordinación con los órganos técnicos institucionales, las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos que permitan una evaluación objetiva, razonada, acorde con la naturaleza del cargo, igualdad de trato y resguarde su independencia funcional y de criterio.

Ahora bien, a pesar de que la OJ no cuestiona la potestad evaluativa estipulada en el RGDL, sí señaló la importancia para el proceso de gestión del desempeño de que exista una relación de subordinación entre quien califica y a quien se evalúa. Al respecto, el criterio fue el siguiente:

(...) debe tenerse presente que las evaluaciones son parte de un sistema, y responden a un proceso cuya finalidad es verificar el cumplimiento de labores asignadas y realizadas y también identificar oportunidades de mejora, tanto de la persona trabajadora evaluada, como de la autoridad a quien le corresponde esa tarea. Es un proceso de retroalimentación, cuya finalidad última es optimizar el funcionamiento institucional (...).

En ese orden de ideas, resulta lógico y necesario que la autoridad que ostente el cargo al cual se le atribuye la competencia funcional de evaluar sea quien asignó las labores y las verificó durante su ejecución con los planes de trabajo que aportaron las personas trabajadoras a su cargo, mientras estuvo nombrada como su superior inmediato.

*En ese sentido, la actividad a evaluar corresponde a las funciones desempeñadas en un puesto de trabajo y este puesto de trabajo está subordinado a una autoridad superior inmediata, a la cual se le encarga el deber de supervisión y evaluación. **Partiendo de lo anterior, las evaluaciones del desempeño son aplicables, únicamente,***

⁴¹ Véase el oficio CE-29-2024, del 4 de noviembre de 2024.

⁴² Véase el Dictamen OJ-38-2025, del 7 de marzo de 2025.

con respecto a las funciones propias e inherentes al contrato de trabajo. En otras palabras, la evaluación del desempeño mide el cumplimiento de metas a cargo de la persona evaluada (...) (Dictamen OJ-38-2025, p. 5) [énfasis añadido].

En ese contexto, ante la consulta directa de si era posible exceptuar de la evaluación del desempeño laboral a los puestos que nombra el Consejo Universitario, la recomendación de la OJ fue:

(...) los cargos referidos en su consulta, con excepción de la persona contralora, son nombramientos o designaciones que se realizan de forma temporal para desempeñar funciones en otros órganos distintos a donde la persona funcionaria desempeña las funciones inherentes a su contrato de trabajo. Además, por la naturaleza y las funciones establecidas a nivel normativo para estos órganos, el Consejo no tiene mayor injerencia o supervisión sobre las labores realizadas por estos órganos y las funciones desempeñadas por las personas nombradas en estos cargos.

Esta Oficina sí considera que existirían razones suficientes para exceptuarlas de la evaluación del desempeño en los términos establecidos en el reglamento, ya que no coincide con la naturaleza y funciones establecidas para estos órganos en la normativa universitaria. No obstante, corresponde al Consejo Universitario valorar estos factores y determinar si efectivamente es oportuno y necesario excluir a estas personas de la evaluación del desempeño establecida en el RGDL y realizar la reforma correspondiente. Sobre este aspecto, no debe perderse de vista que el fundamento de la implementación de un sistema de gestión del desempeño es el deber de rendición de cuentas al cual está sujeta la Administración Pública, con la consecuente responsabilidad para los funcionarios públicos de cumplir con los deberes atribuidos en virtud de su cargo.

En consecuencia, en caso de excluirse estos cargos de la evaluación del desempeño establecido en el RGDL, esto no implicaría que, no es que no deban rendir cuentas de las labores realizadas, por lo que se deberá establecer la forma en que cumplirán con este propósito (...) (Dictamen OJ-38-2025, pp. 5-6) [énfasis añadido].

Finalmente, ante la consulta sobre el proceder con los miembros de la CII, los cuales no se encuentran entre los nombramientos mencionados en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico, la asesoría legal indicó que si se consideraba oportuna su evaluación era necesario reformar el RGDL para incluirlos en la norma correspondiente.

7. Rendición de cuentas institucional

En el contexto del artículo 11 de la *Constitución Política de Costa Rica*, que establece la obligación de la Administración Pública de someterse a procedimientos de evaluación de resultados y rendición de cuentas, es importante distinguir entre ambos conceptos, ya que aunque están estrechamente relacionados y son complementarios, ambos cumplen funciones distintas dentro del marco del control y la responsabilidad administrativa.

Ambos procesos responden, no solo son principios constitucionales sino que forman parte de las perspectivas actuales de una gestión pública más efectiva y cercana a la ciudadanía. Al respecto, la autora Jennifer Arroyo señala:

(...) el cambio de paradigma tradicional que regía al aparato estatal se caracterizaba por ser cerrado, dueño de la información, con control absoluto de la toma de decisiones públicas. El actor predominante en la relación pública actualmente se emigra hacia un nuevo paradigma en donde la persona ciudadana es la protagonista y actora clave en la toma de decisiones, diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. Esto ha generado que nuevos institutos sean puestos sobre la mesa para su discusión y análisis, entre ellos, la rendición de cuentas (2018, p. 1681).

En el marco de la gestión universitaria, la gestión de desempeño, la evaluación de resultados y la rendición de cuentas se retroalimentan para fortalecer la legitimidad, eficiencia y transparencia en el quehacer universitario. Así, la evaluación de resultados se enfoca en medir el cumplimiento objetivos, metas e indicadores, en el tanto se orienta a la mejora continua de la gestión.

Por su parte, la rendición de cuentas tiene un enfoque más amplio y normativo, el cual implica además de informar sobre los resultados obtenidos, el justificar las decisiones adoptadas y asumir las consecuencias de la gestión, en procura de garantizar la transparencia y permitir el control de los órganos administrativos superiores, así como de la ciudadanía. Es un proceso más hacia lo externo de las instancias administrativas.

La rendición de cuentas constituye un pilar esencial para el fortalecimiento de los procesos democráticos, ya que define una obligación legal, ética y política de garantizar que el ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas se realice con transparencia, eficiencia y en beneficio del interés general.

Rendir cuentas se traduce en la obligatoriedad de justificar el uso de los recursos públicos, el cumplimiento de metas institucionales y la observancia de los principios éticos que rigen la función pública. La rendición de cuentas permite identificar irregularidades, promueve una cultura de responsabilidad y de la mejora continua en la gestión pública. De acuerdo con Jinesta (2017, p. 11):

(...) es de suponer que los mecanismos y sistemas de evaluación del rendimiento o desempeño administrativo y de rendición de cuentas arrojen información valiosa y resultados tangibles que deben ser de conocimiento de todos los administrados, quienes, en último término, al financiar el aparato administrativo, tienen todo el derecho de participar activamente –de forma directa o indirecta– en la fiscalización y vigilancia del manejo de la cosa pública.⁴³

En el caso del RGDL y la rendición de cuentas, se imbrican en la consideración de ciertos cargos que no se ajustan a las normas generales del resto de la estructura de puestos de la Universidad. Así, en consideración del proceso institucional previamente establecido de rendición de cuentas, la naturaleza del cargo particular, su independencia funcional y la forma de nombramiento, fueron los elementos justificatorios para excluir a quienes ejercen los puestos de persona rectora o miembro del Consejo Universitario del proceso de gestión del desempeño laboral. Es decir, aunque estos puestos no fueran evaluados por su desempeño laboral, quienes los ejercen sí tendrían que rendir cuentas de sus decisiones a la comunidad universitaria, a la vez que podrían, por estas, ser sujetas a sanciones disciplinarias, las cuales incluso podrían provocar que sean relevadas del cargo⁴⁴.

En ese sentido, el proceso de rendición de cuentas no es ajeno de la gestión del desempeño laboral, sino que es complementario en el caso específico de los cargos que por sus características propias no se ajustan a las disposiciones y requisitos particulares de la gestión del desempeño laboral, de manera que no pueden evaluarse con el marco de regulaciones generales establecidas.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL

De conformidad con el artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* (RGDL) y el acuerdo de la sesión n.º 6837, artículo 5, del 19 de setiembre de 2024, la Comisión Especial (CE) tenía dos encargos que llevar a cabo. Por un lado, definir la estructura de evaluación de desempeño y presentarla al Consejo Universitario; y por el otro, evaluar a las personas y comunicar el resultado final.

A partir de lo expuesto en los apartados precedentes, la CE determinó que, ante la ausencia de un perfil de puesto validado institucionalmente, era técnicamente inapropiado definir una estructura de evaluación de desempeño para cada uno de los cargos que debe evaluar el Consejo Universitario y, por ende, era improcedente calificar el desempeño laboral de las personas nombradas.

En razón de las limitantes existentes, la CE concluyó que lo pertinente era reformar el artículo 45 al RGDL para exceptuar del proceso evaluativo a los cargos de miembros de la Comisión de Régimen Académico (CRA), de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), del Tribunal Electoral Universitario (TEU) y de la Comisión Instructora Institucional (CII). Lo anterior, por cuanto la independencia organizativa de dichos puestos y las funciones institucionales desarrolladas no se ajustan a los supuestos ni requerimientos que subyacen al proceso de gestión del desempeño laboral. Asimismo, estos órganos no se encuentran subordinados, directamente, ni al órgano evaluador propuesto ni al propio Consejo Universitario, a excepción de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU).

A continuación, se desarrollan los principales aspectos analizados por la CE:

En primer lugar, **la decisión de evaluar los puestos relacionados con el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico parece haberse fundamentado solo en la literalidad de dicha norma**, sin considerar aspectos técnicos vinculados con la independencia funcional de los órganos o el grado de subordinación de los puestos al Consejo Universitario.

Aunque inicialmente, de conformidad con la estructura orgánica universitaria y las líneas jerárquicas, el RGDL estableció diferentes regulaciones sobre el personal académico⁴⁵, el personal administrativo⁴⁶ y quienes ejercen

43 Jinesta, E. (2017). Evaluación y rendición de cuentas en el sector público. *Estudios de Derecho Público*, (1), 1130-1156.

44 Véase el *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*.

45 Véase el capítulo IV, artículos del 29 al 37.

46 Véase el capítulo V, artículos del 34 al 38.

los cargos temporales de autoridad universitaria⁴⁷ y autoridades superiores⁴⁸, como lo sostiene la asesoría legal institucional, las relaciones de dirección y subordinación exigidas por una línea jerárquica directa devienen difusas entre los miembros de los órganos nombrados por el Consejo Universitario y este Órgano Colegiado.

Dada la complejidad derivada de las tareas asociadas con la gestión del desempeño, la CE indagó sobre los razonamientos que llevaron al Órgano Colegiado a asumir la evaluación de los nombramientos que hace, a la luz del artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico. De la revisión efectuada, se concluyó que los únicos elementos que parecen justificar esa decisión fueron que toda persona trabajadora debía ser evaluada en su desempeño laboral, así como que debe ser evaluada por su autoridad superior jerárquica o jefatura inmediata.

Cuando el dictamen CCCP-2-2023 justifica la competencia evaluativa del Consejo Universitario (p. 32), parece asumir que por nombrar esos cargos, el Consejo Universitario tenía una línea jerárquica precisa sobre estos, lo cual, en razón de la consulta directa a la Oficina Jurídica (OJ), no resulta completamente exacto, por lo que la decisión inicial de la CE fue llevar a cabo un razonamiento más exhaustivo sobre los requerimientos técnicos necesarios para evaluar el desempeño laboral de los cargos en estudio, ya que una línea jerárquica directa solo se establece para el caso de la OCU.

En virtud de las diferentes etapas del proceso de gestión del desempeño, la supervisión constante y directa de las actividades desarrolladas es fundamental para ir formando un criterio objetivo y preciso sobre el trabajo y el rendimiento de las personas a cargo. En el caso del Consejo Universitario, y por ende de las personas que lo integran, esa relación de supervisión directa con quienes ejercen los puestos en cada uno de los órganos que nombra, resulta inexistente.

Esa supervisión directa la ejercen las presidencias de los órganos, quienes tienen la posibilidad real de coordinar y dirigir las actividades diarias de las personas miembros, pero sin devenir, reglamentariamente, en una autoridad superior jerárquica. Estas relaciones normativas existentes son una limitante para evaluar el trabajo individual que es lo que se califica dentro del proceso de gestión del desempeño laboral.

En segundo lugar, **el proceso de gestión del desempeño es un proceso integral que trasciende la fase evaluativa.** La gestión de desempeño laboral implica un proceso amplio e interrelacionado⁴⁹, continuo y cíclico de planificación, seguimiento, evaluación, retroalimentación, diseño de planes de mejora, dirigido a la mejora continua del talento humano universitario, su desarrollo integral y a potenciar su contribución en la búsqueda de la excelencia académica y administrativa. Este proceso brinda información valiosa y oportuna para la toma de decisiones sobre la compensación, promoción, selección, retención de personal y la mejora de las condiciones de trabajo, siempre relacionadas con aquellas funciones que se cumplen dentro del marco del contrato laboral.

El proceso de evaluación es una fase de este macroproceso. De manera que los compromisos y actividades que se evalúan están referidos al plan de trabajo y al puesto de las personas trabajadoras, quienes asumen las consecuencias administrativas y laborales de su rendimiento, en el ámbito de las relaciones contractuales laborales asociadas a dicho puesto.

El proceso de gestión del desempeño trasciende el proceso de evaluación, esta es su fase final dentro de un periodo evaluativo, de seguimiento y retroalimentación anual. Exige la planificación, mediante un plan de trabajo que recogerá las actividades y compromisos asumidos en el marco del puesto de trabajo. Las jefaturas inmediatas deben dar seguimiento y retroalimentación acerca del cumplimiento de esos compromisos, de modo que al momento de la evaluación se posean evidencias y criterios sustentados para calificar el rendimiento.

En tercer lugar, **el proceso carece de una herramienta técnica esencial como lo es el perfil de puesto de los cargos que nombra el Consejo Universitario.**

El artículo 45 del RGDL estableció que para evaluar los cargos que nombra el Consejo Universitario se definiría y comunicaría, en coordinación con los órganos técnicos institucionales, las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos que permitan una evaluación objetiva, razonada, acorde con la naturaleza del cargo, igualdad de trato y resguarde su independencia funcional y de criterio.

47 Véase el capítulo VI, artículos del 39 al 46.

48 Véase el artículo 16.

49 Véase el artículo 2, inciso a).

Para efectuar esa tarea de manera rigurosa y efectiva, en el caso particular de los cargos nombrados por el Consejo Universitario, existe una limitante técnica esencial, a saber, tanto la Oficina de Recursos Humanos (ORH) como la Vicerrectoría de Docencia señalaron que no existen para esos cargos un perfil de puesto que permita determinar técnicamente los requerimientos para evaluarlos. Estos perfiles deben elaborarse previamente y esto supone un trabajo técnico especializado de las instancias institucionales competentes y que todavía no ha sido encomendado.

En consecuencia, dado que el artículo 18 del RGDL⁵⁰ establece que la evaluación debe hacerse contra las actividades del perfil de puesto, así como del plan de trabajo derivado de estas, esa tarea la emprendió inicialmente la CE, de manera que se pudiera verificar la información existente y determinar qué aspectos podrían extraerse de las funciones y requerimientos establecidos en los reglamentos y el Estatuto Orgánico. Sin embargo, luego de las entrevistas a las personas exmiembros consultadas y a las instancias asesoras, se concluyó que, previo, debían valorarse otros aspectos relacionados con la naturaleza y competencia de los órganos.

El perfil de puesto es un requisito primordial en los procesos de gestión del talento humano. Sin un perfil de puesto se adolece de un inventario fiable y validado de las actividades, competencias y resultados esperados en las labores ejecutadas por la persona trabajadora. Aunque exista un plan de trabajo, este debe evaluarse en función de los requerimientos del puesto y su contribución a los objetivos departamentales e institucionales. En consecuencia, la CE estima que sin un perfil definido y validado es improcedente establecer dimensiones ni criterios evaluativos. Sin esos criterios es imposible evaluar fehacientemente el desempeño laboral de los miembros y sus aportes particulares al cumplimiento de las funciones de los órganos.

La CE considera que un perfil de puesto que se limitará, únicamente, a verificar el cumplimiento de las funciones descritas en un reglamento y los requisitos de nombramiento puede cumplir con un marco legal mínimo, pero difícilmente será útil para otros propósitos estratégicos como la evaluación del desempeño o desarrollo profesional. Las funciones y requisitos de los reglamentos definen qué se debe hacer y quién puede ocupar el puesto, pero no cómo se debe hacer ni qué se espera lograr en el puesto, ni permiten evaluar si se está haciendo bien el trabajo. Las funciones pueden cumplirse sin que se logren los resultados esperados institucionalmente. Por otra parte, un perfil moderno contempla competencias clave y otros aspectos propios del desarrollo específico del puesto que reglamentariamente no se encuentran estipulados, por ser de orden estrictamente técnico.

Por ende, ante la falta de criterios e instrumentos evaluativos previos, la CE consideró que la inexistencia del perfil de puesto es un vacío sustantivo para el proceso que debe desarrollar el Consejo Universitario. Aunque reglamentariamente existan objetivos y funciones que desarrollan los órganos, son propios de estos como un todo, a los que contribuyen cada una de las personas que los constituyen, pero que no son inherentes a cada uno de ellos de forma particular.

En cuarto lugar, la OJ señala que **la evaluación del desempeño debe hacerse por las funciones propias e inherentes al contrato de trabajo.**

Los cargos nombrados por el Consejo Universitario no forman parte del puesto de trabajo para el cual se contrató a la persona docente o la persona administrativa, aquí subyace una gran diferencia con el resto de puestos evaluables. Estos cargos ni son inherentes al contrato de trabajo ni devienen permanentes, tienen cada uno una constitución y función sui generis dentro de la estructura organizacional universitaria. El TEU se encarga directamente de la materia electoral, la CI de la materia disciplinaria docente, la CRA de la valoración del mérito académico, la persona contralora de fiscalizar y velar por el control interno institucional, mientras que la JAFAP, aunque sea parte de la Universidad, su ámbito de acción es independiente del quehacer universitario.

50 El artículo 18 del RGDL define:

Artículo 18. Planificación de actividades evaluables

Cada persona trabajadora universitaria, de manera coordinada con la persona evaluadora, participará en la planificación de los compromisos de desempeño para su cargo o puesto, los cuales contendrán los objetivos, metas, indicadores y actividades laborales por desarrollar durante el periodo de nombramiento correspondiente.

La planificación se debe llevar a cabo con fundamento en el perfil del puesto ocupado, la jornada de trabajo, la carga académica disponible, los planes operativos y el plan de desarrollo de la dependencia universitaria, así como el plan estratégico institucional. El resultado de esa planeación es el plan de trabajo de cada persona trabajadora (...).

Ahora bien, a pesar de que la OJ no cuestiona la potestad evaluativa de la CE, sí reiteró⁵¹ la importancia para el proceso de gestión del desempeño de que exista una relación de subordinación entre quien califica y a quien se evalúa, así como que se apegue a las funciones desarrolladas en función del puesto ejercido y del contrato de trabajo. Al respecto, el criterio fue el siguiente:

(...) debe tenerse presente que las evaluaciones son parte de un sistema, y responden a un proceso cuya finalidad es verificar el cumplimiento de labores asignadas y realizadas y también identificar oportunidades de mejora, tanto de la persona trabajadora evaluada, como de la autoridad a quien le corresponde esa tarea. Es un proceso de retroalimentación, cuya finalidad última es optimizar el funcionamiento institucional (...).

En ese orden de ideas, resulta lógico y necesario que la autoridad que ostente el cargo al cual se le atribuye la competencia funcional de evaluar sea quien asignó las labores y las verificó durante su ejecución con los planes de trabajo que aportaron las personas trabajadoras a su cargo, mientras estuvo nombrada como su superior inmediato.

*En ese sentido, la actividad a evaluar corresponde a las funciones desempeñadas en un puesto de trabajo y este puesto de trabajo está subordinado a una autoridad superior inmediata, a la cual se le encarga el deber de supervisión y evaluación. **Partiendo de lo anterior, las evaluaciones del desempeño son aplicables, únicamente, con respecto a las funciones propias e inherentes al contrato de trabajo.** En otras palabras, la evaluación del desempeño mide el cumplimiento de metas a cargo de la persona evaluada (...)* (Dictamen OJ-38-2025, p. 5) [énfasis añadido].

En ese contexto, ante la consulta directa de si era posible exceptuar de la evaluación del desempeño laboral a los puestos que nombra el Consejo Universitario, la recomendación de la OJ fue:

(...) los cargos referidos en su consulta, con excepción de la persona contralora, son nombramientos o designaciones que se realizan de forma temporal para desempeñar funciones en otros órganos distintos a donde la persona funcionaria desempeña las funciones inherentes a su contrato de trabajo. Además, por la naturaleza y las funciones establecidas a nivel normativo para estos órganos, el Consejo no tiene mayor injerencia o supervisión sobre las labores realizadas por estos órganos y las funciones desempeñadas por las personas nombradas en estos cargos.

***Esta Oficina sí considera que existirían razones suficientes para exceptuarlas de la evaluación del desempeño en los términos establecidos en el reglamento, ya que no coincide con la naturaleza y funciones establecidas para estos órganos en la normativa universitaria.** No obstante, corresponde al Consejo Universitario valorar estos factores y determinar si efectivamente es oportuno y necesario excluir a estas personas de la evaluación del desempeño establecida en el RGDL y realizar la reforma correspondiente. Sobre este aspecto, no debe perderse de vista que el fundamento de la implementación de un sistema de gestión del desempeño es el deber de rendición de cuentas al cual está sujeta la Administración Pública, con la consecuente responsabilidad para los funcionarios públicos de cumplir con los deberes atribuidos en virtud de su cargo.*

En consecuencia, en caso de excluirse estos cargos de la evaluación del desempeño establecido en el RGDL, esto no implicaría que, no es que no deban rendir cuentas de las labores realizadas, por lo que se deberá establecer la forma en que cumplirán con este propósito (...) (Dictamen OJ-38-2025, p. 5-6) [énfasis añadido].

En cuanto al proceder con los miembros de la CII, los cuales no se encuentran entre los nombramientos mencionados en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico, la asesoría legal indicó que si se consideraba oportuna su evaluación era necesario reformar el RGDL para incluirlos en la norma correspondiente. Al respecto, la CE estima que aunque estos cargos no serán evaluados, desde la perspectiva de la gestión del desempeño, sí es conveniente incorporarlos dentro de la reforma reglamentaria que se propone, de forma que quede manifiesto el proceder administrativo.

En quinto lugar, **la reglamentación que regula el quehacer del TEU, la CRA, la Junta Directiva de la JAFAP y la CII establece que estos, como órganos, deben brindar un informe anual al Consejo Universitario sobre sus**

51 La relación con el contrato de trabajo ya la había analizado la OJ y el Consejo Universitario cuando se formulaba el RGDL, específicamente, cuando se analizó la posibilidad de evaluar a las personas miembros del Consejo Universitario y a quien ocupa el cargo de rector o rectora. Al respecto, el dictamen CCCP-2-2025 menciona que la Oficina Jurídica indicó que la evaluación del desempeño aplicaba para las funciones propias e inherentes al contrato de trabajo, por cuanto mide el cumplimiento de metas a cargo de la persona evaluada. Sin embargo, los puestos mencionados tienen un carácter político representativo al ser electos mediante los procesos que lleva a cabo el Tribunal Electoral Universitario. De manera que las funciones que asumen durante el periodo de su nombramiento no son parte de las funciones inherentes y consustanciales al contrato de trabajo. La Universidad podría optar por exonerar la aplicación de los instrumentos de evaluación del desempeño a quienes ejerzan cargos de carácter político-electoral. En lo que respecta a los cargos de rector o rectora y de las personas miembros del Consejo Universitario, se estimó conveniente mantener la rendición de cuentas como mecanismo de valoración del quehacer de estas autoridades, distinto a las reglas de evaluación del desempeño laboral aplicables a todos los demás cargos y puestos de la Universidad.

labores. En ese sentido, estos órganos y por ende las personas que los integran, no están exentas de que su labor sea evaluada y supervisada, pero mediante otro mecanismo institucional, como lo es la rendición de cuentas.

Por último, **las personas nombradas por el Consejo Universitario son evaluadas por su rendimiento en sus puestos particulares.**

El RGDL estableció que toda persona trabajadora universitaria sería anualmente evaluada en su desempeño laboral⁵², es decir, en cuanto a su rendimiento en su puesto de trabajo. En consecuencia, de acuerdo con lo mencionado por las personas asesoras de la ORH y de la Vicerrectoría de Docencia, las personas que conforman los órganos que nombra el Consejo Universitario son evaluadas en sus cargos particulares, ya sea como docentes o bien como administrativas.

En el caso de las personas docentes, estas son evaluadas por la persona evaluadora de su unidad académica, pero la evaluación se hace por su función docente, no se discrimina, en estos momentos, por el puesto ejercido. De manera que la evaluación del desempeño engloba toda su labor como académico, incluida la participación en órganos, como la CRA, TEU u otros. En cuanto a las personas administrativas, estas no son evaluadas por participación en órganos como la Junta Directiva de la JAFAP o el TEU, sino solamente por la jornada dentro de su puesto particular de trabajo.

La CE considera que aunque los puestos en cuestión no sean evaluados desde la perspectiva de gestión del desempeño laboral, sí existe el mecanismo institucional que evalúa a la persona por su rendimiento en su puesto de trabajo particular. La mayor parte de los nombramientos hechos por el Consejo Universitario únicamente se dedican a esas labores específicas un ¼ de jornada, a excepción de las presidencias de los órganos que pueden optar hasta por ½ tiempo, lo cual hace que la mayor parte de su jornada laboral sea evaluada conforme a los requerimientos del RGDL.

El resto de la jornada laboral tampoco queda sin control, pues, como se mencionó, está sujeta al mecanismo de la rendición de cuentas institucional. Por otra parte, estas personas pueden ser sancionadas en caso de cometer alguna violación a las normas universitarias, según la reglamentación vigente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial encargada de definir la estructura de evaluación de desempeño y evaluar a las personas nombradas por el Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:

Artículo 11. Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

2. El artículo 27 de la *Ley Marco de Empleo Público* (Ley n.º 10.159) plantea que las universidades públicas establecerán las regulaciones sobre la evaluación del desempeño del personal universitario para cumplir con los artículos 84, 85 y 87 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal, así como el respeto a aquellos principios generales que resulten aplicables, de conformidad con su autonomía.
3. El artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como funciones del Consejo Universitario:

⁵² El artículo 2 del RGDL estableció:

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

De conformidad con el principio de rendición de cuentas y evaluación de resultados constitucional, la autonomía universitaria y normas afines aplicables, todo el personal universitario, independientemente de la jornada laboral, sea que ocupe una plaza docente, administrativa o un cargo de dirección académica o autoridad superior, será evaluado por su desempeño laboral, a excepción de quienes ejercen los cargos mencionados en los artículos 15, inciso a), y 24, incisos b), c) y e), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Nombrar y remover:

- i. *Al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica.*
 - ii. *A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil.*
 - iii. *A la Comisión de Régimen Académico.*
 - iv. *A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*
4. El Consejo Universitario aprobó el *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, cuyo artículo 2 estableció que de conformidad con el principio de rendición de cuentas y evaluación de resultados constitucional, la autonomía universitaria y normas afines aplicables, todo el personal universitario, independientemente de la jornada laboral, sea que ocupe una plaza docente, administrativa o un cargo de dirección académica o autoridad superior, será evaluado por su desempeño laboral, a excepción de quienes ejercen los cargos mencionados en los artículos 15, inciso a), y 24, incisos b), c) y e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (sesión n.º 6766, artículo 1, punto 5, del 11 de diciembre de 2023).
5. El artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* sobre la evaluación del rendimiento de los cargos nombrados por el Consejo Universitario definió que serían calificadas por una comisión evaluadora constituida para ese propósito y que se debían definir y comunicar, en coordinación con los órganos técnicos institucionales, las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos que permitan una evaluación objetiva, razonada, acorde con la naturaleza del cargo, igualdad de trato y resguarde su independencia funcional y de criterio.
6. En apego a las regulaciones del artículo 45 citado, el Consejo Universitario conformó una Comisión Especial encargada de definir la estructura de evaluación del desempeño laboral y evaluar a quienes ejercen los cargos de persona contralora, miembro del Tribunal Electoral Universitario, Comisión de Régimen Académico, Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (sesión n.º 6837, artículo 5, del 19 de setiembre de 2024).
7. En razón de las competencias asignadas al Consejo Universitario, así como a la naturaleza de los órganos y su independencia funcional para el cumplimiento de sus actividades institucionales, la Comisión Especial consultó la razonabilidad legal de lo establecido en el artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*. Sobre el particular, la Oficina Jurídica señaló:
- (...) las evaluaciones del desempeño son aplicables, únicamente, con respecto a las funciones propias e inherentes al contrato de trabajo. En otras palabras, la evaluación del desempeño mide el cumplimiento de metas a cargo de la persona evaluada.*
- En este contexto, los cargos referidos en su consulta, con excepción de la persona contralora, son nombramientos o designaciones que se realizan de forma temporal para desempeñar funciones en otros órganos distintos a donde la persona funcionaria desempeña las funciones inherentes a su contrato de trabajo. Además, por la naturaleza y las funciones establecidas a nivel normativo para estos órganos, el Consejo no tiene mayor injerencia o supervisión sobre las labores realizadas por estos órganos y las funciones desempeñadas por las personas nombradas en estos cargos.*
- Esta Oficina sí considera que existirían razones suficientes para exceptuarlas de la evaluación del desempeño en los términos establecidos en el reglamento, ya que no coincide con la naturaleza y funciones establecidas para estos órganos en la normativa universitaria. No obstante, corresponde al Consejo Universitario valorar estos factores y determinar si efectivamente es oportuno y necesario excluir a estas personas de la evaluación del desempeño establecida en el RGDL y realizar la reforma correspondiente. Sobre este aspecto, no debe perderse de vista que el fundamento de la implementación de un sistema de gestión del desempeño es el deber de rendición de cuentas al cual está sujeta la Administración Pública, con la consecuente responsabilidad para los funcionarios públicos de cumplir con los deberes atribuidos en virtud de su cargo.*
- En consecuencia, en caso de excluirse estos cargos de la evaluación del desempeño establecido en el RGDL, esto no implicaría que, no es que no deban rendir cuentas de las labores realizadas, por lo que se deberá establecer la forma en que cumplirán con este propósito (...) (Dictamen OJ-38-2025, del 7 de marzo de 2025) [énfasis añadido].*
8. La asesoría jurídica institucional analizó la situación de quienes integran la Comisión Instructora Institucional e indicó que (...) *a pesar de que estos son nombrados por el Consejo Universitario, si se quisiera evaluar a estas*

personas funcionarias en los términos establecidos en el artículo 45 citado, esta Asesoría considera que se debe realizar la reforma reglamentaria correspondiente e incluirlos en la norma, por cuanto, no forman parte de los nombramientos referidos en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (Dictamen OJ-38-2025, del 7 de marzo de 2025).

9. La rendición de cuentas a los órganos superiores por parte de la Comisión de Régimen Académico, la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la Comisión Instructora Institucional y la Oficina de Contraloría Universitaria está estipulada en los respectivos reglamentos universitarios, a saber, artículo 8, inciso j), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente; artículo 25 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica; artículo 22, inciso l), del Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Académico; artículo 9, inciso b), del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria.
10. De acuerdo con los artículos 30, incisos a), f) y g), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario actúa como autoridad superior jerárquica inmediata de la Oficina de Contraloría Universitaria, mientras que con el resto de los cargos que nombra ejerce una función fiscalizadora de su gestión universitaria.
11. La Comisión Especial consideró que, a excepción de la persona contralora, evaluar los puestos nombrados por el Consejo Universitario con las disposiciones y requerimientos exigidos por la gestión del desempeño laboral resulta improcedente técnicamente y recomendó modificar el artículo 45 del Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario, de manera que esos cargos continúen con la rendición de cuentas, como instrumento de supervisión y control de su quehacer institucional (Dictamen CE-3-2025, del 28 de julio de 2025).

ACUERDA

1. Acoger el criterio de la Comisión Especial sobre la improcedencia técnica de evaluar, conforme las disposiciones del Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario, los cargos de miembros del Tribunal Electoral Universitario, la Comisión de Régimen Académico, la Comisión Instructora Institucional y la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.
2. Archivar los encargos efectuados en la sesión n.º 6837, artículo 5, puntos 2 y 3, del 19 de setiembre de 2024, según los considerandos anteriores.
3. Publicar en consulta, a la comunidad universitaria, la reforma del artículo 45 del Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario, para que se lea de la siguiente manera:

Texto vigente del artículo 45 del Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario	Propuesta de modificación del artículo 45 del Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario
Artículo 45. Competencia evaluadora sobre los cargos nombrados por el Consejo Universitario Las personas nombradas por el Consejo Universitario en los cargos estipulados en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica serán valoradas por una comisión evaluadora constituida para ese propósito. El Consejo Universitario definirá y comunicará, en coordinación con los órganos técnicos institucionales, las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos que permitan una evaluación objetiva, razonada, acorde con la naturaleza del cargo, igualdad de trato y resguarde su independencia funcional y de criterio.	Artículo 45. Competencia evaluadora sobre los Cargos nombrados por el Consejo Universitario Las personas nombradas por el Consejo Universitario en los cargos estipulados en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica serán valoradas por una comisión evaluadora constituida para ese propósito. El Consejo Universitario definirá y comunicará, en coordinación con los órganos técnicos institucionales, las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos que permitan una evaluación objetiva, razonada, acorde con la naturaleza del cargo, igualdad de trato y resguarde su independencia funcional y de criterio.

La comisión evaluadora la conformarán tres personas miembros del órgano con al menos un año de ejercer el cargo, una de las cuales, cuando sea posible, será la persona directora correspondiente al periodo por evaluar. Esta comisión deberá aplicar lo dispuesto en este reglamento sobre el seguimiento, retroalimentación, evaluación y otros procesos relacionados con el desempeño de la persona nombrada. La comisión evaluará a cada una de las personas nombradas, comunicará el resultado e informará al plenario del Consejo Universitario, previo a remitir las calificaciones finales en firme a la vicerrectoría competente para el trámite de ponderación que corresponda. Las personas evaluadas disconformes con su calificación del desempeño laboral podrán recurrir la calificación final ante el Órgano Colegiado, de conformidad con el Título V, Capítulo III, del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>. Resueltos los recursos administrativos, la persona directora del Consejo Universitario remitirá la calificación final en firme a la Vicerrectoría de Docencia y la comunicará a la unidad académica o instancia administrativa donde laboran las personas evaluadas para los trámites correspondientes de ponderación. En el caso de la persona contralora universitaria, debe observarse para los efectos del plan de trabajo, el diseño de las dimensiones, factores de desempeño e instrumentos, así como las acciones derivadas de la evaluación, lo dispuesto en la <i>Ley general de control interno</i>, el <i>Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria</i>, la <i>Ley Orgánica de la Contraloría General de la República</i> y los <i>Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República</i>.	La comisión evaluadora la conformarán tres personas miembros del órgano con al menos un año de ejercer el cargo, una de las cuales, cuando sea posible, será la persona directora correspondiente al periodo por evaluar. Esta comisión deberá aplicar lo dispuesto en este reglamento sobre el seguimiento, retroalimentación, evaluación y otros procesos relacionados con el desempeño de la persona nombrada. La comisión evaluará a cada una de las personas nombradas, comunicará el resultado e informará al plenario del Consejo Universitario, previo a remitir las calificaciones finales en firme a la vicerrectoría competente para el trámite de ponderación que corresponda. Las personas evaluadas disconformes con su calificación del desempeño laboral podrán recurrir la calificación final ante el Órgano Colegiado, de conformidad con el Título V, Capítulo III, del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>. Resueltos los recursos administrativos, la persona directora del Consejo Universitario remitirá la calificación final en firme a la Vicerrectoría de Docencia y la comunicará a la unidad académica o instancia administrativa donde laboran las personas evaluadas para los trámites correspondientes de ponderación. <u>Los cargos que nombra el Consejo Universitario, estipulados en el artículo 30, inciso f), del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, así como los referidos a la Comisión Instructora Institucional, no se considerarán para efectos de la gestión del desempeño laboral, por ejercerse a plazo definido, a tiempo parcial y constituir órganos colegiados con funciones independientes que efectúan, periódica y de forma pública, la rendición de cuentas sobre sus resultados y cumplimiento de funciones.</u> <u>La excepción anterior no aplicará para el caso de la persona contralora universitaria, quien será evaluada por la Dirección del Consejo Universitario, de acuerdo con los criterios utilizados para evaluar los puestos directivos administrativos y debe observarse para los efectos del plan de trabajo, el diseño de las dimensiones, factores de desempeño e instrumentos, así como las acciones derivadas de la evaluación, lo dispuesto en la <i>Ley general de control interno</i>, el <i>Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria</i>, la <i>Ley Orgánica de la Contraloría General de la República</i> y los <i>Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República</i>.</u>
--	---

4. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario elaborar el pase a la Comisión de Administración y Cultura Organizacional con el fin de continuar con el proceso de reforma al artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA explica que no se crea otra comisión especial pues no tiene sentido, principalmente, porque los miembros de esta comisión especial ya están prestos a finalizar las labores en este Órgano Colegiado este año.

Agradece profundamente el acompañamiento y la gestión oportuna del Mag. Javier Fernández Lara como analista e investigador de la Unidad de Estudios. Queda atento a las consideraciones o comentarios. No sabe si los miembros de la comisión quieren complementar alguna otra información.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO resume que la Comisión Especial concluyó que lo pertinente es excluir los cargos estipulados en el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* del proceso de gestión del desempeño laboral y fortalecer la rendición de cuentas institucional que ya existe para cada uno de esos órganos. De lo anterior, se exceptúa el puesto de persona contralora universitaria, el cual estatutariamente sí tiene una relación de subordinación directa con respecto a este Órgano Colegiado.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta que presenta el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:

Artículo 11. Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

2. El artículo 27 de la *Ley Marco de Empleo Público* (Ley n.º 10.159) plantea que las universidades públicas establecerán las regulaciones sobre la evaluación del desempeño del personal universitario para cumplir con los artículos 84, 85 y 87 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal, así como el respeto a aquellos principios generales que resulten aplicables, de conformidad con su autonomía.

3. El artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como funciones del Consejo Universitario:

Nombrar y remover:

- i. Al contralor o a la contralora de la Universidad de Costa Rica.*
- ii. A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de la representación estudiantil.*
- iii. A la Comisión de Régimen Académico.*
- iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

4. El Consejo Universitario aprobó el *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, cuyo artículo 2 estableció que de conformidad con el principio de rendición de cuentas y evaluación de resultados constitucional, la autonomía universitaria y normas afines aplicables, todo el personal universitario, independientemente de la jornada laboral, sea que ocupe una plaza docente, administrativa o un cargo de dirección académica o autoridad superior, será evaluado por su desempeño laboral, a excepción de quienes ejercen los cargos mencionados en los artículos 15, inciso a), y 24, incisos b), c) y e), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (sesión n.º 6766, artículo 1, punto 5, del 11 de diciembre de 2023).
5. El artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* sobre la evaluación del rendimiento de los cargos nombrados por el Consejo Universitario definió que serían calificadas por una comisión evaluadora constituida para ese propósito y que se debían definir y comunicar, en coordinación con los órganos técnicos institucionales, las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos que permitan una evaluación objetiva, razonada, acorde con la naturaleza del cargo, igualdad de trato y resguarde su independencia funcional y de criterio.
6. En apego a las regulaciones del artículo 45 citado, el Consejo Universitario conformó una Comisión Especial encargada de definir la estructura de evaluación del desempeño laboral y evaluar a quienes ejercen los cargos de persona contralora, miembro del Tribunal Electoral Universitario, Comisión de Régimen Académico, Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (sesión n.º 6837, artículo 5, del 19 de setiembre de 2024).
7. En razón de las competencias asignadas al Consejo Universitario, así como a la naturaleza de los órganos y su independencia funcional para el cumplimiento de sus actividades institucionales, la Comisión Especial consultó la razonabilidad legal de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario. Sobre el particular, la Oficina Jurídica señaló:

(...) las evaluaciones del desempeño son aplicables, únicamente, con respecto a las funciones propias e inherentes al contrato de trabajo. En otras palabras, la evaluación del desempeño mide el cumplimiento de metas a cargo de la persona evaluada.

En este contexto, los cargos referidos en su consulta, con excepción de la persona contralora, son nombramientos o designaciones que se realizan de forma temporal para desempeñar funciones en otros órganos distintos a donde la persona funcionaria desempeña las funciones inherentes a su contrato de trabajo. Además, por la naturaleza y las funciones establecidas a nivel normativo para estos órganos, el Consejo no tiene mayor injerencia o supervisión sobre las labores realizadas por estos órganos y las funciones desempeñadas por las personas nombradas en estos cargos.

Esta Oficina sí considera que existirían razones suficientes para exceptuarlas de la evaluación del desempeño en los términos establecidos en el reglamento, ya que no coincide con la naturaleza y funciones establecidas para estos órganos en la normativa universitaria. No obstante, corresponde al Consejo Universitario valorar estos factores y determinar si efectivamente es oportuno y necesario excluir a estas personas de la evaluación del desempeño establecida en el RGDL y realizar la reforma correspondiente. Sobre este aspecto, no debe perderse de vista que el fundamento de la implementación de un sistema de gestión del desempeño es el deber de rendición de cuentas al cual está sujeta la Administración Pública, con la consecuente responsabilidad para los funcionarios públicos de cumplir con los deberes atribuidos en virtud de su cargo.

En consecuencia, en caso de excluirse estos cargos de la evaluación del desempeño establecido en el RGDL, esto no implicaría que, no es que no deban rendir cuentas de las labores realizadas, por lo que se deberá establecer la forma en que cumplirán con este propósito (...) (Dictamen OJ-38-2025, del 7 de marzo de 2025) [énfasis añadido].

8. La asesoría jurídica institucional analizó la situación de quienes integran la Comisión Instructora Institucional e indicó que (...) *a pesar de que estos son nombrados por el Consejo Universitario, si se quisiera evaluar a estas personas funcionarias en los términos establecidos en el artículo 45 citado, esta Asesoría considera que se debe realizar la reforma reglamentaria correspondiente e incluirlos en la norma, por cuanto, no forman parte de los nombramientos referidos en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (Dictamen OJ-38-2025, del 7 de marzo de 2025).*
9. La rendición de cuentas a los órganos superiores por parte de la Comisión de Régimen Académico, la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, la Comisión Instructora Institucional y la Oficina de Contraloría Universitaria está estipulada en los respectivos reglamentos universitarios, a saber, artículo 8, inciso j), del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*; artículo 25 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*; artículo 22, inciso l), del *Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Académico*; artículo 9, inciso b), del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*.
10. De acuerdo con los artículos 30, incisos a), f) y g), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario actúa como autoridad superior jerárquica inmediata de la Oficina de Contraloría Universitaria, mientras que con el resto de los cargos que nombra ejerce una función fiscalizadora de su gestión universitaria.
11. La Comisión Especial consideró que, a excepción de la persona contralora, evaluar los puestos nombrados por el Consejo Universitario con las disposiciones y requerimientos exigidos por la gestión del desempeño laboral resulta improcedente técnicamente y recomendó modificar el artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, de manera que esos cargos continúen con la rendición de cuentas, como instrumento de supervisión y control de su quehacer institucional (Dictamen CE-3-2025, del 28 de julio de 2025).

ACUERDA

1. Acoger el criterio de la Comisión Especial sobre la improcedencia técnica de evaluar, conforme las disposiciones del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, los cargos de miembros del Tribunal Electoral Universitario, la Comisión de Régimen Académico, la Comisión Instructora Institucional y la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.
2. Archivar los encargos efectuados en la sesión n.º 6837, artículo 5, puntos 2 y 3, del 19 de setiembre de 2024, según los considerandos anteriores.
3. Publicar en consulta, a la comunidad universitaria, la reforma del artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*, para que se lea de la siguiente manera:

Texto vigente del artículo 45 del <i>Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario</i>	Propuesta de modificación del artículo 45 del <i>Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario</i>
Artículo 45. Competencia evaluadora sobre los cargos nombrados por el Consejo Universitario Las personas nombradas por el Consejo Universitario en los cargos estipulados en el artículo 30, inciso f), del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> serán valoradas por una comisión evaluadora constituida	Artículo 45. Competencia evaluadora sobre los Cargos nombrados por el Consejo Universitario Las personas nombradas por el Consejo Universitario en los cargos estipulados en el artículo 30, inciso f), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica serán valoradas por una comisión evaluadora

para ese propósito. El Consejo Universitario definirá y comunicará, en coordinación con los órganos técnicos institucionales, las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos que permitan una evaluación objetiva, razonada, acorde con la naturaleza del cargo, igualdad de trato y resguarde su independencia funcional y de criterio.

La comisión evaluadora la conformarán tres personas miembros del órgano con al menos un año de ejercer el cargo, una de las cuales, cuando sea posible, será la persona directora correspondiente al periodo por evaluar. Esta comisión deberá aplicar lo dispuesto en este reglamento sobre el seguimiento, retroalimentación, evaluación y otros procesos relacionados con el desempeño de la persona nombrada.

La comisión evaluará a cada una de las personas nombradas, comunicará el resultado e informará al plenario del Consejo Universitario, previo a remitir las calificaciones finales en firme a la vicerrectoría competente para el trámite de ponderación que corresponda.

Las personas evaluadas disconformes con su calificación del desempeño laboral podrán recurrir la calificación final ante el Órgano Colegiado, de conformidad con el Título V, Capítulo III, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Resueltos los recursos administrativos, la persona directora del Consejo Universitario remitirá la calificación final en firme a la Vicerrectoría de Docencia y la comunicará a la unidad académica o instancia administrativa donde laboran las personas evaluadas para los trámites correspondientes de ponderación.

En el caso de la persona contralora universitaria, debe observarse para los efectos del plan de trabajo, el diseño de las dimensiones, factores de desempeño e instrumentos, así como las acciones derivadas de la evaluación, lo dispuesto en la *Ley general de control interno*, el *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República* y los *Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República*.

~~constituida para ese propósito. El Consejo Universitario definirá y comunicará, en coordinación con los órganos técnicos institucionales, las dimensiones, factores de desempeño, factores de ponderación, modalidad e instrumentos, así como los procedimientos que permitan una evaluación objetiva, razonada, acorde con la naturaleza del cargo, igualdad de trato y resguarde su independencia funcional y de criterio.~~

~~La comisión evaluadora la conformarán tres personas miembros del órgano con al menos un año de ejercer el cargo, una de las cuales, cuando sea posible, será la persona directora correspondiente al periodo por evaluar. Esta comisión deberá aplicar lo dispuesto en este reglamento sobre el seguimiento, retroalimentación, evaluación y otros procesos relacionados con el desempeño de la persona nombrada.~~

~~La comisión evaluará a cada una de las personas nombradas, comunicará el resultado e informará al plenario del Consejo Universitario, previo a remitir las calificaciones finales en firme a la vicerrectoría competente para el trámite de ponderación que corresponda.~~

~~Las personas evaluadas disconformes con su calificación del desempeño laboral podrán recurrir la calificación final ante el Órgano Colegiado, de conformidad con el Título V, Capítulo III, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Resueltos los recursos administrativos, la persona directora del Consejo Universitario remitirá la calificación final en firme a la Vicerrectoría de Docencia y la comunicará a la unidad académica o instancia administrativa donde laboran las personas evaluadas para los trámites correspondientes de ponderación.~~

Los cargos que nombra el Consejo Universitario, estipulados en el artículo 30, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, así como los referidos a la Comisión Instructora Institucional, no se considerarán para efectos de la gestión del desempeño laboral, por ejercerse a plazo definido, a tiempo parcial y constituir órganos colegiados con funciones independientes que efectúan, periódica y de forma pública, la rendición de cuentas sobre sus resultados y cumplimiento de funciones.

La excepción anterior no aplicará para el caso de la persona contralora universitaria, quien será evaluada por la Dirección del Consejo Universitario, de acuerdo con los criterios utilizados para evaluar los puestos directivos administrativos y debe observarse para los efectos del plan de trabajo, el diseño de las

	dimensiones, factores de desempeño e instrumentos, así como las acciones derivadas de la evaluación, lo dispuesto en la <i>Ley general de control interno</i> , el <i>Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria</i> , la <i>Ley Orgánica de la Contraloría General de la República</i> y los <i>Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República</i> .
--	---

4. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario elaborar el pase a la Comisión de Administración y Cultura Organizacional con el fin de continuar con el proceso de reforma al artículo 45 del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La señora directora *a. i.*, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-96-2025 en torno al proyecto de ley denominado *Reforma del transitorio IX de la Ley n.º 10.159, Ley Marco de Empleo Público, del 08 de marzo de 2022 y sus reformas*, Expediente n.º 24.655.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO le cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión n.º 6876, del 18 de febrero de 2025, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-1-2025⁵³, aprobó consultar este proyecto de ley⁵⁴ a la Vicerrectoría de Administración, a la Facultad de Derecho (coordinaciones de carrera de Derecho en la Sede Regional de Occidente y en la Sede Regional de Guanacaste)⁵⁵ y a la Escuela de Administración Pública.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Reforma del transitorio IX de la Ley n.º 10.159, Ley Marco de Empleo Público, del 08 de marzo de 2022 y sus reformas*, Expediente n.º 24.655, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Reforma del transitorio IX de la Ley n.º 10.159, Ley Marco de Empleo Público, del 08 de marzo de 2022 y sus reformas*, Expediente n.º 24.655 (oficio AL-DSDI-OFI-0143-2024, del 4 de noviembre de 2024).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Reforma del transitorio IX de la Ley n.º 10.159, Ley Marco de Empleo Público, del 08 de marzo de 2022 y sus reformas*, Expediente n.º 24.655 (oficio R-7017-2024, del 8 de noviembre de 2024).
3. De acuerdo con lo planteado en la exposición de motivos, el proyecto de ley⁵⁶ propone precisar el texto del transitorio IX de la *Ley Marco de Empleo Público* con el objetivo de facilitar su operacionalización en la Administración Pública.
4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-144-2025, del 12 de marzo de 2025, señaló que el texto propuesto en la iniciativa de ley genera un vacío al eliminar el plazo estipulado para la elaboración del plan de desinterinización. Aunado a lo anterior, esa oficina advierte que, debido a que (...) *la Universidad de Costa Rica*

⁵³ Incluido en Informes de Dirección, inciso 02s.

⁵⁴ El proyecto de ley ingresó el 28 de octubre de 2024 en el orden del día y debate de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

⁵⁵ A pesar del seguimiento realizado, no fue posible obtener un criterio por parte de esta instancia.

⁵⁶ Propuesto por las diputadas Rosalía Brown Young y Olga Lidia Morera Arrieta, así como por el diputado Carlos Felipe García Molina.

no está integrado a (ni en) la Dirección de Servicio Civil, de recurrirse al transitorio IX, la publicación del plan para realizar los nombramientos en propiedad en aquellas plazas que se encuentran interinas vacantes tendría que llevarse a cabo en las plataformas de la misma Universidad.

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Vicerrectoría de Administración (oficio VRA-1858-2025, del 3 de abril de 2025) y de la Escuela de Administración Pública (oficio EAP-376-2025, del 3 de abril de 2025)⁵⁷. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:

- 5.1. La eliminación del plazo correspondiente a la implementación del plan para reducir el interinazgo impide que se cumpla con el objetivo planteado en el proyecto de ley, ya que es impreciso y genera mayor incertidumbre sobre la operacionalización de dicho plan.
- 5.2. En el marco de la autonomía universitaria, y puesto que no existe subordinación de la Universidad con la Dirección de Servicio Civil, la Institución no se encuentra obligada a publicar su plan para reducir el interinazgo en la plataforma de dicha Dirección.
- 5.3. El texto sugerido debe establecer con claridad los criterios para que los servidores públicos puedan concursar por plazas vacantes. Aunado a lo anterior, se recomienda que se considere el requisito de disponer de, al menos, dos años de antigüedad en la misma plaza, en especial, si se considera que el empleo interino en el sector público está caracterizado por una alta rotación. En este orden de ideas, se debe valorar que la misma *Ley Marco de Empleo Público* estipula que:

(...) Esto implica que, cuando una persona servidora pública se traslada de un puesto a otro, dentro del sector público, la relación de empleo debe computarse como una sola a efectos de reconocer los derechos laborales que correspondan y responder por los deberes funcionales, indistintamente de las variaciones de puesto que puedan presentarse.

- 5.4. Para brindar certeza jurídica y evitar posibles perjuicios, se recomienda precisar la frase *Esta disposición se aplicará en la Administración Pública por un plazo de tres años después de la entrada en vigencia de la reforma de este transitorio*, ya que podría generar interpretaciones ambiguas y afectar derechos laborales.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de ley denominado *Reforma del transitorio IX de la Ley n.º 10.159, Ley Marco de Empleo Público, del 08 de marzo de 2022 y sus reformas*, Expediente n.º 24.655, **hasta tanto** se tomen en cuenta las observaciones brindadas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO le cede la palabra al Lic. William Méndez Garita y, posteriormente, al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA realiza un comentario reflexivo en virtud de que este proyecto de ley trae al presente tema de los interinazgos. Cree que él terminará su paso por el Consejo Universitario con un sinsabor de que todavía la Universidad tiene una deuda con respecto a reducir el interinazgo, en una proporción mucho más alta de lo que ya se ha hecho, porque en realidad reconoce que se hizo un esfuerzo por parte de la Administración y ha presentado este Consejo Universitario la regularización de plazas para que pasen de interinos a propiedad, situación que es buena y felicita a la Administración por realizar ese esfuerzo, pero aun así queda pendiente para el CU y la Administración esa tarea en un futuro cercano.

Piensa que este es un asunto delicado que tiene que trabajarse con mucha técnica porque no es un aspecto que se pueda empezar a hacer; es decir, que se dé de inmediato la propiedad a todas las plazas interinas, no es así tan fácil, porque tiene que corresponder a un estudio que implica también una parte presupuestaria

⁵⁷ Criterios brindados por la Licda. Kelly Salas Brenes y el Lic. Sadán Solano Picado, docentes de esa unidad académica.

importante, y en las condiciones en las que la Universidad se encuentra en materia presupuestaria pues no se puede ser más optimista de lo necesario, sin embargo, sigue siendo una esperanza y hoy que la M. Sc. Esperanza Tasies Castro dirige este CU, utiliza su nombre para señalar la esperanza que muchos docentes y personal administrativo interino tienen puesta en la Universidad para que continúen los esfuerzos que ya empezaron a hacer por convertir estas plazas interinas en propiedad.

Alaba y aplaude por el esfuerzo que se ha hecho y sabe que la línea en la que se ha venido trabajando es bastante buena, pero puede redoblar en ese camino.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da las gracias al Lic. William Méndez Garita. Le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da las gracias. Expresa que hay que rescatar varios temas y uno es el de la autonomía universitaria, esa autonomía amplia y general que tienen las universidades públicas en este país. Dejar claro que la UCR no está subordinada a la Dirección General de Servicio Civil, por lo que no se encuentra obligada a publicar planes de desinterinización en plataformas externas, ya que cualquier regulación en ese sentido debe respetar el principio constitucional de autonomía universitaria contenida en el artículo 84 constitucional que garantiza la capacidad de la Institución para autogobernarse en materia de nombramiento, organización y régimen laboral; sin embargo, lo que manifiesta el Lic. William Méndez Garita es una preocupación que él ha venido manteniendo y a pesar de que hay resoluciones de la Rectoría desde hace muchos años y que la misma Convención Colectiva de Trabajo establece que cuando hay una plaza vacante debe sacarse a concurso en un plazo no máximo de tres meses, pero eso en la realidad no está ocurriendo y hay personas docentes y administrativas que se jubilan siendo interinos.

Considera, al igual que lo mencionó el Lic. William Méndez Garita, que la Institución tiene que tomar más en serio este tema y entrarle con mayor fuerza, ya que esta situación agobia a las personas, porque el asunto de inseguridad que tienen muchas personas funcionarias docentes y administrativas que pasan años siendo interinos no permite que puedan crear y desarrollar sus proyectos de vida de la mejor manera, pues siempre existirá ese fantasma de cuándo será su nombramiento, si vence, hasta dónde va a llegar; y eso para él (el M. Sc. Hugo Amores Vargas) es no tener una estabilidad emocional y laboral justa para estas personas.

Apunta que, además de la autonomía, rescata que la eliminación de los interinos podría generar incertidumbre jurídica y vulnerar derechos consolidados, tal como está en el proyecto que están analizando, por eso advierte que los derechos adquiridos por la antigüedad y continuidad del servicio público deben reconocerse integralmente, inclusive cuando existan traslados entre puestos.

Exterioriza que un asunto que ha venido rescatando estas semanas atrás es la prevalencia de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, y es que el proyecto también debe analizarse a la luz de esta convención, la cual prevalece sobre las leyes ordinarias en materia laboral según reciente jurisprudencia de la Sala Constitucional.

Considera que eventualmente esta frase o párrafo podría agregarse al dictamen que se está analizando hoy, porque ignorar este marco convencional podría implicar vicios de inconstitucionalidad y generar conflictos legales en la protección de derechos adquiridos del personal universitario a la luz de la Convención Colectiva de Trabajo, por eso le parece que se podría analizar incluir un párrafo en ese sentido.

Reafirma que la recomendación es no aprobar el proyecto de ley en su estado actual pues se deben incorporar los ajustes que garanticen, en primer lugar, el respeto irrestricto de la autonomía universitaria, la protección de los derechos laborales adquiridos de las personas trabajadoras universitarias y, por último, la prevalencia de la Convención Colectiva de Trabajo como instrumento de resguardo jurídico de dichos derechos laborales.

Refiere que puede pasar este párrafo al Mag. Mauricio Saborío González, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos, para que tal vez se incluya en la propuesta de acuerdo y en el dictamen.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da las gracias al Mag. Hugo Amores Vargas. Le da la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez y, posteriormente, podrían ir a una corta sesión de trabajo para incluir la propuesta del Mag. Hugo Amores Vargas si estuvieran de acuerdo las demás personas del Órgano Colegiado.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ enfatiza, sobre el tema que menciona el Lic. William Méndez Garita acerca del interinazgo en la UCR, sin adelantar criterio, que es un asunto sobre el que en la Comisión de Régimen Salarial Académico recibieron varias audiencias y les mostraron números, datos y, por ejemplo, la situación que está ocurriendo sobre todo en las sedes regionales donde hay interinazgos todavía más altos y también se sabe de las diferencias salariales existentes y que es difícil conseguir personas en algunas sedes.

Reitera que no quiere adelantar criterio, pero es una situación que se está analizando, y él, al menos, se ha sentido profundamente conmovido con esta problemática, y aunque es un asunto que visualizaba antes desde el mundo académico, al ver los datos la situación es mucho más alarmante de lo que él conocía.

Comunica que sí están solicitando algunos estudios que sustenten en algún momento decisiones que puedan al menos iniciar, porque es una situación realmente compleja y, como se mencionó antes, salarialmente podría tener muchas implicaciones. Repite que él personalmente se ha conmovido y conmovido por cómo está la situación, por lo que están solicitando algunos estudios adicionales para obtener más información y, eventualmente, al menos, proponer algunos cambios en el tema.

*****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO procede a leer los cambios que se realizaron:

- Se agrega el considerando 6, el cual se lee de la siguiente manera: *Con respecto a la autonomía universitaria, la Universidad de Costa Rica no está subordinada a la Dirección General de Servicio Civil, por lo que no se encuentra obligada a publicar planes de desinterinización en plataformas externas.*
- Se agrega el considerando 7 que, a la letra, dice: *Cualquier regulación debe respetar el principio constitucional de autonomía universitaria (artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica), que garantiza la capacidad de la Institución para autogobernarse en materia de nombramientos, organización y régimen laboral.*
- Se agrega el considerando 8 que se lee de la siguiente manera: *El proyecto debe analizarse a la luz de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, la cual prevalece sobre leyes ordinarias en materia laboral, según jurisprudencia de la Sala Constitucional, por lo que ignorar este marco convencional podría implicar vicios de inconstitucionalidad y generar conflictos legales en la protección de derechos adquiridos del personal universitario.*

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Reforma del transitorio IX de la Ley n.º 10.159, Ley Marco de Empleo Público, del 08 de marzo de 2022 y sus reformas*, Expediente n.º 24.655 (oficio AL-DSDI-OFI-0143-2024, del 4 de noviembre de 2024).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Reforma del transitorio IX de la Ley n.º 10.159, Ley Marco de Empleo Público, del 08 de marzo de 2022 y sus reformas*, Expediente n.º 24.655 (oficio R-7017-2024, del 8 de noviembre de 2024).
3. De acuerdo con lo planteado en la exposición de motivos, el proyecto de ley⁵⁸ propone precisar el texto del transitorio IX de la *Ley Marco de Empleo Público* con el objetivo de facilitar su operacionalización en la Administración Pública.
4. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-144-2025, del 12 de marzo de 2025, señaló que el texto propuesto en la iniciativa de ley genera un vacío al eliminar el plazo estipulado para la elaboración del plan de desinterinización. Aunado a lo anterior, esa oficina advierte que, debido a que (...) *la Universidad de Costa Rica no está integrado a (ni en) la Dirección de Servicio Civil*, de recurrirse al transitorio IX, la publicación del plan para realizar los nombramientos en propiedad en aquellas plazas que se encuentran interinas vacantes tendría que llevarse a cabo en las plataformas de la misma Universidad.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Vicerrectoría de Administración (oficio VRA-1858-2025, del 3 de abril de 2025) y de la Escuela de Administración Pública (oficio EAP-376-2025, del 3 de abril de 2025)⁵⁹. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:
 - 5.1. La eliminación del plazo correspondiente a la implementación del plan para reducir el interinazgo impide que se cumpla con el objetivo planteado en el proyecto de ley, ya que es impreciso y genera mayor incertidumbre sobre la operacionalización de dicho plan.
 - 5.2. En el marco de la autonomía universitaria, y puesto que no existe subordinación de la Universidad con la Dirección de Servicio Civil, la Institución no se encuentra obligada a publicar su plan para reducir el interinazgo en la plataforma de dicha Dirección.
 - 5.3. El texto sugerido debe establecer con claridad los criterios para que los servidores públicos puedan concursar por plazas vacantes. Aunado a lo anterior, se recomienda que se considere el requisito de disponer de, al menos, dos años de antigüedad en la misma plaza, en especial, si se considera que el empleo interino en el sector público

⁵⁸ Propuesto por las diputadas Rosalía Brown Young y Olga Lidia Morera Arrieta, así como por el diputado Carlos Felipe García Molina.

⁵⁹ Criterios brindados por la Licda. Kelly Salas Brenes y el Lic. Sadán Solano Picado, docentes de esa unidad académica.

está caracterizado por una alta rotación. En este orden de ideas, se debe valorar que la misma Ley Marco de Empleo Público estipula que:

(...) Esto implica que, cuando una persona servidora pública se traslada de un puesto a otro, dentro del sector público, la relación de empleo debe computarse como una sola a efectos de reconocer los derechos laborales que correspondan y responder por los deberes funcionales, indistintamente de las variaciones de puesto que puedan presentarse.

- 5.4. Para brindar certeza jurídica y evitar posibles perjuicios, se recomienda precisar la frase *Esta disposición se aplicará en la Administración Pública por un plazo de tres años después de la entrada en vigencia de la reforma de este transitorio*, ya que podría generar interpretaciones ambiguas y afectar derechos laborales.**
- 6. Con respecto a la autonomía universitaria, la Universidad de Costa Rica no está subordinada a la Dirección General de Servicio Civil, por lo que no se encuentra obligada a publicar planes de desinterinización en plataformas externas.**
- 7. Cualquier regulación debe respetar el principio constitucional de autonomía universitaria (artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*), que garantiza la capacidad de la Institución para autogobernarse en materia de nombramientos, organización y régimen laboral.**
- 8. El proyecto debe analizarse a la luz de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, la cual prevalece sobre leyes ordinarias en materia laboral, según jurisprudencia de la Sala Constitucional, por lo que ignorar este marco convencional podría implicar vicios de inconstitucionalidad y generar conflictos legales en la protección de derechos adquiridos del personal universitario.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Reforma del transitorio IX de la Ley n.º 10.159, Ley Marco de Empleo Público, del 08 de marzo de 2022 y sus reformas*, Expediente n.º 24.655, hasta tanto se tomen en cuenta las observaciones brindadas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

*****A las nueve horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veintinueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. *****

ARTÍCULO 11

La Comisión Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-12-2025 sobre el Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría remite al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario n.º 2-2024 (R-4996-2024, del 4 de julio de 2025).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-78-2024, del 11 de julio de 2025).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria envió su criterio mediante el oficio OCU-R-147-A-2025, del 29 de julio de 2025.

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

Reglamento a la Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos, n.º 32988 (***Decreto Ejecutivo n.º 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero del 2006***)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 32 de este reglamento, (...) *el presupuesto extraordinario contendrá los ingresos extraordinarios que se presuman durante el ejercicio económico de que se trate, así como los egresos que se financiarán durante el ejercicio con dichos ingresos.*

Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE

La norma 4.3.9 define el Presupuesto Extraordinario como

(...) el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos Extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.

En cuanto a las fechas para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, la norma 4.2.11 estipula:

(...) el presupuesto inicial y los presupuestos Extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

- a) *El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de septiembre, del año anterior al de su vigencia.*

En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse previo a que inicien sus operaciones.

- b) *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.*

1.3. Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica

Asimismo, de manera complementaria, estas normas definen el presupuesto extraordinario como (...) *el mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes.*

Además, la norma G-4.13 señala que las (...) *Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.*

II. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2025

Introducción

Este presupuesto incorpora recursos de ingresos del periodo y de vigencias anteriores, por un monto total de **¢294 498 563,03**.

Dicha formulación se integra por medio de dos componentes; se incorporan **recursos del periodo por ¢ 794 983 263,03** y recursos de vigencias anteriores o del **superávit 2024** de vínculo externo, por **-¢500 484 700,00⁶⁰**.

Los recursos incluidos en el Presupuesto Ordinario inicial 2025 fueron los que, al momento de la formulación, eran previsibles (formulación de recursos del periodo) y estimables según la metodología utilizada (formulación de superávit).

En cuanto a los ingresos de vigencias anteriores, es importante indicar que en el Presupuesto Ordinario 2025 se incorporó, como es lo usual, una estimación del superávit; no obstante, fue necesario esperar la Liquidación presupuestaria institucional a diciembre 2024 para determinar los ajustes correspondientes por realizar en la formulación de vigencias anteriores.

La formulación del Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025 se desarrolla con un análisis meticuloso de la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Administración Financiera, la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, la Oficina de Suministros y la Oficina de Planificación Universitaria, para planificar y priorizar la aplicación de recursos sin superar el margen de regla fiscal.

La formulación presupuestaria de los últimos años está sujeta a las condiciones de la regla fiscal, en los términos establecidos en el capítulo IV de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, n.º 9635. En ese sentido, la formulación del presupuesto inicial aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6840, artículo 1, y como consta en el considerando 18, se informó sobre un presupuesto para el 2025 ajustado al precepto de la regla fiscal, mediante la cual se estable un límite de crecimiento de 3, 75%.

En relación con lo anterior, con los ajustes tramitados en este presupuesto extraordinario, no se sobrepasa el porcentaje establecido por regla fiscal, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla n.º 1
Presupuesto inicial y cálculo de regla fiscal
Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025

PRESUPUESTO INICIAL RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO 2024-2025 (Capitalizado y con exoneraciones legales para Regla Fiscal)	Presupuesto inicial aprobado CGR capitalizado	Presupuesto inicial capitalizado	Cálculo Regla fiscal Tope 3,75%	
	2024	2025	Incremento 2025	
	Presupuesto inicial capitalizado	Proyecto de Presupuesto Capitalizado	Absoluto	Rel.
GASTOS CORRIENTES (G.C) 1 INCLUYE REBAJO	259 062 811 212,88	261 408 460 620,71	2 345 649 407,83	0,91%
GASTOS DE CAPITAL (G.K) 2 INCLUYE REBAJO	18 279 295 870,94	25 861 061 831,40	7 581 765 960,46	41,48%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	277 342 107 083,82	287 269 522 452,11	9 927 415 368,29	3,58%
TRANSACCIONES FINANCIERAS 3 (T.F)	5 982 992 637,44	7 743 594 207,82	1 760 601 570,38	
SUMAS SIN 4 ASIGNACIÓN (S.S.A)	-	-		
TOTAL (G.C+G.C+T.F+S.S.A)	283 325 099 721,26	295 013 116 659,93		
Crecimiento Permitido en Gasto Total por Regla Fiscal			3,75%	10 400 329 015,64
Crecimiento propuesto con exoneraciones de Ley			3,58%	9 927 415 368,29
Disponibles por incorporar para ajustes en 2025			0,17%	472 913 647,35

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

60 Posterior a la observación efectuada por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-147-A-2025, del 29 de julio de 2025, la formulación se modifica y queda de la siguiente manera: recursos del periodo por la suma de ¢905 233 263,03 y recursos correspondientes a vigencias anteriores o superávit 2024 de vínculo externo, por -¢610 734 700,00.

Ingresos

A continuación, se muestra en la Tabla n.º 2 el resumen de los ingresos y su descripción.

Tabla n.º 2
Resumen de ingresos
Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025

DETALLE	MONTO
FONDOS CORRIENTES	
Del Periodo	
Transferencia Corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	184 723 400,00
Transferencia de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	155 276 600,00
Sub total Tranferencias Corrientes	340 000 000,00
Total ingresos del Periodo	340 000 000,00
Total Fondos Corrientes	340 000 000,00
VÍNCULO EXTERNO	
Del Periodo	
Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados (CONAPAM)	110 250 000,00
Transferencias Corrientes del Sector Privado	144 248 563,03
Transferencias Corrientes del Sector Externo	40 784 700,00
Sub total de Transferencias Corrientes	295 283 263,03
Transferencia de Capital Ley No. 8114 CONAVI-LANAMME	159 700 000,00
Sub total de Transferencias de Capital	159 700 000,00
Total ingresos del periodo	454 983 263,03
De financiamiento	
Superávit Libre Fondos Restringidos	256 699 978,22
Superávit Libre Fondos del Sistema CONARE	- 645 282 994,44
Superávit Libre Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario	- 20 089 630,50
Superávit Especifico Fondos Restringidos (Leyes y convenios- CONAPAM)	110 250 000,00
Superávit Especifico Fondos Restringidos (Leyes y convenios)	- 202 062 053,28
Total ingresos de financiamiento	- 500 484 700,00
Total Vínculo Externo	- 45 501 436,97
TOTAL PRESUPUESTO	294 498 563,03

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

- **Fondos corrientes**
 - **Del periodo**

Ingresos corrientes (CNR-751-2024)**Transferencias corrientes de instituciones descentralizadas no empresariales**

Se incluyen ₡184 723 400,00 provenientes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) como ajuste del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) 2025.

Ingresos de capital**Transferencias de capital de instituciones descentralizadas no empresariales**

Se incluye un monto total de ₡155 276 600,00, proveniente del CONARE como ajuste del FEES 2025.

- **Vínculo externo**
 - **Del periodo**

Ingresos corrientes

Transferencias corrientes de órganos desconcentrados (FR 1604 “Ley n.º7972 Convenio CONAPAM–UCR” y R-CONV-067-2020 vigente hasta el 2025)

Se financia según lo indicado en el *Convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, para el funcionamiento del consultorio jurídico de la UCR para la atención de personas adultas mayores*.

Se asigna en este presupuesto la suma de ₡110 250 000,00, incluida en el presupuesto de la Presidencia de la República, programa 29, Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, partida n.º 60103-001-1310-710200000-2040, según lo aprobado por la Asamblea Legislativa de la República en la *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025*, n.º 10.260.

Transferencias corrientes del sector privado

Transferencias de remanentes, Fundación-UCR

Se incorporan ₡28 827 548,95 correspondientes a las transferencias realizadas por la Fundación-UCR, registradas en la contabilidad institucional al 31 de marzo de 2025, por concepto de los remanentes de los programas, proyectos y actividades del vínculo remunerado, administrados mediante la Fundación-UCR. Esto, según lo establecido en el *Procedimiento para el tratamiento de los remanentes generados por medio de la vinculación remunerada con el sector externo*, aprobado en la Resolución de Rectoría R-304-2024, del 24 de octubre de 2024.

Transferencias de intereses, Fundación-UCR

Se incorporan ₡115 421 014,08 para complementar lo que se incluyó en el Presupuesto Ordinario 2025 (₡150 000 000,00).

Los recursos corresponden a la transferencia realizada por la Fundación-UCR, por concepto de los intereses ganados en el 2024 por inversiones financieras de saldos de efectivo de los proyectos del vínculo remunerado, por ₡265 421 014,08, según transferencia bancaria n.º 25000192, del Banco Nacional de Costa Rica, del 28 de febrero de 2025.

El procedimiento para el uso de los intereses se encuentra regulado en el documento *Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de vínculo externo remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR*, aprobado por el Consejo de Rectoría (R-3710-2022, del 6 de junio de 2022).

Transferencias corrientes del sector externo

Propuesta de proyecto de investigación del INISA, financiado por la Asociación Americana de Distrofia Muscular (Muscular Dystrophy Association MDA, USA)

Se incluye la suma de ₡40 784 700,00 para dar contenido a la siguiente propuesta de proyecto de investigación que se encuentra en proceso de gestión para la aprobación del financiamiento correspondiente:

- Propuesta presentada ante la Asociación Americana de Distrofia Muscular (Muscular Dystrophy Association MDA, USA) para la ejecución del proyecto “Role of antioxidants in physiopathology and somatic instability in DM1 cells”, del Instituto de Investigaciones en Salud (INISA) (oficio INISA-317-2025). La propuesta tiene una vigencia de tres años (setiembre 2025 a setiembre 2028) y el financiamiento total es de \$216 260.

El monto presupuestado para el 2025 es por \$79 970.00, equivalente a ₡40 784 700,00 (al tipo de cambio estimado de ₡510,00 por dólar estadounidense).

Ingresos de capital

FR-1519 Ley n.º 8114 Impuesto sobre combustibles CONAVI – LANAMME

El presupuesto del Fondo Restringido n.º 1519 lo financia la *Ley de simplificación y eficiencia tributaria*, n.º 8114, del 4 de julio del 2001, modificada mediante la Ley n.º 8603, publicada en el *Diario Oficial La Gaceta* n.º 196, del 11 de octubre de 2007.

Los recursos correspondientes se incluyen en el Presupuesto Ordinario 2025 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el Programa 327, partida presupuestaria n.º 70103-280-2310-704510100-2030, por un total de ¢4 000 000 000,00, según fue aprobado en la *Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025*, n.º 10.260.

Se incluye en este presupuesto extraordinario un aumento de ajuste por ¢159 700 000,00, por cuanto en el Presupuesto Ordinario 2025 de la Universidad se incorporaron ¢3 840 300 000,00 como una estimación inicial, dado que no se conocía el monto total correspondiente a la Institución.

Recursos de vigencias anteriores

Los ingresos por concepto de vigencias anteriores se incluyen de conformidad con la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, según se detalla a continuación:

Ingresos de financiamiento

Superávit Fondos Restringidos

En la Liquidación presupuestaria del 2024 se obtuvo un superávit de los programas Fondos Restringidos, por un monto de ¢2 752 261 687,35, del cual se incorporó una estimación de ¢1 389 949 873,85 en el Presupuesto Ordinario 2025, según aprobación en el oficio DFOE-CAP-2800-2024 (21399) de la Contraloría General de la República (CGR).

En vista de que la estimación presupuestaria fue menor a la cifra real obtenida en la Liquidación presupuestaria, se refuerzan los presupuestos globales de los Fondos Restringidos, por ¢256 699 978,22, con el fin de contar con recursos para la atención de solicitudes presupuestarias de las unidades ejecutoras en las ubicaciones programáticas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Dirección Superior.

Superávit Fondos del Sistema de CONARE

En la Liquidación presupuestaria del año 2024 se obtuvo un superávit de los Fondos del Sistema de CONARE, por ¢1 981 974 614,95. En el Presupuesto Ordinario 2025 la estimación fue de ¢2 627 257 609,39, según aprobación de la CGR en el oficio DFOE-CAP-2800-2024 (21399).

En vista de que la estimación presupuestaria excedió la cifra real obtenida en la Liquidación 2024, se disminuye el monto de ¢645 282 994,44 para ajustarlo al resultado obtenido en la Liquidación presupuestaria.

Superávit Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario

En la Liquidación presupuestaria del año 2024 se obtuvo un superávit de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, por ¢292 410 369,50. En el Presupuesto Ordinario 2025 la estimación fue de ¢312 500 000,00 en, según aprobación en el oficio DFOE-CAP-2800-2024 (21399) de la CGR.

En vista de que la estimación presupuestaria excedió la cifra real obtenida en la Liquidación 2024, se disminuye el monto de ¢20 089 630,50, para ajustarlo al resultado obtenido en la Liquidación presupuestaria.

Superávit específico Fondos Restringidos (leyes y convenios)

En la Liquidación presupuestaria del año 2024 se obtuvo un superávit específico de Fondos Restringidos (leyes y convenios), por ¢4 640 845 717,05. En el Presupuesto Ordinario 2025, la estimación fue de ¢3 025 601 723,62. A continuación, se presenta el detalle de los proyectos financiados con dicho superávit:

Tabla n.º 3

PRESUPUESTO ORDINARIO 2025
MONTO INCORPORADO POR CONCEPTO DE SUPERÁVIT AL 31-12-2024 (ESPECÍFICO)
DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO FONDOS RESTRINGIDOS (LEYES Y CONVENIOS)
(cifras en colones)

Nombre de Proyecto	Fondo Restringido	Superávit al 31-12-2024
Docencia		
APORTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSULTORIOS JURÍDICOS	1326	10 000 000,00
Investigación		
RENOVACION DE LA RED DEL LAB ING SISMICA	1456	350 000 000,00
FONDO RESERVA RED DE LAB EN ING SISMICA	1464	682 485 345,80
LEY 7277 PROGRAMA COOPE U.C.R. - M.A.G	1466	9 800 000,00
LEY 8114 IMPUESTOS SOBRE COMBUSTIBLES - LANAMME UCR	1519	912 900 000,00
RED SISMOLOGICA NACIONAL - LEY EMERGENCIAS	8044	300 000 000,00
FONDOS RESTRINGIDOS FINANCIADOS CON FONDOS DE INCENTIVOS DE PROMOTORA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (CONICIT)	VARIOS	34 610 435,97
Acción Social		
LEY 6883 CONTROL CALIDAD DE ALIMENTOS - CINA UCR	1511	350 000 000,00
LEY 7972 CONVENIO CONAPAM-UCR	1604	9 000 000,00
OLIMPIADAS COSTARRICENSES DE MATEMATICAS-MEP	1617	53 477 288,16
Desarrollo Regional		
LEY DE PESCA NO. 8436 SEDE GUANACASTE	1913	20 000 000,00
LEY 7386 RECINTO UNIVERSITARIO DE PARAISO, CARTAGO	1922	162 200 000,00
LEY 7277 SEDE REGIONAL DEL CARIBE	1933	22 850 000,00
LEY DE PESCA NO. 8436 SEDE DEL CARIBE	1938	20 000 000,00
LEY DE PESCA NO. 8436 SEDE PACIFICO	1942	88 278 653,69
Total		3 025 601 723,62

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

Los superávit estimados e incorporados en el Presupuesto Ordinario 2025, según la aprobación de la CGR en el DFOE-CAP-2800-2024 (21399), se cotejaron con los resultados de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024, de modo que en un presupuesto extraordinario se aumenten aquellas cifras que fueron subestimadas en los casos en que las unidades ejecutoras requieran los recursos presupuestarios para financiar las actividades operativas del periodo 2025; asimismo, se procede con la disminución de las que fueron sobrestimadas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla n.º 4

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2025
MONTO INCORPORADO POR CONCEPTO DE SUPERÁVIT AL 31-12-2024 (ESPECÍFICO) EN EL PRESUPUESTO UCR 2025
DETALLE DEL SUPERÁVIT ESPECÍFICO FONDOS RESTRINGIDOS (LEYES Y CONVENIOS)
(cifras en colones)

Nombre de Proyecto	Fondo Restringido	Superávit Estimado al 31-12-2024	Superávit real, Liquidación año 2024	Diferencia	Por incorporar en el P.E. 2-2025
Docencia					
APORTE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSULTORIOS JURÍDICOS	1326	10 000 000,00	28 372 052,59	18 372 052,59	10 000 000,00
DEFENSORIA HABITANTES - CONSULT. JURIDIC	1328	0,00	893 441,00	893 441,00	0,00
Subtotales programa de Docencia		10 000 000,00	29 265 493,59	19 265 493,59	10 000 000,00
Investigación					
RENOVACION DE LA RED DEL LAB ING SISMICA	1456	350 000 000,00	547 526 029,00	197 526 029,00	0,00
FONDO RESERVA RED DE LAB EN ING SISMICA	1464	682 485 345,80	8 806 395,80	-673 678 950,00	0,00
LEY 7277 PROGRAMA COOPE U.C.R. - M.A.G	1466	9 800 000,00	11 962 351,72	2 162 351,72	0,00
LEY 8114 IMPUESTOS SOBRE COMBUSTIBLES - LANAMME UCR	1519	912 900 000,00	666 564 344,69	-246 335 655,31	-246 335 655,31
RED SISMOLOGICA NACIONAL-LEY EMERGENCIAS	8044	300 000 000,00	1 805 269 314,45	1 505 269 314,45	0,00
PROYECTOS VARIOS FINANCIADOS POR LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (ANTES CONICIT)	VARIOS	34 610 435,97	42 898 243,70	8 287 807,73	0,00
Subtotales programa de Investigación		2 289 795 781,77	3 082 826 679,36	793 030 897,59	-246 335 655,31
Acción Social					
LEY 6883 CONTROL CALIDAD DE ALIMENTOS - CINA UCR	1511	350 000 000,00	851 649 153,77	501 649 153,77	0,00
LEY 7972 CONVENIO CONAPAM-UCR	1604	9 000 000,00	1 921 295,04	-7 078 704,96	-7 078 704,96
OLIMPIADAS COSTARRICENSES DE MATEMATICAS-MEP	1617	53 477 288,16	76 488 735,87	22 991 447,71	22 991 447,71
Subtotales programa de Acción Social		412 477 288,16	930 039 184,68	517 561 896,52	15 912 742,75
Desarrollo Regional					
LEY DE PESCA NO. 8436 SEDE GUANACASTE	1913	20 000 000,00	70 059 650,90	50 059 650,90	0,00
LEY 7386 RECINTO UNIV. DE PARAISO CARTAGO	1922	162 200 000,00	176 619 179,56	14 419 179,56	14 419 179,56
LEY 7277 SEDE REGIONAL DE LIMON	1933	22 850 000,00	26 791 679,72	3 941 679,72	3 941 679,72
LEY DE PESCA NO. 8436 SEDE DEL CARIBE	1938	20 000 000,00	49 668 043,32	29 668 043,32	0,00
LEY DE PESCA NO. 8436 SEDE PACIFICO	1942	88 278 653,69	274 575 805,92	186 297 152,23	0,00
Subtotales programa de Desarrollo Regional		313 328 653,69	597 714 359,42	284 385 705,73	18 360 859,28
Total		3 025 601 723,62	4 639 845 717,05	1 614 243 993,43	-202 062 053,28

Notas:
(1) Se disminuye el monto sobreestimado, el cual fue aprobado en el oficio DFOE-CAP-2800-2024 (21399).

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

A partir de la información contenida en el cuadro anterior, se proponen los siguientes movimientos presupuestarios:

- a) Disminución de los recursos de los superávits estimados al 31 de diciembre de 2024, incluidos en el Presupuesto Ordinario 2025, que excedieron las cifras obtenidas en la Liquidación presupuestaria del 2024:

- **¢246 335 655,31 del Fondo Restringido n.º 1519, Ley n.º 8114 Impuesto sobre combustibles CONAVI – LANAMME.**
- **¢7 078 704,96 del Fondo Restringido n.º 1604, Ley n.º 7972 Convenio CONAPAM – UCR.**

Se plantea la sustitución parcial de los recursos disminuidos, por ¢253 414 360,27 para asignarlos a otros proyectos de Fondos Restringidos (leyes y convenios), según el punto b) siguiente.

- b) Aumento de los recursos de los superávits al 31 de diciembre 2024, debido a que la estimación incluida en el Presupuesto Ordinario 2025 fue inferior a las cifras obtenidas en la Liquidación de 2024. Corresponde al aumento por ¢51 352 306,99 en los proyectos detallados en la Tabla n.º 4, para el financiamiento de actividades operativas del periodo 2025:

- **Fondo Restringido n.º.1326 (consultorios jurídicos), por ¢10 000 000,00.**
- **Fondo Restringido n.º 1617 (olimpiadas matemática), por ¢22 991 447,71.**
- **Fondo Restringido n.º 1922 (Recinto Paraíso), por ¢14 419 179,56.**
- **Fondo Restringido n.º 1933 (Sede Regional Caribe), por ¢3 941 679,72.**

Egresos

Justificación de los aumentos de egresos por programa y por partida

El total de aumentos presupuestarios que se incorpora es por ¢763 035 548,24. Se incorporan ajustes de rebajos de ingresos, por ¢468 536 985,21, con lo cual, mediante este presupuesto extraordinario, se obtiene una suma neta de ¢294 498 563,03. Seguidamente se procede a justificar, por programa y por partida de gasto:

Programa de Docencia (¢54 542 580,58)

La distribución es la siguiente:

- a) Aumentos presupuestarios por un monto de ¢74 632 211,08
- b) Una disminución de ingresos por ¢20 089 630,50.

Seguidamente, se justifican los aumentos presupuestarios indicados en el punto a):

“Actividades de capacitación” 1-07-01-00

Se presupuesta en esta partida de gasto un monto de ¢1 000 000,00 para capacitar el personal de la Escuela de Ingeniería Química en el manejo de equipos nuevos.

“Mantenimiento de edificios y locales” 1-08-01-00

Se incorpora para este presupuesto un monto de ¢12 907 756,92 para el acondicionamiento de espacios, aulas 140 y 141, y así ampliar el laboratorio de cómputo de la Escuela de Estadística. Asimismo, el cambio de ventanería de la fachada exterior, de fachada del pasillo por ventanería, de cielo raso, de sistema eléctrico y sistema de telecomunicaciones.

“Equipo y Mobiliario Oficina” 5-01-04-00

Se presupuesta un monto total de ¢4 000 000,00, el cual se requiere para atender la compra de sillas de oficina para personal de la Escuela de Biología. Asimismo, acondicionar espacios adecuados para docentes que atienden cursos de talleres de la Escuela de Arquitectura.

“Equipo de Cómputo” 5-01-05-01

Se presupuestan ¢24 877 000,00 para la adquisición de equipo de computación para simulación en la Escuela de Ingeniería Química, que sirva de apoyo a las actividades de investigación, junto con los equipos de alta gama con los que ya se cuentan.

Asimismo, el presupuesto solicitado financiará la compra de cinco computadoras de escritorio, a fin de ser utilizadas por el personal docente y administrativo de la Escuela de Tecnologías en Salud.

Además, para la compra de computadoras de escritorio, computadoras portátiles, impresoras, para uso del Consultorio Jurídico en el I Circuito Judicial de San José y II circuito Judicial de Goicoechea, correspondiente al proyecto 1326 “Aporte Corte Suprema de Justicia-Consultorios Jurídicos”.

“Equipo sanitario, de laboratorio e investigación” 5-01-06-00

Se incorpora para este presupuesto la suma de ¢25 215 243,08 para fortalecer los equipos que se utilizan para los trabajos finales de graduación (TFG) y actividades de investigación. Además, mantener actualizado el laboratorio de instrumentación de la Escuela de Ingeniería Química.

“Bienes intangibles” 5-99-03-00

Se presupuesta ¢6 632 211,08 a fin de adquirir licencias para simulación, tanto para investigadores como para estudiantes de TFG, en la Escuela de Ingeniería Química.

Programa de Investigación (¢141 971 871,31)

La distribución es la siguiente:

- a) Aumentos presupuestarios por un monto de ¢388 307 526,62.
- b) Una disminución de ingresos por la suma de ¢246 335 655,31.

Seguidamente, se justifican los aumentos presupuestarios, indicados en el punto a):

“Servicios especiales y cargas patronales”

Se presupuesta ¢16 320 000,00 para el pago de salarios a una investigadora colaboradora del proyecto financiado por Muscular Dystrophy Association (MDA-USA). Dentro de las funciones principales de la persona colaboradora estará ser responsable de todos los experimentos y análisis de los datos.

“Transporte de bienes” 1-03-04-00

Se ingresa a este presupuesto la suma de ¢1 020 000,00 para el pago de envío de muestras requeridas para la ejecución del proyecto financiado por Muscular Dystrophy Association (MDA-USA).

“Servicios Aduaneros” 1-03-05-00

Se requiere para el pago de desalmacenaje de muestras o reactivos que se compren en el exterior para el proyecto financiado por Muscular Dystrophy Association (MDA-USA), por ¢204 000,00

“Actividades de capacitación” 1-07-01-00

Se incorpora un monto de ¢9 789 867,63 para llevar a cabo la Conferencia de Economistas, las actividades de celebración del 70.º aniversario del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE), otras actividades académicas de difusión de conocimiento y la capacitación y actualización de personal.

“Mantenimiento de edificios y locales” 1-08-01-00,

Se incorporan ¢53 000 119,00 para el mantenimiento de las alarmas de incendio, ascensores y reparaciones del Edificio Cattecu donde se encuentran las instalaciones del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).

“Mantenimiento y reparación de otros equipos” 1-08-99-00

Se presupuestan ₡1 275 000,00, requeridos para el pago de reparación, mantenimiento preventivo, calibraciones de equipo instalado en el INISA (Instituto de Investigaciones en Salud), con el fin de asegurarse su correcto funcionamiento durante la ejecución del proyecto financiado por Muscular Dystrophy Association (MDA-USA).

“Servicios Administrativos” 1-99-99-02

Se incluyen ₡11 692 700,00, correspondientes al monto porcentual que percibe la Institución por la administración de los nuevos recursos no considerados como corrientes y que tienen un objetivo o fin específico.

“Reactivos y útiles de laboratorio” 2-01-99-01

Se presupuestan ₡25 276 388,49, requeridos para la compra de reactivos, materiales de laboratorio, e insumos generales para llevar a cabo los experimentos y ensayos necesarios para la investigación.

“Repuestos y Accesorios” 2-04-02-00

Se presupuestan ₡2 039 143,50 para la compra de repuestos varios, necesarios para el buen funcionamiento de los equipos del Centro de Investigaciones Ciencias Geológicas.

“Materiales de oficina” 2-99-01-01

Se presupuesta un monto de ₡102 000.00 para la compra de lapiceros, libretas, bitácoras, marcadores, etc., para llevar un control adecuando de la información recolectada durante la ejecución del proyecto financiado por Muscular Dystrophy Association (MDA-USA).

“Equipo de transporte” 5-01-02-00

Se presupuestan ₡11 908 814,74 para adquirir un vehículo institucional para el Centro de Investigaciones en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA), debido a las demandas en cuanto a las giras de los proyectos de investigación.

“Equipo de comunicación” 5-01-03-00

Se incluyen ₡1 100 000,00 para la compra de un proyector y de un parlante en el Centro de Investigación Observatorio del Desarrollo (CIOdD).

“Equipo y mobiliario de oficina” 5-01-04-00

Se incorporan ₡7 716 257,73, para la compra de archiveros, muebles para el *lobby* y renovación del mobiliario de oficina de la secretaría y recepción del IICE.

Además, para la adquisición de sillas de oficina ergonómicas a fin de sustituir las existentes, que ya no están en condiciones apropiadas para su uso en el CIOdD.

“Equipo de Cómputo” 5-01-05-01

Se presupuestan ₡58 493 954,02 a fin de comprar equipo de cómputo para el CICAP y para el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR).

“Equipo sanitario, de laboratorio e investigación” 5-01-06-00

Se presupuestan ₡182 969 281,51 para la compra de equipo de laboratorio prioritario, según necesidades presentadas por los laboratorios y programas en el Centro de Investigaciones Geológicas y para el LanammeUCR.

“Equipo Educativo y Cultural” 5-01-07-01

Se presupuesta ₡1 400 000,00 con la finalidad de adquirir equipo audiovisual para el Centro de Investigaciones Geológicas.

“Otros Equipos” 5-01-99-02

Se requieren ₡4 000 000,00 para la compra e instalación de aires acondicionados, así como la compra de un extinguidor para la sala de sesiones del CIOdD.

Programa de Acción Social (₡236 412 742,75)

La distribución es la siguiente:

- a) Aumentos presupuestarios por un monto de ₡243 491 447,71.
- b) Una disminución de ingresos por la suma de ₡7 078 704,96.

Seguidamente se justifican los aumentos presupuestarios indicados en el punto a):

“Servicios especiales y cargas patronales”

Se presupuesta ₡205 885 000,00 para salarios de personal administrativo de los consultorios jurídicos del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), según acuerdo de la Comisión de Acción Social (CAS), sesión n.º 68-2024.

“Actividades de capacitación” 1-07-01-00

Se requieren ₡22 991 447,71 en el proyecto Fondo Restringido n.º 1617 “Olimpiadas costarricenses de matemática -MEP” para el pago de tiquetes aéreos de olimpiadas internacionales y pago de viáticos a estudiantes, jefaturas y personas tutoras. Pago de concentraciones nacionales e internacionales, así como la concentración de la final nacional. Pago de hotel para olimpiadas, apoyo a la Olimpiada Costarricense de Matemática para Educación Primaria, Olimpiada Internacional de Matemática para Primaria y Olimpiada Costarricense de Matemática. Además, organización o participación de la Olimpiada Internacional de Matemática, Olimpiada Iberoamericana de Matemática y Olimpiada de Matemática de Centroamérica y el Caribe, según corresponda.

“Equipo y mobiliario de oficina” 5-01-04-00

Se incluyen ₡2 000 000,00 con el objetivo de comprar 10 sillas ejecutivas para uso de las direcciones de los diferentes consultorios ubicados en: Desamparados, Heredia, Alajuela, oficinas centrales del CONAPAM y la Facultad de Derecho de la Sede Central UCR.

“Equipo de Cómputo” 5-01-05-01

Se presupuestan ₡6 615 000,00 para la compra de 10 computadoras de escritorio (₡4 415 000,00), 10 impresoras multifuncional HP Laser (₡700 000,00) y 10 computadoras portátil think pad E14 (₡1 500 000,00) para uso de las direcciones de los diferentes consultorios ubicados en: Desamparados, Heredia, Alajuela, oficinas centrales CONAPAM y la Facultad de Derecho UCR.

“Becas horas estudiante” 6-02-02-01

Se requiere un monto de ₡1 000 000,00 para designaciones de horas estudiante que colaboran en el consultorio ubicado en la Facultad de Derecho de la Sede Central UCR.

“Becas horas asistente” 6-02-02-02

Se requieren ₡5 000 000,00 para designaciones de horas asistente que colaboran en el consultorio ubicado en la Facultad de Derecho de la Sede Central UCR.

Programa de Vida Estudiantil (₡13 983 070,16)

La distribución de los recursos se efectúa en los siguientes objetos de gasto:

“Actividades de capacitación” 1-07-01-00

Se requieren Q2 000 000,00 para capacitar al personal de Odontología y Psicología en RCP básico y al personal médico y paramédico en RCP básico, avanzado y de trauma. Esto, además de otras necesidades de actualización técnico-profesionales en la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).

“Mantenimiento y reparación de otros equipos” 1-08-99-00

Se presupuestan Q3 783 070,16 necesarios para incluir el mantenimiento preventivo de equipos médicos nuevos que se han adquirido en la OBS.

“Otros Servicios” 1-99-99-01

Se presupuesta Q8 000 000,00 para garantizar la atención oportuna de las emergencias mediante una ambulancia de soporte avanzado de vida. La OBS cuenta con un equipo por jornada (diurna y mixta, de lunes a viernes). Cuando el personal es incapacitado, solicita permiso o vacaciones, el servicio no se puede brindar. Además, algunas solicitudes institucionales se realizan para una atención exclusiva de eventos o bien con frecuencia, la demanda de atenciones supera la capacidad instalada. Ante esas circunstancias, una ambulancia contratada puede brindar la atención, de esa manera se garantiza la continuidad del servicio y la seguridad y bienestar de la comunidad universitaria. Cabe destacar que al contratarse un servicio 24/7 se garantiza la atención de las Residencias Estudiantiles y situaciones que se presenten entre las 10 pm y las 7 a. m., así como durante los fines de semana.

“Herramientas e Instrumentos” 2-04-01-00

Se incluye un monto de Q200 000,00 para la compra urgente de un termómetro infrarrojo para la OBS, ya que el actual fue revisado en dos oportunidades por la empresa y se requiere otra valoración por parte de la casa matriz.

Programa de Dirección Superior (Q170 772 561,05)

La distribución es la siguiente:

- a) Aumentos presupuestarios por Q474 510 433,39.
- b) Una disminución de ingresos por Q645 282 994,44.

Seguidamente, se justifican los aumentos presupuestarios, indicados en el punto a):

“Otros Servicios de Gestión y Apoyo” 1-04-99-00

Se presupuesta Q50 000 000,00 para cubrir servicios requeridos por la Rectoría para diversas actividades.

“Transporte en el exterior” 1-05-03-00 y “Viáticos en el exterior” 1-05-04-00

Se presupuestan Q184 723 400,00 y Q92 361 700,00, respectivamente. Esta asignación busca reforzar las partidas de Unidades de Apoyo Académico (881), destinadas a cubrir los gastos de viáticos al exterior, según el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión n.º 6886, artículo 5, inciso d), del 25 de marzo de 2025, en el que se modificó el artículo 6 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*.

Dicha modificación implicó el cambio de un apoyo económico de hasta el 70 % del monto de viáticos al exterior, a cubrir el máximo anual establecido por la Institución, actualmente en \$1 500,00 por persona.

Este cambio tiene como objetivo incentivar la participación del personal universitario en eventos internacionales, así como posicionar a la Institución y su excelencia académica a nivel global, a fin de fomentar alianzas estratégicas, redes de colaboración internacional y el desarrollo de capacidades profesionales en los campos de especialización del talento humano universitario (R-4047-2025).

“Otros Servicios” 1-99-99-01

Se incluyen Q22 000 000,00 para cubrir servicios no personales requeridos por la Rectoría y sus oficinas adscritas.

“Otros útiles materiales y suministros” 2-99-99-03

Se presupuestan ₡43 421 014,08 para la compra de diversos insumos que requiere la Rectoría o que brindan como apoyo a otras unidades.

“Reactivos y útiles de laboratorio” 2-01-99-01

Se presupuestan ₡10 000 000,00 a efectos de comprar reactivos y materiales de laboratorio para dar apoyo a las diferentes unidades académicas por parte de la Vicerrectoría de Docencia.

“Equipo sanitario, de laboratorio e investigación” 5-01-06-00

Se incluye un monto total de ₡164 366 019,31, de los cuales ₡9 089 419,31 son para dar apoyo a las unidades académicas en la compra de equipo de laboratorio, por parte de la Vicerrectoría de Docencia, y ₡155 276 600,00 que se destinarán, principalmente, a la adquisición de un mamógrafo para la OBS, cuya implementación representa un avance clave en la lucha contra el cáncer de mama y atiende necesidades de la comunidad universitaria. De igual forma, se atenderán necesidades de equipamiento de otras unidades.

Programa de Desarrollo Regional (₡18 360 859,28)

La distribución es la siguiente:

“Equipo y mobiliario de oficina” 5-01-04-00

Se incluyen ₡4 000 000,00 en el Recinto de Paraíso con el propósito de comprar mobiliario para las oficinas del nuevo edificio, así como reponer el mobiliario dañado.

“Equipo de Cómputo” 5-01-05-01

Se presupuestan ₡4 000 000,00 en el Recinto de Paraíso para comprar y sustituir equipo obsoleto, así como dotar de monitores a los nuevos cubículos docentes.

“Equipo sanitario, de laboratorio e investigación” 5-01-06-00

Se presupuestan ₡3 941 679,72 a fin de comprar equipo de laboratorio para el proyecto Fondo Restringido n.º 1933 “MAG- UCR Sede Regional del Caribe Ley 7147”.

“Equipo Educativo y Cultural” 5-01-07-01

Se presupuestan ₡6 419 179,56 en el Recinto de Paraíso para la compra de un grabador digital de vigilancia, según las especificaciones técnicas brindadas por Seguridad Electrónica. Además, se necesita equipar adecuadamente las aulas del nuevo edificio con trípodes, binoculares y parlante para recreación.

Justificación de los rebajos de egresos por programa y por partida

El total de rebajos presupuestarios que se incorporan es por ₡918 786 985,21, los cuales se justifican por programa y por partida de gasto:

Programas de Docencia, Investigación, Acción Social y Dirección Superior

En la Tabla n.º 5 se detallan los rebajos por programa y partida de objeto de gasto, a efecto de ajustar el presupuesto estimado de los superávits libres al 31 de diciembre de 2024 de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y Fondos de Sistema CONARE. Asimismo, los Fondos Restringidos (leyes y convenios), incorporados en el Presupuesto Ordinario 2025, para llevarlos a las cifras obtenidas en la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.

Tabla n.º 5

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2025
REBAJO DE EGRESOS, SUPERÁVIT LIBRE PROGRAMAS DE POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO,
FONDOS DE SISTEMA CONARE Y SUPERÁVIT ESPECÍFICO
FONDOS RESTRINGIDOS (LEYES Y CONVENIOS)
(cifras en colones)

Equivalencia Contable	Nombre de Proyecto	Total Rebajo por Partida Gasto	Monto total Rebajado por Programa
Docencia			
4000	SUPERÁVIT PROGRAMAS DE POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO		
	1-08-01-00 Mantenimiento de edificios y locales	-20 089 630,50	
	TOTAL REBAJOS, PROGRAMA DE DOCENCIA		-20 089 630,50
Investigación			
1519	LEY 8114: IMPUESTOS SOBRE COMBUSTIBLES - LANAMME UCR		
	2-04-02-00 Repuestos y Accesorios	-128 000 000,00	
	5-01-05-01 Equipo de Computo	-47 900 000,00	
	5-01-06-00 Equipo Sanitario de Laboratorio e Investigación	-37 000 000,00	
	6-04-02-01 Transferencias a la Fundación UCR	-33 435 655,31	
	TOTAL REBAJOS, PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN		-246 335 655,31
Acción Social			
1604	LEY 7972 CONVENIO CONAPAM-UCR		
	1-03-03-00 Impresión, Encuadernación y Otros	-600 000,00	
	2-99-01-01 Útiles y Materiales de Oficina	-1 200 000,00	
	2-99-01-05 Útiles y Materiales de Computación	-1 000 000,00	
	2-99-03-00 Productos de Papel, Cartón e Impresos	-500 000,00	
	2-99-05-00 Útiles y Materiales de Limpieza	-800 000,00	
	2-99-99-03 Otro Útiles, Materiales y Suministros	-800 000,00	
	5-01-04-00 Equipo y Mobiliario Oficina	-1 500 000,00	
	6-02-02-02 Becas Horas Asistente	-678 704,96	
	TOTAL REBAJOS, PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL		-7 078 704,96
Dirección Superior			
7300	SUPERÁVIT LIBRE FONDOS SISTEMA CONARE		
	5-01-06-00 Equipo Sanitario de Laboratorio e Investigación	-645 282 994,44	
	TOTAL REBAJOS, PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL		-645 282 994,44
TOTAL REBAJOS P.E.2-2025			-918 786 985,21

Los recursos que se rebajan son disponibilidades sobrantes producto de la sobrestimación de los superávits al 31 de diciembre de 2024 y que pueden disminuirse para realizar el ajuste 2025, toda vez que las necesidades presupuestarias de las unidades ejecutoras han sido financiadas para el periodo vigente.

Información complementaria

Cumplimiento de la Regla Fiscal

La *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, n.º 9635 le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales las cuales le permitirán al Estado costarricense, lograr que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al producto interno bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial y no comprometa la sostenibilidad fiscal ni la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del título IV “Responsabilidad Fiscal de la República”, de la Ley n.º 9635, establecen límites al crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB Nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal será para las entidades y órganos que conforman el sector público no financiero (SPNF), según lo detallan los siguientes artículos de dicha ley:

ARTÍCULO 5- Ámbito de aplicación. La regla fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero.

ARTÍCULO 9- Definición de la regla fiscal. Límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB.

ARTÍCULO 10- Estimación de la regla fiscal. La estimación del crecimiento del gasto corriente estará determinada por dos variables:

- a) El nivel de deuda del Gobierno central como porcentaje del PIB.
- b) El crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos cuatro años anteriores al año de formulación del presupuesto nacional.

De esta forma, el crecimiento del gasto corriente es el resultado de multiplicar el promedio de crecimiento del PIB nominal por un porcentaje que es definido por el nivel de deuda del Gobierno Central, según los rangos descritos a continuación:

El Decreto Ejecutivo 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley n.º 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, y sus reformas, indica cómo se debe aplicar la tasa de crecimiento del gasto corriente en la formulación de sus presupuestos ordinarios para el 2022.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Hacienda definió que el crecimiento del gasto corriente del 2024, de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 3, 53%.

Al respecto es importante indicar que, con este Presupuesto Extraordinario n.º 2-2024 no se sobrepasa el límite de la regla fiscal, una vez sumados el gasto corriente y el gasto de capital (para obtener el gasto total) del Presupuesto Ordinario, modificaciones presupuestarias, así como la aplicación de las exoneraciones, según lineamientos de las Leyes n.ºs 10.382 y 10.386, derivadas de la aprobación del expediente legislativo n.º 23.330, y el rubro que se incluye en este documento presupuestario, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla n.º 6
Porcentaje pendiente de regla fiscal
(Expresado en colones)

PRESUPUESTO INICIAL RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO 2024-2025 (Capitalizado y con exoneraciones legales para Regla Fiscal)	Presupuesto inicial aprobado CGR capitalizado	Presupuesto inicial capitalizado	Cálculo Regla fiscal Tope 3,75%	
	2024	2025	Incremento 2025	
	Presupuesto inicial capitalizado	Proyecto de Presupuesto Capitalizado	Absoluto	Rel.
GASTOS CORRIENTES (G.C) 1 INCLUYE REBAJO	259 062 811 212,88	261 408 460 620,71	2 345 649 407,83	0,91%
GASTOS DE CAPITAL (G.K) 2 INCLUYE REBAJO	18 279 295 870,94	25 861 061 831,40	7 581 765 960,46	41,48%
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	277 342 107 083,82	287 269 522 452,11	9 927 415 368,29	3,58%
TRANSACCIONES FINANCIERAS 3 (T.F)	5 982 992 637,44	7 743 594 207,82	1 760 601 570,38	
SUMAS SIN 4 ASIGNACIÓN (S.S.A)	-	-		
TOTAL (G.C+G.C+T.F+S.S.A)	283 325 099 721,26	295 013 116 659,93		
Crecimiento Permitido en Gasto Total por Regla Fiscal			3,75%	10 400 329 015,64
Crecimiento propuesto con exoneraciones de Ley			3,58%	9 927 415 368,29
Disponibles por incorporar para ajustes en 2025			0,17%	472 913 647,35

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

En síntesis, con la incorporación de estos recursos, la Institución aún se encuentra entre los márgenes presupuestarios permitidos por regla fiscal.

Presupuesto plurianual

La ley denominada *Reforma artículo 176 de la Constitución Política* (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad), en la que se adiciona un párrafo primero y se reforma el tercer párrafo de este artículo, y que fue publicada en el *Diario Oficial La Gaceta* n.º 147, del 7 de agosto de 2019, estipula lo siguiente:

Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.

El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En ningún caso, el monto de los gastos presupuestarios podrá exceder el de los ingresos probables.

La Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos.

El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 9696 de 11 de junio de 2019, “Reforma artículo 176 de la Constitución Política — Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad”—)

En línea con lo anterior, las *Normas técnicas sobre presupuesto público*, emitidas por la CGR, establecen lo siguiente:

2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional.

El presupuesto institucional, no obstante que, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, éstos **deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución**. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos, la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional.

Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que **permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula**.

La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias.

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

Los documentos presupuestarios que se sometan a la aprobación de la Contraloría General de la República, deberán ajustarse a la siguiente estructura y presentarse con la siguiente información:

(...) Las justificaciones deberán clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Asimismo, se deberá relacionar la propuesta de gastos a ejecutar en el año, con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan respectivo y guardar consistencia con las proyecciones plurianuales de recursos y de gastos que garantizan -en el tiempo- la estabilidad financiera institucional, la planificación institucional de mediano y largo plazo y el Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales, regionales y municipales, según corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Debido a lo anterior y conforme ha sido la práctica de la Institución, se realizan estimaciones presupuestarias de conformidad con los datos históricos y diversas variables estimadas a futuro, con el propósito de monitorear la capacidad financiera de la Institución.

Producto de estos procesos de análisis y proyecciones, la Institución ha tomado medidas importantes en la contención de gasto y ajustes en las prioridades institucionales. En ese marco, seguidamente se presenta la misma matriz creada por la CGR para el efecto, la cual fue presentada en el Presupuesto Ordinario 2025, con la información pertinente.

Tabla n.º 7
Matriz de Ingresos solicitada por la CGR

MONTOS DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2025	2026	2027	2028
1. INGRESOS CORRIENTES	306 422,74	315 919,04	321 966,63	329 065,26
1.1.1.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	-	-	-	-
1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	-	-	-	-
1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES	510,00	544,15	566,07	569,90
1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	161,00	165,83	170,80	175,93
1.2.1.0.00.00.0.0.000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12 048,22	12 367,51	12 700,42	13 088,66
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	3 537,30	3 643,02	3 751,94	3 864,57
1.3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	292,30	301,07	310,10	319,40
1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS	-	-	-	-
1.3.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	225,00	231,75	238,70	245,86
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	287 902,90	297 046,23	302 968,15	309 288,39
1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	1 690,72	1 604,42	1 248,73	1 498,48
1.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	55,30	15,06	11,72	14,07

2. INGRESOS DE CAPITAL	19 877,91	18 159,27	18 302,55	18 448,23
2.1.1.0.00.00.0.0.0 VENTA DE ACTIVOS FIJOS	-	-	-	-
2.1.2.0.00.00.0.0.0 VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-	-
2.2.1.0.00.00.0.0.0 Vías de comunicación	-	-	-	-
2.2.2.0.00.00.0.0.0 Instalaciones	-	-	-	-
2.2.9.0.00.00.0.0.0 Otras obras de utilidad pública	-	-	-	-
2.3.1.0.00.00.0.0.0 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	-	-	-	-
2.3.2.0.00.00.0.0.0 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	353,62	364,23	375,16	386,41
2.3.3.0.00.00.0.0.0 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO	-	-	-	-
2.3.4.0.00.00.0.0.0 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	5 949,01	4 534,70	4 667,03	4 801,44
2.4.1.0.00.00.0.0.0 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	13 575,28	13 260,34	13 260,36	13 260,38
2.4.2.0.00.00.0.0.0 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO	-	-	-	-
2.4.3.0.00.00.0.0.0 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	-	-	-	-
2.5.0.0.00.00.0.0.0 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	-	-	-	-
3. FINANCIAMIENTO	37 834,07	33 121,91	32 065,18	31 109,00
3.2.3.0.00.00.0.0.0 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES EN EL EXTERIOR	-	-	-	-
3.3.1.0.00.00.0.0.0 Superávit libre	34 900,28	30 189,26	29 411,13	28 707,09
3.3.2.0.00.00.0.0.0 Superávit específico	2 933,79	2 932,65	2 654,05	2 401,91
3.4.1.0.00.00.0.0.0 Recursos de emisión monetaria	-	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS	364 134,72	367 200,22	372 334,36	378 622,49

MONTOS DE GASTOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2025	2026	2027	2028
1. GASTO CORRIENTE	308 461,00	315 998,23	319 453,44	329 568,62
1.1 REMUNERACIONES	212 104,15	218 723,89	219 805,86	226 642,03
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	35 707,22	36 019,19	36 820,70	37 979,56
1.2.1 Intereses Internos	2 229,10	2 178,95	2 122,86	2 060,17
1.2.2 Intereses Externos	-	-	-	-
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	-	-	-	-
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	58 353,53	59 007,19	60 632,94	62 813,65
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	67,00	69,01	71,08	73,21
2. GASTO DE CAPITAL	45 260,21	44 559,40	46 143,80	42 215,07
2.1.1 Edificaciones	16 160,71	22 744,16	23 432,59	18 471,49
2.1.2 Vías de comunicación	1 046,81	-	-	-
2.1.3 Obras urbanísticas	20,00	-	-	-
2.1.4 Instalaciones	494,80	153,62	173,61	183,71
2.1.5 Otras obras	4 897,98	448,42	453,13	466,11
2.2.1 Maquinaria y equipo	20 885,74	20 456,63	21 316,71	22 309,31
2.2.2 Terrenos	200,00	-	-	-
2.2.3 Edificios	-	-	-	-
2.2.4 Intangibles	1 554,17	756,57	767,76	784,40

3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	10 413,51	6 642,59	6 737,12	6 838,80
3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS	0,50	0,55	0,59	0,64
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	7 194,09	6 034,75	6 064,78	6 095,10
3.3.1 Amortización interna	3 218,92	607,29	671,75	743,06
3.3.2 Amortización externa				
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS				
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA				
TOTAL	364 134,72	367 200,22	372 334,36	378 622,49

III. Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-147-A-2025, del 29 de julio de 2025)

Luego de hacer una amplia exposición de los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) hizo la siguiente observación y sugerencia:

1. *Entre los Ingresos de Financiamiento por superávits que se incorporan en este presupuesto extraordinario se incluyen ¢110,3 millones, correspondientes al Fondo Restringido N°1604, denominado: Ley n.º 7972*

Convenio CONAPAM-UCR. El documento Justificación de Ingresos y Egresos Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025, indica que, “...corresponden al periodo 2024, y fueron girados por CONAPAM mediante la transferencia No.73908077 del 16 de diciembre de 2024, registrada en el mes de enero 2025 mediante el asiento de diario AD-2-2025...”.

Cabe resaltar que, estos recursos están respaldados en el convenio RCONV-

067-2020 Convenio entre el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y la Universidad de Costa Rica, firmado el 19 de octubre del 2020 y con una vigencia de cinco años (hasta el 2025); además, los recursos estaban incluidos en la Proyecto de Ley 23.912 y posterior Ley 10.427 Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024; no obstante, no fueron incluidos en los presupuestos institucionales ordinario y extraordinarios del 2024. En el oficio OCU-R-148-A-2023 del 26 de setiembre de 2023 esta Auditoría Interna se refirió a la ausencia de estos ingresos en la formulación del presupuesto para el 2024.

Aunado a lo anterior, se observa que el registro contable presupuestario del ingreso de los recursos se realizó hasta en enero de 2025, afectando los ingresos del periodo actual, por tanto, a pesar de que son recursos que corresponden al 2024, estos no están contemplados en el superávit calculado y reflejado en la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024.

El Clasificador de los Ingresos del Sector Público², incluye como Ingresos de Financiamiento la incorporación de superávit (recursos de vigencias anteriores), y estos, los clasifica en Superávit Libre y Específico. Ese clasificador define el Superávit Específico de la siguiente manera:

Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposiciones legales o especiales tienen que destinarse a un fin específico.

De acuerdo con lo anterior, el superávit es la diferencia entre los ingresos y gastos efectivamente realizados y registrados al finalizar un periodo, y ese disponible real es el que puede ser incorporado en el periodo siguiente, para atender los fines previstos.

Con la inclusión de recursos como ingresos de financiamiento que no formaron parte del cálculo del superávit del año precedente se estaría alterando los datos reflejados en los Estados Financieros Institucionales.

Por otra parte, se debe considerar que el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Ley 8131) a la letra dice:

Prohíbese a las entidades del sector público girar transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad receptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Finalmente, se sugirió al Consejo Universitario:

Solicitar a la Administración, el fundamento técnico para incluir como ingresos de financiamiento recursos que no formaron parte del cálculo del superávit del periodo 2024, según lo indicado en el punto 1., del apartado III Hechos Relevantes y Consideraciones; o bien, estudiar y aportar alguna solución en observancia a la normativa técnica presupuestaria.

IV. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La CAFP se reunió el 23 de julio del presente año para analizar el caso en estudio. Para la exposición de las justificaciones se contó con la participación del MBA Randy López Bogantes, de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Planificación Universitaria, así como el MBA Jorge Astúa Quirós, jefe, y del MBA Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información de Presupuesto, ambos de la Oficina de Administración Financiera (OAF).

El 6 de agosto de 2025, la CAFP se reunió nuevamente con el MBA Jorge Astúa Quirós, jefe, y el MBA Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información de Presupuesto, ambos de la OAF, quienes brindaron la siguiente justificación, en respuesta a la observación que hizo la OCU en el oficio OCU-R-147-A-2025. En esa oportunidad, la CAFP, luego de analizar los argumentos expuestos por la OAF, decidió reclasificar el ingreso tal como lo sugirió la OCU. Adicionalmente, la Rectoría envió el oficio R-5873-2025, del 7 de agosto de 2025, en el que amplía de la siguiente manera⁶¹:

(...) el monto de ₡110 250 000,00, correspondiente al presupuesto del año 2024 de CONAPAM, fue girado por esa entidad mediante la transferencia n.º 73908077, del 16 de diciembre de 2024; pero se registró en la contabilidad de la Universidad en el mes de enero 2025, mediante el asiento de diario AD-2-2025, a partir de la información aportada por la Facultad de Derecho en el oficio FD-8-2025.

Por lo tanto, tratándose de recursos correspondientes al presupuesto 2024 de CONAPAM y girados en ese mismo periodo (diciembre de 2024), se decidió presentarlos en el P.E.2-2025 asociados a los recursos de financiamiento (superávit específico de fondos restringidos).

Lo anterior, a partir de un antecedente similar incluido en el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2023, en donde la Universidad recibió una transferencia proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) a

61 Al cual se adjunta el oficio OAF-2839-2025, del 6 de agosto de 2025.

favor del LANAMME. El monto del ingreso fue de ¢347,3 millones, correspondiente al saldo no girado del año 2022, el cual fue transferido en el mes de enero de 2023, y registrado en la contabilidad de la Universidad en ese mismo mes.

En aquella oportunidad, el recurso fue formulado para ser incorporado en la corriente presupuestaria institucional mediante el P.E.1-2023, en la clasificación de ingreso “Transferencias de capital del Gobierno Central” (recursos del periodo 2023), en vista de que el registro contable se realizó en el año 2023. Sin embargo, en el dictamen de aprobación DFOE-CAP-1700, la Contraloría General de la República (CGR) dispuso que dicho ingreso debía ser reclasificado “a la cuenta 3.3.2.0.00.00.0.000 de Superávit específico, por cuanto responden a recursos incluidos en la Ley de Presupuesto Nacional de la República 2022, N° 10.103, según registro presupuestario 70103-280-2310-2185-203 devengados por el Gobierno Central en diciembre de 2022.”

En conclusión, el ingreso se presentó en el P.E.2-2025 clasificado como “recursos de financiamiento”, teniendo presente el antecedente de reclasificación emitido por la CGR en el año 2023 y previendo que ese mismo criterio se aplicará en el P.E.2-2025.

Propuesta para la presentación en el P.E.2-2025 de los recursos girados por CONAPAM

Tal como lo señala, la Oficina de Contraloría Universitaria dicho ingreso fue registrado en la contabilidad institucional en el año 2025, por tanto, no está contemplado en el superávit calculado y reflejado en la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2024; y, en consecuencia, no debe ser presentado como recursos de financiamiento (superávit específico de fondos restringidos) en el P.E.2-2025.

A efecto de mantener la consistencia con los datos reflejados en los Estados Financieros institucionales del año 2024 y en observancia de la sugerencia indicada en el informe OCU-R-147-A-2025, se propone presentar los recursos girados por el CONAPAM dentro de la clasificación de ingresos del periodo, como “Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados”; para lo cual, es necesario incorporar el cambio en toda la documentación del P.E.2-2025 en donde se hace referencia a estos recursos.

Cabe agregar que, la propuesta de reclasificación de recursos en el documento del P.E.2-2025 fue presentada por esta oficina el día de hoy ante los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestario del Consejo Universitario, quienes no objetaron proceder de conformidad, considerando el criterio técnico emitido por la OCU.

Por lo tanto, una vez que se atendió la observación efectuada por la OCU en el oficio OCU-R-147-A-2025, del 29 de julio de 2025, se hace una reclasificación del ingreso y queda de la siguiente manera: recursos del periodo por la suma de ¢905 233 263,03 y recursos correspondientes a vigencias anteriores o superávit 2024 de vínculo externo, por -¢610 734 700,00. El detalle puede verse a continuación:

Tabla n.º 8
Resumen de ingresos (corregido)
Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025

DETALLE	MONTO
FONDOS CORRIENTES	
Del Periodo	
Transferencia Corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	184.723.400,00
Transferencia de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	155.276.600,00
Sub total Tranferencias Corrientes	340.000.000,00
Total ingresos del Periodo	340.000.000,00
Total Fondos Corrientes	340.000.000,00
VÍNCULO EXTERNO	
Del Periodo	
Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados (CONAPAM)	220.500.000,00
Transferencias Corrientes del Sector Privado	144.248.563,03
Transferencias Corrientes del Sector Externo	40.784.700,00
Sub total de Transferencias Corrientes	405.533.263,03
Transferencia de Capital Ley No. 8114 CONAVI-LANAMME	159.700.000,00
Sub total de Transferencias de Capital	159.700.000,00
Total ingresos del periodo	565.233.263,03
De financiamiento	
Superávit Libre Fondos Restringidos	256.699.978,22
Superávit Libre Fondos del Sistema CONARE	- 645.282.994,44
Superávit Libre Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario	- 20.089.630,50
Superávit Especifico Fondos Restringidos (Leyes y convenios)	- 202.062.053,28
Total ingresos de financiamiento	- 610.734.700,00
Total Vínculo Externo	- 45.501.436,97
TOTAL PRESUPUESTO	294.498.563,03
Fuente: Oficina de Planificación Universitaria	

En los adjuntos 1 y 2 (“Origen y aplicación de los recursos”, y “Clasificador económico de ingresos y gastos”) puede verse dicha reclasificación del ingreso. Específicamente, se registraron los recursos correspondientes al periodo 2024 como transferencia corriente del sector público (girados por el CONAPAM mediante la transferencia n.º 73908077, del 16 de diciembre de 2024 y registrada en el mes de enero 2025, mediante el asiento de diario AD-2-2025, según fue informado por la Facultad de Derecho en el oficio FD-8-2025). Asimismo, para mayor información, en el adjunto 3 se detallan los egresos por objeto de gasto del Fondo Restringido 604 *Ley 7972 Convenio CONAPAM-UCR* (periodo 2020-julio 2025).

Finalmente, en la reunión del 13 de agosto de 2025, la CAFP, al deliberar nuevamente respecto de este caso y luego de analizar la documentación recibida por parte de la Administración, acordó someter el dictamen del Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025 a consideración del Consejo Universitario, para su respectiva aprobación.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025 (R-4996-2024, del 4 de julio de 2025).
2. Este presupuesto incorpora recursos de ingresos del periodo y de vigencias anteriores, por un monto total de ¢294 498 563,03. Dicha formulación se integra por medio de dos componentes; se incorporan recursos del periodo por la suma de ¢905 233 263,03 y recursos correspondientes a vigencias anteriores o superávit 2024 de vínculo externo, por -¢610 734 700,00, como se vislumbra en la siguiente tabla:

Tabla n.º 1
Resumen de ingresos
Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025

DETALLE	MONTO
FONDOS CORRIENTES	
Del Periodo	
Transferencia Corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	184.723.400,00
Transferencia de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	155.276.600,00
Sub total Tranferencias Corrientes	340.000.000,00
Total ingresos del Período	340.000.000,00
Total Fondos Corrientes	340.000.000,00
VÍNCULO EXTERNO	
Del Periodo	
Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados (CONAPAM)	220.500.000,00
Transferencias Corrientes del Sector Privado	144.248.563,03
Transferencias Corrientes del Sector Externo	40.784.700,00
Sub total de Transferencias Corrientes	405.533.263,03
Transferencia de Capital Ley No. 8114 CONAVI-LANAMME	159.700.000,00
Sub total de Transferencias de Capital	159.700.000,00
Total ingresos del periodo	565.233.263,03
De financiamiento	
Superávit Libre Fondos Restringidos	256.699.978,22
Superávit Libre Fondos del Sistema CONARE	- 645.282.994,44
Superávit Libre Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario	- 20.089.630,50
Superávit Específico Fondos Restringidos (Leyes y convenios)	- 202.062.053,28
Total ingresos de financiamiento	- 610.734.700,00
Total Vínculo Externo	- 45.501.436,97
TOTAL PRESUPUESTO	294.498.563,03

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

3. La observación efectuada por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-147-A-2025, del 29 de julio de 2025, se retomó por la Administración en el oficio R-5873-2025, del 7 de agosto de 2025.

ACUERDA

1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025 y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2025, por un monto de ¢294 498 563,03 (doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres colones con tres céntimos).

2. Aprobar la plantilla de información plurianual con la información suministrada en los apartados *Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo, Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos y Supuestos técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos*, de conformidad con lo requerido por la Contraloría General de la República. Esta información se encuentra contenida en el Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO somete a votación la propuesta de acuerdo tal y como la indicó e Dr. Eduardo Calderón Obaldía, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025 (R-4996-2024, del 4 de julio de 2025).
2. Este presupuesto incorpora recursos de ingresos del periodo y de vigencias anteriores, por un monto total de ₡294 498 563,03. Dicha formulación se integra por medio de dos componentes; se incorporan recursos del periodo por la suma de ₡905 233 263,03 y recursos correspondientes a vigencias anteriores o superávit 2024 de vínculo externo, por -₡610 734 700,00, como se vislumbra en la siguiente tabla:

Tabla 1
Resumen de ingresos
Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025

DETALLE	MONTO
FONDOS CORRIENTES	
Del Periodo	
Transferencia Corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	184.723.400,00
Transferencia de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	155.276.600,00
Sub total Tranferencias Corrientes	340.000.000,00
Total ingresos del Periodo	340.000.000,00
Total Fondos Corrientes	340.000.000,00
VÍNCULO EXTERNO	
Del Periodo	
Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados (CONAPAM)	220.500.000,00
Transferencias Corrientes del Sector Privado	144.248.563,03
Transferencias Corrientes del Sector Externo	40.784.700,00
Sub total de Transferencias Corrientes	405.533.263,03
Transferencia de Capital Ley No. 8114 CONAVI-LANAMME	159.700.000,00
Sub total de Transferencias de Capital	159.700.000,00
Total ingresos del periodo	565.233.263,03
De financiamiento	
Superávit Libre Fondos Restringidos	256.699.978,22
Superávit Libre Fondos del Sistema CONARE	- 645.282.994,44
Superávit Libre Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario	- 20.089.630,50
Superávit Específico Fondos Restringidos (Leyes y convenios)	- 202.062.053,28
Total ingresos de financiamiento	- 610.734.700,00
Total Vínculo Externo	- 45.501.436,97
TOTAL PRESUPUESTO	294.498.563,03

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

3. La observación efectuada por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-147-A-2025, del 29 de julio de 2025, se retomó por la Administración en el oficio R-5873-2025, del 7 de agosto de 2025.

ACUERDA

1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025 y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2025, por un monto de ₡294 498 563,03 (doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y tres colones con tres céntimos).
2. Aprobar la plantilla de información plurianual con la información suministrada en los apartados *Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo, Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos y Supuestos técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos*, de conformidad con lo requerido por la Contraloría General de la República. Esta información se encuentra contenida en el Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

La señora directora *a. i.*, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-104-2025 referente al proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la estabilidad y protección de los agricultores ante los desastres naturales: Reformas a la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, del 22 de noviembre de 2005; y a la Ley 7064, Ley de fomento a la producción agropecuaria, del 29 de abril de 1987, Expediente n.º 24.703.*

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión n.º 6888, del 1.º de abril de 2025, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-4-2025⁶², aprobó consultar este proyecto de ley⁶³ a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, a la Facultad de Ciencias Económicas, al Centro de Investigación en Protección de Cultivos y al Centro de Investigaciones Agronómicas⁶⁴.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la estabilidad y protección de los agricultores ante los desastres naturales: Reformas a la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, del 22 de noviembre de 2005; y a la Ley 7064, Ley de fomento a la producción agropecuaria, del 29 de abril de 1987, Expediente n.º 24.703*, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Agropecuarios le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la estabilidad y protección de los agricultores ante los desastres naturales: Reformas a la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, del 22 de noviembre de 2005; y a la Ley 7064, Ley de fomento a la producción agropecuaria, del 29 de abril de 1987, Expediente n.º 24.703* (oficios AL-CPAAGROP384-2025 y AL-CPAAGROP385-2025, ambos con fecha del 20 de febrero de 2025).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la estabilidad y protección de los agricultores ante los desastres naturales: Reformas a la Ley 8488, Ley Nacional*

⁶² Incluido en Informes de Dirección, inciso 02w.

⁶³ El proyecto de ley ingresó el 18 de febrero de 2025 en el orden del día (y debate) de la Comisión de Asuntos Agropecuarios.

⁶⁴ A pesar del seguimiento realizado, no fue posible obtener un criterio por parte del Centro de Investigación en Protección de Cultivos y el Centro de Investigaciones Agronómicas.

de Emergencias y Prevención del Riesgo, del 22 de noviembre de 2005; y a la Ley 7064, Ley de fomento a la producción agropecuaria, del 29 de abril de 1987, Expediente n.º 24.703 (oficio R-1430-2025, del 21 de febrero de 2025).

3. El proyecto de ley⁶⁵ busca introducir ajustes a la Ley n.º 8488 *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, a la Ley n.º 7064, *Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria*, así como permitir, por una única vez, la transferencia de recursos para productores agropecuarios por parte del Instituto de Desarrollo Rural con el propósito de que estos puedan hacer frente a las consecuencias que han sufrido en la producción debido a desastres naturales. La reforma propuesta a la *Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria* propone la creación de un fondo de auxilio temporal para atender a productores agropecuarios que se han visto afectados por desastres naturales.
4. La Oficina Jurídica, por medio de la Dictamen OJ-82-2025, del 10 de abril de 2025, señaló que
(...) no se percibe, de aprobarse el texto remitido por la Asamblea Legislativa, en los proyectos remitidos, un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica. Tampoco así, una disrupción con su ordenamiento interno auto-creado en cada una de sus distintas modalidades: organización y estructura, quehacer, funciones, etc.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-287-2025, del 8 de mayo de 2025)⁶⁶ y la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficios FCA-149-2025, del 28 de abril de 2025)⁶⁷. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:
 - 5.1. Es necesario que en la norma que se emita para esta iniciativa se definan los criterios técnicos aplicables para otorgar y desembolsar recursos, para ello se puede recurrir a la información existente en la Comisión Nacional de Emergencias y el Ministerio de Agricultura y Ganadería. En este sentido, deben establecerse los mecanismos de verificación de daños y pérdidas económicas, por parte de las organizaciones de productores, gobiernos locales y autoridades sectoriales con el propósito de garantizar la asignación eficiente de recursos.
 - 5.2. Se requiere una mayor vinculación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como ente rector del sector agropecuario, para que de manera articulada con la Comisión Nacional de Emergencias establezcan las comisiones permanentes o temporales pertinentes.
 - 5.3. La propuesta carece de información técnica sobre la viabilidad y sostenibilidad de la estructura administrativa propuesta y de la gestión financiera de los recursos, lo cual genera incertidumbre sobre la posibilidad de que existan otras estructuras que desarrollen las mismas funciones o que puedan asumir estas, por lo que se recomienda plantear la consulta respectiva al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Por otro lado, la Comisión Nacional de Emergencias, mediante la figura de unidades ejecutoras, ha manejado recursos y desarrollado proyectos orientados precisamente a la atención del impacto de un evento adverso.
 - 5.4. Se sugiere la siguiente propuesta de redacción a la reforma del artículo 30, inciso c), de la Ley n.º 8488, *Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo*, del 22 de noviembre de 2005, para que se lea de la siguiente manera:
Artículo 30- Fases para la atención de una emergencia. La atención de la emergencia se ejecutará en tres fases:
(...)
 - c) *Fase de reconstrucción: fase destinada a reponer el funcionamiento normal de los servicios públicos afectados; incluye la reconstrucción y reposición de obras de infraestructura pública y de interés social dañadas, así como la implementación de las medidas de regulación del uso de la tierra orientadas a evitar daños posteriores, así como la atención de la producción agropecuaria afectada por desastres asociados a eventos de la naturaleza. Para concluir la fase de reconstrucción, la Comisión contará con un plazo máximo de cinco años. [énfasis añadido]*

65 Propuesto por la diputada Sonia Rojas Méndez.

66 Este análisis fue desarrollado por el docente Álvaro Montero Sánchez de la Escuela de Administración Pública.

67 Criterio brindado por el Comité de Análisis Académico de Políticas, Leyes y Normativa Agroalimentaria de esa facultad.

(...)

Lo anterior, en el marco del criterio brindado por la Escuela de Administración Pública al señalar que (...) *los desastres no son naturales, lo natural son los eventos que puedan desarrollarse con este origen, por ejemplo, lluvias intensas, huracanes deslizamiento entre otros, pero el desastre no es el evento natural en sí.*

- 5.5. Con el objetivo de plantear acciones orientadas a reducir la vulnerabilidad y la exposición del sector agropecuario a los desastres, se hace indispensable generar prácticas agrícolas adaptativas y más resilientes para contrarrestar los efectos del cambio climático a nivel local, regional o global. Aunado a lo anterior, se deben establecer medidas de protección financiera para responder con eficacia y eficiencia, pero que apoyos financieros como el propuesto en este proyecto de ley sean aplicados únicamente ante situaciones excepcionales.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la estabilidad y protección de los agricultores ante los desastres naturales: Reformas a la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, del 22 de noviembre de 2005; y a la Ley 7064, Ley de fomento a la producción agropecuaria, del 29 de abril de 1987*, Expediente n.º 24.703, **hasta tanto** se analicen las observaciones planteadas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

LAM. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO pregunta si hay alguna observación. Al no haber, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Agropecuarios le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la estabilidad y protección de los agricultores ante los desastres naturales: Reformas a la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, del 22 de noviembre de 2005; y a la Ley 7064, Ley de fomento a la producción agropecuaria, del 29 de abril de 1987*, Expediente n.º 24.703 (oficios AL-CPAAGROP384-2025 y AL-CPAAGROP385-2025, ambos con fecha del 20 de febrero de 2025).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la estabilidad y protección de los agricultores ante los desastres naturales: Reformas a la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, del 22 de noviembre de 2005; y a la Ley 7064, Ley de fomento a la producción agropecuaria, del 29 de abril de 1987*, Expediente n.º 24.703 (oficio R-1430-2025, del 21 de febrero de 2025).
3. El proyecto de ley⁶⁸ busca introducir ajustes a la Ley n.º 8488 *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo*, a la Ley n.º 7064, *Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria*, así como permitir, por una única vez, la transferencia de recursos para productores agropecuarios

⁶⁸ Propuesto por la diputada Sonia Rojas Méndez.

por parte del Instituto de Desarrollo Rural con el propósito de que estos puedan hacer frente a las consecuencias que han sufrido en la producción debido a desastres naturales. La reforma propuesta a la *Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria* propone la creación de un fondo de auxilio temporal para atender a productores agropecuarios que se han visto afectados por desastres naturales.

4. La Oficina Jurídica, por medio de la Dictamen OJ-82-2025, del 10 de abril de 2025, señaló que

(...) no se percibe, de aprobarse el texto remitido por la Asamblea Legislativa, en los proyectos remitidos, un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica. Tampoco así, una disrupción con su ordenamiento interno auto-creado en cada una de sus distintas modalidades: organización y estructura, quehacer, funciones, etc.

5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-287-2025, del 8 de mayo de 2025)⁶⁹ y la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficios FCA-149-2025, del 28 de abril de 2025)⁷⁰. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado, se determina que:

5.1. Es necesario que en la norma que se emita para esta iniciativa se definan los criterios técnicos aplicables para otorgar y desembolsar recursos, para ello se puede recurrir a la información existente en la Comisión Nacional de Emergencias y el Ministerio de Agricultura y Ganadería. En este sentido, deben establecerse los mecanismos de verificación de daños y pérdidas económicas, por parte de las organizaciones de productores, gobiernos locales y autoridades sectoriales con el propósito de garantizar la asignación eficiente de recursos.

5.2. Se requiere una mayor vinculación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como ente rector del sector agropecuario, para que de manera articulada con la Comisión Nacional de Emergencias establezcan las comisiones permanentes o temporales pertinentes.

5.3. La propuesta carece de información técnica sobre la viabilidad y sostenibilidad de la estructura administrativa propuesta y de la gestión financiera de los recursos, lo cual genera incertidumbre sobre la posibilidad de que existan otras estructuras que desarrollen las mismas funciones o que puedan asumir estas, por lo que se recomienda plantear la consulta respectiva al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Por otro lado, la Comisión Nacional de Emergencias, mediante la figura de unidades ejecutoras, ha manejado recursos y desarrollado proyectos orientados precisamente a la atención del impacto de un evento adverso.

5.4. Se sugiere la siguiente propuesta de redacción a la reforma del artículo 30, inciso c), de la Ley n.º 8488, *Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo*, del 22 de noviembre de 2005, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 30- Fases para la atención de una emergencia. La atención de la emergencia se ejecutará en tres fases:

(...)

c) Fase de reconstrucción: fase destinada a reponer el funcionamiento normal de los servicios públicos afectados; incluye la reconstrucción y reposición de obras de infraestructura pública y de interés social dañadas, así como la implementación de las medidas de regulación del uso de la tierra orientadas a evitar daños posteriores, así como la atención de la producción agropecuaria afectada por desastres asociados a eventos de la naturaleza. Para concluir la

⁶⁹ Este análisis fue desarrollado por el docente Álvaro Montero Sánchez de la Escuela de Administración Pública.

⁷⁰ Criterio brindado por el Comité de Análisis Académico de Políticas, Leyes y Normativa Agroalimentaria de esa facultad.

fase de reconstrucción, la Comisión contará con un plazo máximo de cinco años. [énfasis añadido]

(...)

Lo anterior, en el marco del criterio brindado por la Escuela de Administración Pública al señalar que (...) *los desastres no son naturales, lo natural son los eventos que puedan desarrollarse con este origen, por ejemplo, lluvias intensas, huracanes deslizamiento entre otros, pero el desastre no es el evento natural en sí.*

- 5.5. Con el objetivo de plantear acciones orientadas a reducir la vulnerabilidad y la exposición del sector agropecuario a los desastres, se hace indispensable generar prácticas agrícolas adaptativas y más resilientes para contrarrestar los efectos del cambio climático a nivel local, regional o global. Aunado a lo anterior, se deben establecer medidas de protección financiera para responder con eficacia y eficiencia, pero que apoyos financieros como el propuesto en este proyecto de ley sean aplicados únicamente ante situaciones excepcionales.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley denominado *Ley para garantizar la estabilidad y protección de los agricultores ante los desastres naturales: Reformas a la Ley 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, del 22 de noviembre de 2005; y a la Ley 7064, Ley de fomento a la producción agropecuaria, del 29 de abril de 1987, Expediente n.º 24.703, hasta tanto* se analicen las observaciones planteadas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

La Comisión Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-13-2025 referente a la Modificación Presupuestaria n.º 4-2025.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria n.º 4-2025, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-5437-2025, del 18 de julio de 2025).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-79-2025, del 22 de julio de 2025).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria envió su criterio mediante el oficio OCU-R-150-A-2025, del 31 de julio de 2025.

ANÁLISIS

La Modificación Presupuestaria n.º 4-2025, de Fondos Corrientes y Vínculo Externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: cuatro de Fondos Corrientes, uno de Fondos del Sistema CONARE y tres de programas de posgrado con financiamiento complementario.

Su efecto presupuestario neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡242 528 954,63 (doscientos cuarenta y dos millones quinientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cuatro colones con sesenta y tres céntimos).

I. Efecto en la estructura presupuestaria

En cuanto a la estructura presupuestaria, esta modificación se presenta en los siguientes programas:

Tabla n.º 1
Rebajos y aumentos por programa
Modificación Presupuestaria n.º 4-2025

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	81 514 528,66	81 514 528,66	0,00
02	Investigación	0,00	0,00	0,00
03	Acción Social	0,00	0,00	0,00
04	Vida Estudiantil	1 315 000,00	1 315 000,00	0,00
05	Administración	152 818 808,19	38 475 000,00	-114 106 808,19
06	Dirección Superior	0,00	0,00	0,00
07	Desarrollo Regional	7 117 617,78	7 117 617,78	0,00
08	Inversiones	0,00	114 106 808,19	114 106 808,19
TOTAL		₡242 528 954,63	₡242 528 954,63	₡0,00

II. Solicitudes mayores a los ₡17 800 000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 5695, artículo 9, del 11 de diciembre de 2012, se amplía la información de las solicitudes mayores a diecisiete millones ochocientos mil colones con cero céntimos (₡17 800 000,00).

VRA-3700-2025: se trasladan recursos disponibles en la unidad 800 “Pago de servicios básicos” a la unidad 920 “Atención de Cuentas Pendientes: Inversiones”, cuyas cifras fueron subestimadas en la formulación del presupuesto ordinario 2025.

Cuadro n.º 1
Disminuciones
Modificación Presupuestaria n.º 4-2025

Unidad	Nombre	Partida	Descripción	Monto
800	Pago de Servicios Básicos	6-03-01-00	Prestaciones Legales	114 106 808,19
			Total	₡114 106 808,19

Cuadro n.º 2
Aumentos
Modificación Presupuestaria n.º 4-2025

Unidad	Nombre	Partida	Descripción	Monto
920	Atención de Cuentas Pendientes: Inversiones	1-08-01-00	Mantenimiento de Edificios y Locales	100 044 876,93

920	Atención de Cuentas Pendientes: Inversiones	1-08-99-00	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	14 061 931,26
			Total	€114 106 808,19

Justificación

La Vicerrectoría de Administración (VRA) solicitó el traslado de €114 106 808,19 con el objetivo de financiar compromisos (procesos de contratación administrativa) pendientes de pago al 31-12-2024, de la unidad ejecutora 920 “Atención de Cuentas Pendientes: Inversiones”, en los objetos de gasto 1-08-01-00 “Mantenimiento de Edificios y Locales” y 1-08-99-00 “Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos”, cuyo presupuesto fue subestimado en la proyección de recursos para el 2025.

Se dispone de estos recursos a partir de la estimación de la partida 6-03-01-00 “Prestaciones legales” de la unidad ejecutora 800 “Pago de servicios básicos”, de conformidad con el comportamiento del gasto observado en el 2025 y del análisis efectuado por la Oficina de Recursos Humanos (ORH-3301-2025).

En la formulación del Presupuesto 2025 se incluyó una estimación del Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes al 31-12-2024 (compromisos por contrataciones de bienes y servicios pendientes de pago) por €5 558 536 193,54, y del Superávit Proyectos de Inversión al 31-12-2024, por €21 301 749 645,13. Ambas fuentes de financiamiento alcanzan la suma total de €26 860 285 838,67 y fueron incorporadas al Presupuesto Ordinario 2025 a partir de los datos brindados en los oficios OEPI-997-2024 y OAF-2798-2024.

Posteriormente, en el proceso de ejecución del 2025, se realizó un análisis de los datos, en donde se compararon las cifras estimadas del Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes al 31-12-2024, incorporadas en el Presupuesto 2025, por programa y partida, con las cifras reales obtenidas en la Liquidación 2024, las cuales alcanzaron un total de €14 750 213 594,82.

El procedimiento que se sigue es el de comparar para cada programa y partida, por objeto del gasto, el monto presupuestado estimado con respecto al total de los compromisos pendientes de pago al 31-12-2024 obtenidos en la Liquidación 2024; de manera que, en los casos en que el presupuesto excede la cifra real obtenida, ese monto es rebajado para asignarlo a los casos en donde, por el contrario, el presupuesto es menor a la cifra real obtenida. El objetivo final de la comparación y la redistribución presupuestaria es lograr el equilibrio presupuestario entre las cifras estimadas y las reales, de modo que se pueda garantizar que para cada documento de compromiso por contratación de bienes y servicios pendiente de pago al 31-12-2024, exista el contenido presupuestario requerido.

Dicha redistribución presupuestaria se realiza mediante dos tipos de documentos presupuestarios:

- Transferencias presupuestarias: mediante las cuales se redistribuyeron disponibilidades presupuestarias entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas, donde se centralizan los compromisos pendientes de pago. Los movimientos no requieren ser sometidos al análisis y aprobación del Consejo Universitario. Se realizaron mediante las transferencias: TP-0003-2025, TP-0004-2025, TP-0005-2025, TP-0006-2025 y TP-VP-05-2025.
- La modificación presupuestaria MI-04-2025 que se detalla en el presente documento, la cual requiere ser sometida al análisis y aprobación del Consejo Universitario, según la norma G-4.1, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, debido a que incorpora modificaciones al Programa de Inversiones (Unidad ejecutora 920 “Atención Cuentas Pendientes: Inversiones”).

Por lo tanto, después de contar con la aprobación de esta modificación, existe certeza de que todos los documentos de compromisos por contrataciones de bienes y servicios pendientes de pago al 31-12-2024, que conforman el Superávit de Compromisos de Fondos Corrientes, cuentan con su fuente de financiamiento, tanto a nivel del ingreso (el cual se encuentra contenido en el monto real al 31-12-2024, por €14 750 213 594,82), como a nivel del presupuesto de egreso (en el tanto que el presupuesto estimado para las fuentes de recursos que financian este movimiento presupuestario, por €26 860 285 838,67, excedió la cifra real obtenida).

El saldo restante del superávit de proyectos de inversión, por €12 110 072 243,85, se encuentra reservado para atender el financiamiento de las contrataciones específicas incluidas en la estimación en el oficio OEPI-997-2024, por lo

cual no se considera la utilización de estos recursos para financiar los movimientos que se plantean en la presente modificación presupuestaria.

Cabe agregar que la Administración, en coordinación con las oficinas técnicas correspondientes, ha realizado un detallado análisis de los saldos presupuestarios sobrantes de contrataciones finiquitadas y ha procedido a liquidar dichos saldos, que ha permitido disponer de recursos que permitan alcanzar el equilibrio presupuestario para atender las diversas necesidades planteadas en el oficio OEPI-997-2024.

Oficios VRA-3697-2025 y VRA-3742-2025 de la Vicerrectoría de Administración. Se modifican las unidades ejecutoras 810 “Servicios de Apoyo de Administración” y 804 “Sección de Construcciones y Mantenimiento” para aumentar las partidas de Jornales “0-01-02-00” y de Tiempo Extraordinario “0-02-01-00” con sus Cargas Sociales respectivamente, con el fin de atender necesidades de la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales (oficios OSG-SM-674-2025 y OSG-SM-793-2025)

Cuadro n.º 3
Disminuciones
Modificación Presupuestaria n.º 4-2025

Unidad	Nombre	Partida	Descripción	Monto
		1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	1 543 966,00
810	Servicios de Apoyo de Administración	1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	15 790 600,00
		1-99-99-01	Otros servicios	14 119 920,00
		2-03-99-00	Otros materiales y productos de construcción	2 396 147,01
			Total	€33 850 633,01
Unidad	Nombre	Partida	Descripción	Monto
817	Proyectos de Administración	1-04-04-00	Servicios de ciencias económicas y sociales	4 624 366,99
			Total	€4 624 366,99

Cuadro n.º 4
Aumentos
Modificación Presupuestaria n.º 4-2025

Unidad	Nombre	Partida	Descripción	Monto
		0-01-02-00	Jornales	15 000 000,00
		0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	1 249 950,00
		0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	362 550,00
810	Servicios de Apoyo de Administración	0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	1 387 500,00

		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	75 000,00
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	450 000,00
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	225 000,00
			Total	€18 750 000,00

Unidad	Nombre	Partida	Descripción	Monto
		0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	15 000 000,00
		0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	1 249 950,00
		0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	362 550,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	1 387 500,00
804	Sección de Construcciones y Mantenimiento	0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	75 000,00
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.	450 000,00
		0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nac.	600 000,00
		0-05-05-02	Cuota patronal J.A.F.A.P.-U.C.R.	375 000,00
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	225 000,00
			Total	€19 725 000,00

Justificación

La Oficina de Servicios Generales (OSG), mediante el oficio OSG-SM-674-2025, informó que el Presupuesto inicial 2025, por €47,0 millones, se utilizó para la contratación de 14 trabajadores ocasionales contratados en: Proyecto Boare de la OSG, Sectores y Talleres de la Sección durante el periodo del 3 de febrero del 2025 al 30 de setiembre del 2025, con el fin de brindar apoyo para la atención de la alta demanda de órdenes de trabajo recibidas.

Este personal fue contratado por los primeros ocho meses del año (menos enero) de forma continua, y no de forma anual ni por periodos trimestrales, como se ha realizado anteriormente, con el fin de atender la totalidad de las órdenes de trabajo y para brindar mayor estabilidad a estas personas.

Al realizarse los nombramientos continuos, se dejó al descubierto el último trimestre, meses muy importantes porque se brindan los últimos mantenimientos del año y se debe concluir con las órdenes de trabajo asignadas en los sectores y talleres de la sección, por lo que se requiere continuar con los nombramientos de las 14 personas; de ahí, la solicitud de apoyo presupuestario autorizada por la VRA (VRA-3697-20259).

La OSG agrega, en la justificación del apoyo presupuestario, que el periodo máximo por el que se contrata a una persona en la modalidad de “jornales” es de un año consecutivo, con el fin de no generar una relación laboral impropia y del cual se lleva un registro de las fechas del contrato para asegurar que este plazo sea respetado.

Refuerzo presupuestario en la partida de “Tiempo extraordinario”

El refuerzo presupuestario en la unidad ejecutora 804 “Sección de construcciones y mantenimiento”, en la partida 0-02-01-00 “Tiempo extraordinario”, se sustenta en la solicitud de la OSG, mediante el oficio OSG-SM-793-2025, en donde se indica que el presupuesto inicial 2025 asignado, por ₡15,0 millones, más los apoyos de otras unidades ejecutoras, por ₡3,5 millones aproximadamente, se utilizaron para:

(...) la atención de actividades de mantenimiento preventivo previo al inicio del I ciclo lectivo, atención de emergencias por fugas de agua (principalmente en Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Sociales), caída de ramas en tendido eléctrico, destaqueo de aguas negras, intervenciones forestales, mantenimiento de áreas verdes, evaluación de mantenimientos preventivos en Sedes y Recintos, entre otras emergencias y actividades.

Es por lo anterior que la OSG solicita contar con la suma de ₡15 millones en “Tiempo extraordinario” más las cargas sociales que correspondan, para cubrir ese tiempo adicional de los colaboradores de talleres y sectores que se destinarán a las actividades de mantenimiento general y posibles emergencias como reparaciones de fugas de agua y situaciones eléctricas, además de la recolección de residuos sólidos, orgánicos, reciclaje, corta de césped, soplado de hojas, corta de árboles solicitada por la Comisión de Foresta y mantenimiento forestal en sedes, recintos y fincas experimentales.

Oficio SIA-511-2025. Sede Interuniversitaria de Alajuela. Se ajustan rubros de partidas de becas y complemento salarial, para atender la Unidad de Vida Estudiantil, en las unidades ejecutoras 6011 “Ingeniería Industrial”, 6027 “Ingeniería Mecánica” y 6028 “Diseño Gráfico”.

Cuadro n.º 5
Disminuciones
Modificación Presupuestaria n.º 4-2025

Unidad	Nombre	Partida	Descripción	Monto
		0-01-03-01	Servicios Especiales	28 000 000,00
		0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	1 523 825,35
		0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	2 665 230,53
		0-04-01-00	Contrib. Patronal al Seg. De salud C.C.S.C.	2 958 524,23
		0-04-05-00	Contrib. Patronal al Bco. Pop. Y Des. Comunal	159 920,23
6011	Sede InterUniversitaria Alajuela – Ingeniería Industrial	0-05-01-00	Contrib. Patronal al Seg. de Pensiones de la C.C.S.S.	773 054,38
		0-05-02-00	Aporte Patronal al Régimen Oblig. De Pensiones Complement.	959 521,37
		0-05-03-00	Aporte Patronal fondo Cap. Lab.	479 760,69
		0-05-05-01	Cuota Patronal Fdo. Pensiones y Jubilaciones Mag. Nacional	1 279 361,83
		0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. U.C.R.	799 601,14

		6-03-01-00	Prestaciones Legales	1 705 709,16
		0-03-04-00	Salario Escolar	2 460 220,37
			Total	€43 764 729,28

Cuadro n.º 6
Aumentos
Modificación Presupuestaria n.º 4-2025

Unidad	Nombre	Partida	Descripción	Monto
		6-02-02-08	Almuerzo	10 400 000,00
		6-02-02-09	Otros Tiempos de Alimentación	2 400 000,00
6011	Sede InterUniversitaria Alajuela – Ingeniería Industrial	6-02-02-11	Monto Económico de Gastos por Carrera	15 964 729,28
		6-02-02-13	Excelencia Académica	200 000,00
		6-02-02-14	Transporte	4 500 000,00
		6-02-02-15	Reubicación Geográfica	10 300 000,00
			Total	€43 764 729,28

Cuadro n.º 7
Disminuciones
Modificación Presupuestaria n.º 4-2025

Unidad	Nombre	Partida	Descripción	Monto
		0-01-03-01	Servicios Especiales	4 700 000,00
		0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	2 946 000,00
		0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	690 234,15
		0-04-01-00	Contrib. Patronal al Seg. De salud C.C.S.C.	766 190,56
		0-04-05-00	Contrib. Patronal al Bco. Pop. Y Des. Comunal	41 415,71
6027	Sede InterUniversitaria Alajuela – Ingeniería Mecánica	0-05-01-00	Contrib. Patronal al Seg. de Pensiones de la C.C.S.S.	200 203,52
		0-05-02-00	Aporte Patronal al Régimen Oblig. De Pensiones Complement.	248 494,24
		0-05-03-00	Aporte Patronal fondo Cap. Lab.	124 247,12
		0-05-05-01	Cuota Patronal Fdo. Pensiones y Jubilaciones Mag. Nacional	331 325,65
		0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. U.C.R.	207 078,53

		6-03-01-00	Prestaciones Legales	441 739,92
		0-03-04-00	Salario Escolar	637 141,18
			Total	€11 334 070,58

Cuadro n.º 8
Aumentos
Modificación Presupuestaria n.º 4-2025

Unidad	Nombre	Partida	Descripción	Monto
		0-01-03-02	Sobresueldos	3 600 000,00
		0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	324 896,00
		0-04-01-00	Contrib. Patronal al Seg. De salud C.C.S.C.	360 748,89
		0-04-05-00	Contrib. Patronal al Bco. Pop. Y Des. Comunal	19 499,94
6027	Sede InterUniversitaria Alajuela – Ingeniería Mecánica	0-05-01-00	Contrib. Patronal al Seg. de Pensiones de la C.C.S.S.	94 262,71
		0-05-02-00	Aporte Patronal al Régimen Oblig. De Pensiones Complement.	116 999,64
		0-05-03-00	Aporte Patronal fondo Cap. Lab.	58 499,82
		0-05-05-01	Cuota Patronal Fdo. Pensiones y Jubilaciones Mag. Nacional	146 488,08
		0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. U.C.R.	97 499,70
		6-02-02-15	Reubicación Geográfica	6 007 111,44
		6-03-01-00	Prestaciones Legales	207 986,36
		0-03-04-00	Salario Escolar	299 988,00
			Total:	€11 334 070,58

Cuadro 9
Disminuciones
Modificación Presupuestaria n.º 4-2025

Unidad	Nombre	Partida	Descripción	Monto
		0-01-03-01	Servicios Especiales	8 500 000,00
		0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	767 328,06
		0-04-01-00	Contrib. Patronal al Seg. De salud C.C.S.C.	851 768,21
		0-04-05-00	Contrib. Patronal al Bco. Pop. Y Des. Comunal	46 041,53

6028	Sede InterUniversitaria Alajuela – Diseño Gráfico	0-05-01-00	Contrib. Patronal al Seg. de Pensiones de la C.C.S.S.	222 564,73
		0-05-02-00	Aporte Patronal al Régimen Oblig. De Pensiones Complement.	276 249,15
		0-05-03-00	Aporte Patronal fondo Cap. Lab.	138 124,58
		0-05-05-01	Cuota Patronal Fdo. Pensiones y Jubilaciones Mag. Nacional	368 332,20
		0-05-05-02	Cuota Patronal J.A.P. U.C.R.	230 207,63
		6-03-01-00	Prestaciones Legales	491 078,91
		0-03-04-00	Salario Escolar	708 305,00
			Total:	¢12 600 000,00

Cuadro 10
Aumentos
Modificación Presupuestaria n.º 4-2025

Unidad	Nombre	Partida	Descripción	Monto
		6-02-02-08	Almuerzo	3 784 917,00
6028	Sede InterUniversitaria Alajuela – Diseño Gráfico	6-02-02-09	Otros Tiempos de Alimentación	1 603 304,00
		6-02-02-15	Reubicación Geográfica	7 211 779,00
			Total:	¢12 600 000,00

Justificación

Se solicita la modificación presupuestaria en las unidades “Sede Inter Universitaria Alajuela, Ingeniería industrial (¢43 764 729,28), Ingeniería Mecánica (¢11 334 070,58) y Diseño Gráfico (¢12 600 000,00)”, con la cual se rebaja la suma global de ¢67 698 799,86 en las partidas de Servicios Especiales, Tiempo Extraordinario y sus respectivas cargas sociales, para aumentar en la mismas unidades ejecutoras en las partidas de Sobresueldos, con sus cargas sociales, y en las partidas de becas: Almuerzo, Otros Tiempos de Alimentación, Monto Económico de Gastos para Carrera, Excelencia Académica, Transporte y Reubicación Geográfica; con el objetivo de atender los requerimientos presupuestarios del segundo semestre de 2025, sin generar afectación en las partidas de salarios durante ese periodo.

En el oficio SIA-511-2025 se detalla el proceso de análisis realizado para determinar los refuerzos presupuestarios que se plantean en la presente modificación:

(...) se realizó una revisión detallada y minuciosa del presupuesto en conjunto de los tres fondos restringidos, con los cuales se lleva a cabo la gestión presupuestaria de la Sede Interuniversitaria. Una vez finalizado el mes de mayo 2025, periodo de tiempo que es referencia para realizar cálculos y ajustes en lo financiero para la SIA, se procede a realizar la proyección anual en los tres grandes rubros del presupuesto: salarios, operación y becas.

Considerando que la SIA, desde el año 2023, no ha tenido incremento alguno en su presupuesto para la gestión académica y administrativa, se procede a revisar salarios; para lo cual se realiza una proyección salarial a diciembre 2025, por cada funcionario, docente y administrativo que labora en la Sede, en conjunto con la distribución de cursos por ciclo, para los cuales se realizará la apertura. Posteriormente se realiza la revisión del rubro de becas y cada una de sus divisiones: (almuerzo, otros tiempos de alimentación, monto económico de gastos por carrera, monto de pobreza extrema, excelencia académica, transporte, reubicación geográfica,

oftalmología y odontología). Para este compendio de partidas, se realiza con el dato de los estudiantes becados y lo ejecutado a la fecha del 31-05-2025 y porcentaje de incremento por mes).

Una vez realizada la verificación de partidas de salarios y becas, hemos determinado que para concluir el año 2025, el grupo de partidas (6-BECAS), requiere de manera urgente, darle contenido presupuestario, y es así como se determina que, una vez revisado salarios, y dando contenido a apertura de cursos, proyectos, y salarios administrativos, es viable dar contenido presupuestario a las partidas de becas y complemento salarial, al apoyo administrativo que tiene a cargo las funciones de la Unidad de Vida Estudiantil.

Cabe destacar que contemplamos el comportamiento de los cursos, actividades académicas, de investigación, acción social y/o administrativas, que se han venido desarrollando durante el año 2025, y así lograr tener un panorama económico; que nos permita poder realizar la modificación presupuestaria, con el ánimo de responder a la urgencia de fortalecer las partidas de Becas, de forma tal que se logre cubrir los pagos del II-2025, sin afectación de las partidas de salarios.

Enmarcados en la necesidad de responder de forma pronta y oportuna al comportamiento de las partidas de becas, esto una vez realizada la revisión y análisis del presupuesto al 31 de mayo, 2025; remitimos el detalle para el trámite de modificaciones presupuestarias, en los Fondos Restringidos de la Sede Interuniversitaria de Alajuela; de acuerdo a lo proyectado, los fondos disponibles en becas cubren al mes de setiembre, 2025, lo que requiere responder a la diferencia que se necesita, para cubrir hasta el mes de diciembre, 2025.

En virtud de lo anterior, procedimos a revisar el comportamiento presupuestario de la partida 0-01-03-01 Servicios Especiales y a las partidas correspondientes a cargas sociales. Para lo cual se trabajó una tabla con el nombre del curso, el profesor asignado y la proyección del posible salario que devengaría al 31 diciembre 2025, y otra tabla con el comportamiento de cada uno de los rubros de becas, esto con el propósito de clarificar la situación financiera global de los fondos restringidos y su comportamiento de sueldos y dar respuesta a las necesidades emergentes de las de las partidas de becas (las partidas 6).

Incidencia en el Plan-Presupuesto

Después de analizar las justificaciones que acompañan esta modificación presupuestaria, la Oficina de Administración Financiera (OAF) concluyó que los movimientos planteados no tienen incidencia en los planes operativos de las unidades ejecutoras.

Verificación de cumplimiento del artículo 4 del Decreto 32452-H, del 29 de junio de 2005 (diario oficial *La Gaceta* n.º 130, del 6 de julio de 2005)

La OAF hace constar que en esta modificación presupuestaria no se registran ingresos de capital, por lo que no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta. De esta forma, se cumple con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32452-H, del 29 de junio de 2005, que, a la letra, dice:

Artículo 4 — Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6, de la Ley N.º 8131. Así, en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.

III. Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) (OCU-R-150-A-2025, del 31 de julio de 2025)

La OCU no tiene observaciones respecto de la modificación y hace la siguiente sugerencia al Consejo Universitario:

Dar seguimiento al ajuste de la normativa requerida para armonizar el uso de la partida de sobresueldos, con respecto a los límites de máximos de jornada vigentes. Este tema ha sido considerado por el Consejo Universitario en las sesiones n.º 6644, artículo 10, celebrada el 20 de octubre de 2022, punto 2., n.º 6445, artículo 3, del 24 de noviembre de 2020 y n.º 6400, artículo 3, del 30 de junio de 2020.

IV. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El 30 de julio de 2025, la CAFP se reunió de forma virtual para analizar esta modificación y contó con la participación del MBA Jorge Astúa Quirós, jefe; y del Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información del Presupuesto; ambos de la OAF, quienes ampliaron el contenido de esta modificación y atendieron las consultas efectuadas por la comisión; específicamente, se solicitó:

- Ampliar las justificaciones de los movimientos solicitados por la Sede Interuniversitaria de Alajuela para el pago de un complemento salarial, de lo cual la OAF envía la siguiente información⁷¹:

El pago sería para una funcionaria de Orientación que ocupa, por recargo de funciones, la coordinación de la Unidad de Vida Estudiantil. Esto, mientras se realiza el estudio para la apertura de la plaza.

La funcionaria asumió las principales funciones de principales de coordinación, en el marco de solventar la necesidad de responder a la continuidad de los servicios y gestiones básicas propias de la comunidad estudiantil de la sede y, de esta forma, mantener la funcionalidad del área, en tanto se asigna el recurso administrativo de tiempo completo, para tal efecto.

Además de lo anterior, se informa que la Sección de Análisis Administrativo de la VRA tiene en estudio la asignación de la plaza y, en caso de ser positivo, se cargaría presupuestariamente los fondos restringidos de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

Finalmente, se destaca que al mencionar que la Sede Interuniversitaria de Alajuela funciona en calidad de proyecto especial con fondos de CONARE, se requieren estos recursos para su funcionamiento.

- Ampliar acerca de los principales daños que se atienden en los edificios de Ingeniería y Ciencias Sociales. Al respecto, la OAF envía la siguiente información⁷²:

Las fugas que se han reportado se localizan en diferentes lugares de los edificios y, por la magnitud y naturaleza de la falla, deben ser atendidas de manera inmediata independientemente del día y la hora; además, son trabajos que toman hasta dos semanas en la resolución y reparación⁷³.

Respecto de la observación que hizo la OCU, es importante indicar que la CAFP tiene en estudio el Pase CU-85-2023, del 29 de setiembre de 2023, relacionado con la reforma integral de las *Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*, la cual debe tomar en consideración las disposiciones de la *Ley Marco de Empleo Público*.

Mediante el oficio CAFP-18-2023, del 25 de octubre de 2023, la CAFP solicitó a la Rectoría la elaboración de dicha propuesta; posteriormente, con el oficio CAFP-10-2025, del 5 de agosto de 2025, se requirió que informen acerca de su estado y la fecha estimada en que puedan remitirla al Consejo Universitario.

Finalmente, cabe señalar que la modificación presupuestaria en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la OCU.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria n.º 4-2025, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-5437-2025, del 18 de julio de 2025).
2. La Modificación Presupuestaria n.º 4-2025, de Fondos Corrientes y Vínculo Externo, es por un monto de ₡242 528 954,63 (doscientos cuarenta y dos millones quinientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cuatro colones con sesenta y tres céntimos) y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: cuatro de Fondos Corrientes, uno de Fondos del Sistema CONARE y tres de Programas de posgrado con financiamiento complementario.
3. Respecto de la observación que efectuó la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-150-A-2025, del 31 de julio de 2025:

Dar seguimiento al ajuste de la normativa requerida para armonizar el uso de la partida de sobresueldos, con respecto a los límites de máximos de jornada vigentes. Este tema ha sido considerado por el Consejo Universitario

⁷¹ Oficio OAF-2845-2025, del 8 de agosto de 2025, al cual se adjunta el oficio SIA-783-2025, del 8 de agosto de 2025.

⁷² OAF-2827-2025, del 14 de agosto de 2025, al cual se adjuntan los oficios OSG-1122-2025, del 5 de agosto de 2025 y que se amplía con el oficio OSG-SM-351-2025, del 13 de agosto de 2025, que contiene un registro fotográfico de los daños identificados.

⁷³ Véase el Adjunto 1, registro fotográfico de emergencias atendidas en los edificios nuevos.

en las sesiones n.º 6644, artículo 10, celebrada el 20 de octubre de 2022, punto 2., n.º 6445, artículo 3, del 24 de noviembre de 2020 y n.º 6400, artículo 3, del 30 de junio de 2020.

La CAFP tiene en estudio el Pase CU-85-2023, del 29 de setiembre de 2023, relacionado con la reforma integral de las *Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*. Mediante el oficio CAFP-18-2023, del 25 de octubre de 2023, se solicitó a la Rectoría la elaboración de dicha propuesta; posteriormente, con el oficio CAFP-10-2025, del 5 de agosto de 2025, se requirió que informen acerca de su estado y la fecha estimada en que puedan remitirla al Consejo Universitario.

ACUERDA

Aprobar la Modificación Presupuestaria n.º 4-2025, por un monto de ₡242 528 954,63 (doscientos cuarenta y dos millones quinientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cuatro colones con sesenta y tres céntimos).

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da las gracias al Dr. Eduardo Calderón Obaldía. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación Presupuestaria n.º 4-2025, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-5437-2025, del 18 de julio de 2025).
2. La Modificación Presupuestaria n.º 4-2025, de Fondos Corrientes y Vínculo Externo, es por un monto de ₡242 528 954,63 (doscientos cuarenta y dos millones quinientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cuatro colones con sesenta y tres céntimos) y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: cuatro de Fondos Corrientes, uno de Fondos del Sistema CONARE y tres de Programas de posgrado con financiamiento complementario.
3. Respecto de la observación que efectuó la Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-150-A-2025, del 31 de julio de 2025:

Dar seguimiento al ajuste de la normativa requerida para armonizar el uso de la partida de sobresueldos, con respecto a los límites de máximos de jornada vigentes. Este tema ha sido considerado por el Consejo Universitario en las sesiones n.º 6644, artículo 10, celebrada el 20 de octubre de 2022, punto 2., n.º 6445, artículo 3, del 24 de noviembre de 2020 y n.º 6400, artículo 3, del 30 de junio de 2020.

La CAFP tiene en estudio el Pase CU-85-2023, del 29 de setiembre de 2023, relacionado con la reforma integral de las *Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*. Mediante el oficio CAFP-18-2023, del 25 de octubre de 2023, se solicitó a la Rectoría la elaboración de dicha propuesta; posteriormente, con el oficio CAFP-10-2025, del 5 de agosto de 2025, se requirió que informen acerca de su estado y la fecha estimada en que puedan remitirla al Consejo Universitario.

ACUERDA

Aprobar la Modificación Presupuestaria n.º 4-2025, por un monto de ₡242 528 954,63 (doscientos cuarenta y dos millones quinientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cuatro colones con sesenta y tres céntimos).

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y ocho minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.****

ARTÍCULO 14

El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a representante ante la Comisión Instructora Institucional.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO solicita que se incorpore el Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval para la respectiva entrevista.

****A las once horas y nueve y minutos, se incorpora el Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval.****

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da los buenos días al Dr. Francisco Rojas Sandoval y le agradece mucho la participación y la disposición de estar hoy en el plenario. Menciona que posteriormente explicará la dinámica a seguir; por disposiciones del Consejo Universitario, se suspenderá la transmisión y luego se retomará.

Informa que el Dr. Francisco Rojas Sandoval hará una presentación de cinco minutos sobre sus motivaciones para participar en este concurso y luego otros cinco minutos para responder dos preguntas que previamente formuló el CU.

A partir de este momento se suspende la transmisión por disposiciones del CU en relación con este tipo de entrevista.

****Se suspende la transmisión de la sesión.****

Le cede la palabra al Dr. Francisco Rojas Sandoval.

DR. FRANCISCO JAVIER ROJAS SANDOVAL: —Muy buenos días. Primeramente, un gusto saludar a todos los integrantes del Consejo Universitario en las distintas áreas que representan tanto la parte de las áreas de conocimiento, la administrativa y, por supuesto, la representación estudiantil.

Había generado un gran discurso, pero voy a ser muy concreto y claro en lo que quiero plantearles en este momento.

Soy profesor en la Escuela de Historia, trabajo a tiempo completo, en estos momentos inicié con cuatro cursos y estamos en esa obra.

¿Qué me trae acá? Hay varias motivaciones fundamentales. Recién terminé mi nombramiento de cuatro años, aunque por razones que algunos de los aquí presentes conocen, la pudimos ejercer tres años y seis meses.

Hay una experiencia previa y el primer argumento que voy a esbozar a todos ustedes es que hay una experiencia que no solo da el tiempo de instruir y de estar en la Comisión Instructora Institucional (CII),

sino lo que me parece más importante, aparte de un aprendizaje, una práctica y quien viene hoy a postular su nombre no solo se ha dedicado a instruir, sino, también, a una amplia lectura. De hecho, en las discusiones a través de estos tres años y medio han prevalecido dos principios que me parecen fundamentales: el apego a la legalidad; eso significa, principalmente, el debido proceso en todos los casos que nosotros instruimos; y en segundo lugar, el respeto de las garantías que tienen ambas partes, tanto la parte denunciada como la denunciante. Eso es un primer elemento.

Podrían preguntarse si, probablemente, en el pasado también eso ha ocurrido; es decir, personas que vienen acá y se postulan recién terminado el proceso. Diría que hay una pequeña o gran diferencia, y la gran diferencia es que también dentro de mi actuar en la CII, en la Universidad de Costa Rica y en el ejercicio de mi profesión, ha sido fundamental la independencia de criterio en el buen sentido del término, y cuando digo la independencia de criterio tiene que ver, precisamente, con que todas las actuaciones se hagan en el principio de la legalidad.

¿Qué me preocupa? En el ejercicio y si tuviera el honor de volver a ser colocado en la CII, existe un elemento que me parece fundamental y es la prescripción.

En Derecho Administrativo, cuando nosotros instruimos los casos, tenemos la prescripción y la caducidad. En el caso de la prescripción, es cuando ha operado más de los 30 días. ¿Qué ha sucedido? En esto quiero hacer una reflexión muy importante (lo planteé en algún momento al seno de la CII y he visto una gran anuencia al respecto en quien está ahora de coordinador) y es que creo que deberíamos realizar una inducción a los jerarcas; es decir, hacer una instrucción, pero en el sentido de instruir y educar, que es una prioridad, porque hemos tenido casos en el pasado donde, por ejemplo, una falta de mera constatación, una ausencia, resulta que el jerarca inicia el proceso, pero previo a esto hace una investigación y le pide a diferentes instancias de esta Universidad un reporte de lo acontecido, pero pasa más del mes; entonces, cuando el proceso ya se inicia, que es la resolución de inicio, muchas veces hemos tenido casos que han pasado tres, cuatro, cinco o seis meses, pero ahí hay un problema que se podría solucionar y que generaría rapidez dentro de las instructivas, y es que en caso, por ejemplo, de mera constatación pues simplemente es constatar que se dio la supuesta ausencia o falta e inmediatamente activar el proceso. Muchas veces nos hemos encontrado con expedientes que quedan ahí y que, lamentablemente, por una u otra razón pasaron cinco o seis meses y eso ha generado esa dificultad.

También, otro aspecto que me parece fundamental y en eso hay una gran sensibilidad por lo menos de parte de mi persona y creo que de toda la comunidad, tiene que ver con el acoso laboral. Estoy seguro de que deben realizarse reformas importantes y cuando se pide a la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) debería haber una pericia en otro sentido pues me parece esencial que exista una en términos de una valoración de un trabajador social, un experto en psicología; es decir, la pericia debería ser más amplia porque, muchas veces, lo que he palpado es que esa pericia adolece de esos elementos y eso es transcendental en un tema tan sensible.

Por último, no sé si habrá que modificar la legislación, pero creo que cuando una persona coloca una denuncia sobre acoso laboral, si está inmersa o en el camino de ese proceso en que hay algún concurso donde su plaza esté en juego, se debería paralizar; es decir, la plaza que se va a sacar a concurso de parte de una persona que colocó una denuncia de acoso laboral, eso debería quedar ahí en pausa mientras se resuelve todo ese proceso.

Básicamente, estas son las razones por las cuales me he presentado acá con ustedes.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da las gracias. Se procede a entregar las preguntas al Dr. Francisco Rojas Sandoval.

DR. FRANCISCO JAVIER ROJAS SANDOVAL: —La primera pregunta dice así: una preocupación constante de la comunidad universitaria es que muchos de los procesos en las distintas comisiones de instrucción no avanzan, tienen alguna propuesta para que, asegurando que sí se sigue el debido proceso, podamos garantizar a las personas justicia pronta y cumplida.

Eso era parte de la primera reflexión que hice pues muchas veces los expedientes quedan estancados o no avanzan, precisamente porque hay que estar solicitándole a quien ejerce la potestad disciplinaria subsanaciones de yerros u omisiones. En ese sentido, sería fundamental que a partir de ahora —incluso en el pasado lo propuse, pero no hemos tenido eco en quien en algún momento ha estado dirigiendo la comisión— se hagan instructivas en el sentido de educación y que nos podamos reunir vía virtual, pues ahora hay muchas posibilidades con todos los jerarcas en las distintas unidades para explicar, justamente, no solo el reglamento que, en todo caso, sería una obligación de quien ejerce un puesto conocerlo, pero sigue siendo esencial porque muchas veces hay situaciones menudas y puede ser que uno diga: *mirá, me llegó una denuncia*; entonces, mi responsabilidad es que voy a hacer una investigación, pero resulta que hay faltas, como las que señalé hace un momento, que son de mera constatación.

¿Qué es una mera constatación? Es una falta que, por ejemplo, una unidad académica tiene un registro de asistencia y nada más es constatarla y si ve que la falta se dio pues que se inicie el proceso, ya que nos hemos encontrado casos donde, precisamente, se hace toda una investigación, el jerarca manda a instancias de la Universidad antes de activar el proceso, luego recibe respuesta, pero cuando activa el proceso ya pasó más del tiempo de prescripción; es decir, la causa está prescrita.

Obviamente, nosotros seguimos el proceso y con la instructiva ya es un asunto del denunciante si alega prescripción. Pero qué es lo que quiero señalar, que, en el fondo, mucho de eso se podría aligerar si cabalmente hiciéramos esa situación.

Con respecto al tema del acoso laboral, para nadie es un secreto que ese proceso, lamentablemente, lleva mucho tiempo desde el momento en que ingresa la denuncia, se hace el auto de pase y se le da el conocimiento a la CEAL. En el pasado, me refiero al pasado, hemos tenido expedientes que tienen muchos años, por lo que planteo que en algún momento se debería, lo cual plantea a este Órgano Colegiado como parte donde se esboza toda la legislación, contratar peritos y que la pericia se hiciera en un tiempo corto y que sea evaluado desde trabajo social, psicología y distintos campos.

La segunda pregunta es la siguiente: en analogía con el Poder Judicial del país la CII debería evolucionar a convertirse en un tribunal universitario ¿cómo podría usted coadyuvar o liderar este proceso?

Lo del tribunal universitario habría que valorarlo y se tendría que revisar si la legislación y la normativa de este Estado de derecho nos permite realizar eso, porque siempre en este campo la palabra tribunal tiene una sección más jurídica a nivel de un Estado y nosotros somos parte de un Estado de derecho y de lo que conozco de otras universidades en América Latina y en Europa, no recuerdo haber escuchado el término “tribunal”, por eso insisto en que se tendría que evaluar si la normativa lo permite: en Estados de derecho, el término tribunal, generalmente, para asuntos de esta magnitud, se utiliza a nivel de lo que tiene establecida la legislación; en primer lugar, valoraría esto antes de poder contestar esa pregunta pues tendría que tener un conocimiento de si se permite o no y si hay experiencias previas. Muchas gracias.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece mucho la visita al Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval.

****A las once horas y veintiún minutos, se retira el Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval.****

****Se retoma la transmisión de la sesión.****

*****A las once horas y veintidós minutos, se incorpora la M. Sc. Eyleen Alfaro Porras.*****

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da la bienvenida a la M. Sc. Eyleen Alfaro Porras y le agradece la disposición de participar en este proceso. Explica que la dinámica a seguir es la siguiente: en los primeros cinco minutos la M. Sc. Eyleen Alfaro Porras abordará sus razones e intenciones de participar de este concurso, y luego escogerá al azar dos preguntas para las cuales tiene otros cinco minutos para abordarlas. Por disposición del CU, por ser la última entrevista, se mantiene la transmisión.

Le cede la palabra a la M. Sc. Eyleen Alfaro Porras.

M. SC. EYLEEN ALFARO PORRAS: —Muy buenos días a todos y a la M. Sc. de Esperanza Tasies Castro. Gracias por aceptar mi postulación. Soy de base socióloga, luego estudié comunicación y hace una semana me llegó mi invitación para poder asistir a mi graduación en el Doctorado en Ciencias y Desarrollo de Investigaciones Interdisciplinarias en la Universidad Autónoma de Coahuila; entonces, muy pronto estaré ya con esa fase académica concluida.

Hace algunos años postulé mi nombre a la CII y fui elegida. En el año 2018, al llegar a la CII, en realidad a lo que me aboqué fue a hacer el trabajo que exigía tanto el reglamento como las condiciones internas de la CII, de la cual primero fui instructora y luego, por un año y medio, coordinadora.

En ese momento, la comisión había tenido una especie de retraso con los tiempos en muchos de los casos que se habían visto cinco o seis años antes de mi llegada, y lo que tratamos con un equipo de altísimo nivel, con una especialización que fuimos formando en esos años de trabajo, fue avanzar en las agendas tanto de los casos instruccionales como de los casos de acoso laboral, que es lo que instruye la CII.

En nuestro paso por esos momentos en la CII fue muy importante cerrar casos que tenían muchísimos años, seis o siete años, que es de conocimiento de ustedes que se hizo dicho cierre, que se llevó a cabo una gran cantidad de trabajo entre audiencias e informes finales recomendativos a las instancias pertinentes, inclusive a la Rectoría.

En este momento me parece que es muy importante propiciar que la CII siga avanzando, pero además que podamos crear marcos de procesos más eficientes, reforzar la CII en tanto y cuanto se logre hacer de nuevo ese equipo que se especializó en aquel momento y que se realice una mejora del reglamento.

Recuerdo que en mi paso como coordinadora tratamos de traer a este plenario un reglamento integral de lo que los avatares de nuestros tiempos nos estaban pidiendo y que tal vez nos habíamos quedado un poco atrás desde el punto de vista de la norma.

Lo único que puedo realmente ofrecer, y creo que no es lo único, es mi trabajo y mi esfuerzo, pues es algo que conozco, yo tenía ya una serie de conocimientos previos, ya había sido, por ejemplo, directora del Recinto de Golfito que ahora es la Sede Regional del Sur; entonces, realmente, como postulante siento que puedo dar un apoyo, mi esfuerzo y mi trabajo a la CII.

No sé si tienen alguna pregunta específica sobre mí, les agradezco mucho el espacio.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO explica que le darán a la M. Sc. Eyleen Alfaro Porras unas preguntas para que escoja al azar dos de ellas y las responda en cinco minutos.

M. SC. EYLEEN ALFARO PORRAS: —La primera pregunta es: en analogía con el Poder Judicial del país, la CII debería evolucionar a convertirse en un tribunal universitario ¿cómo podría usted coadyuvar o liderar este proceso?

En realidad, muchos de los machotes, por ejemplo, de los documentos que tenemos están basados en las leyes nacionales, y se sigue toda la lógica, por ejemplo, de la *Ley General de Administración Pública*. Cuando estuve en la comisión seguíamos la lógica, por ejemplo, de la *Ley de Notificaciones del Poder Judicial*. Trabajábamos, justamente, con las formas legales que ya están instituidas para Costa Rica; entonces, que la Universidad no se saliera de sus plazos, por ejemplo, o no saliera de esas lógicas.

Un tribunal universitario, no sé si se llamarlo tribunal como tal, sería el concepto adecuado, pero ya hacemos la lógica de tribunal. ¿Por qué? Porque al llegar a la CII una resolución de inicio, lo que realmente se hace es todo el procedimiento de un tribunal. ¿Por qué? Porque me parece que estamos siempre resguardando y creo que este Consejo Universitario cuando el legislador lo quiso así con el reglamento, lo que resguardamos es el debido proceso de cada persona, que ellos sientan realmente que no es un patrono salvaje el que está tratando con él o una autoridad universitaria que está tratando con esta persona, sino que esta persona también tenga todos los derechos ante una falta que ha cometido y que la sanción sea una que se realice bajo la lógica de que tuvo un descargo, una audiencia y el apoyo legal adecuados. En realidad, cuando se hacen las sesiones de informes finales recomendativos, son sesiones arduas en el tanto y cuanto se valora cada uno de los pasos que se ha llevado desde el punto de vista del proceso adecuado.

La segunda pregunta es: una preocupación constante de la comunidad universitaria es que muchos de los procesos en las distintas comisiones de instrucción de la Universidad no avanzan —esto es a lo que me referí de previo—, ¿tiene alguna propuesta para que asegurando que se siga el debido proceso podamos garantizar a las personas justicia pronta y cumplida?

Pienso que la conformación en la actualidad de la CII permite que los casos puedan ser atendidos en tiempo, forma y concisos para que se haga una justicia pronta, concisa y cumplida. El cuarto de tiempo de descarga nos facilita las cosas, pero tal vez no es necesariamente el único tiempo que se ocupa. Eso a veces tiene que ver más con la Administración superior que con ustedes, por ejemplo, que nos hacen el enorme honor de elegirnos o no, pero sí estimo que normalmente las coordinaciones que hemos tenido y que tuve yo en mi momento, lo que hacemos es que cada instructor tenga una cantidad adecuada de casos. Hay ocasiones donde existen 10 casos por instructor.

Recuerdo que la pandemia ayudó mucho, creo, porque no hubo tantísimos casos, pero sí considero que el tiempo, específicamente, lo del tiempo de nombramiento es un factor fundamental y habría que hacer una negociación con la Administración superior para poder mejorar las condiciones de tiempo. Gracias.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da las gracias a la M. Sc. Eyleen Alfaro Porras. Informa que pasarán a un momento de deliberación, por lo que le agradece mucho la participación.

****A las once horas y treinta y dos minutos, se retira la M. Sc. Eyleen Alfaro Porras.****

ARTÍCULO 15

El Consejo Universitario procede al nombramiento de las personas representantes ante la Comisión Instructora Institucional (dos vacantes).

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da las gracias por el tiempo en espera. Comunica que los miembros deben votar en este momento.

Inmediatamente, anuncia que la votación (para la vacante 1) queda de la siguiente manera:

M. Sc. Eyleen Alfaro Porras

VOTAN A FAVOR: M. Sc. Esperanza Tasies Castro y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Dos votos.

Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval

VOTAN A FAVOR: Lic. William Méndez Garita, Mag. Hugo Amores Vargas, Sr. Fernán Orlich Rojas, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

TOTAL: Seis votos.

Seguidamente, hace lectura del acuerdo que, a la letra, dice:

Vacante 1

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el Reglamento de régimen disciplinario del personal académico, nombrar al Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval en la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 20 de agosto de 2025 al 19 de agosto de 2029.

Explica que se procede a un segundo proceso de votación, pues recuerda a la estimable audiencia que se trata de dos plazas vacantes en la CII.

Se realiza la votación, se procede a contar el número de votos para constatar que corresponda con los miembros presentes y, posteriormente, comunica que la votación quedó de la siguiente manera:

M. Sc. Eyleen Alfaro Porras

VOTAN A FAVOR: Lic. William Méndez Garita, Dr. Keilor Rojas Jiménez y M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

TOTAL: Tres votos

EN CONTRA: Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas y Mag. Hugo Amores Vargas.

TOTAL: Cinco votos

Seguidamente hace lectura del acuerdo para la vacante 2, el cual a la letra dice:

Vacante 2

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Declarar desierto el concurso para el nombramiento de la persona que ocupará la vacante en la Comisión Instructora Institucional.***
- 2. Dar inicio a una nueva convocatoria para el nombramiento de la persona que ocupará la vacante en la Comisión Instructora Institucional.***

Vacante 1

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*, nombrar al Dr. Francisco Javier Rojas Sandoval en la Comisión Instructora Institucional, por un periodo de cuatro años, del 20 de agosto de 2025 al 19 de agosto de 2029.

Vacante 2

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Declarar desierto el concurso para el nombramiento de la persona que ocupará la vacante en la Comisión Instructora Institucional.**
- 2. Dar inicio a una nueva convocatoria para el nombramiento de la persona que ocupará la vacante en la Comisión Instructora Institucional.**

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO propone un receso.

*****A las once horas y cuarenta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y cuarenta y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Sr. Fernán Orlich Rojas, Mag. Hugo Amores Vargas, Lic. William Méndez Garita, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Dr. Keilor Rojas Jiménez, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y M. Sc. Esperanza Tasies Castro. *****

*****A las once horas y cuarenta y siete minutos, se incorporan la Dra. María del Rocío Deliyore Vega, la M. Sc. Angélica Vega Hernández, el Dr. Víctor Hugo Soto Tellini y el Ph. D. Eldon Caldwell Marín. *****

ARTÍCULO 16

El Consejo Universitario procede a la juramentación de la Dra. María del Rocío Deliyore Vega, como vicedecana de la Facultad de Educación; de la M. Sc. Angélica Vega Hernández, como directora de la Escuela de Administración Pública; del Dr. Víctor Hugo Soto Tellini, como subdirector del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química, y del Ph. D. Eldon Caldwell Marín, como decano del Sistema de Estudios de Posgrado.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO procede a leer los oficios y luego realizará la juramentación de las autoridades universitarias.

- Con el oficio TEU-556-2025 se nombra a la Dra. María del Rocío Deliyore Vega, para ejercer la vicedecanatura de la Facultad de Educación por el periodo comprendido del 25 de marzo de 2025 al 24 de marzo de 2027.
- Con el oficio TEU-620-2025 se nombra a la M. Sc. Angélica Vega Hernández para ejercer el puesto de Dirección de la Escuela de Administración Pública, por el periodo comprendido del 28 de julio de 2025 al 27 de julio de 2029.
- Mediante el acuerdo de la sesión n.º 6918, artículo 9, se acuerda: *nombrar de conformidad con el artículo 10 del Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado, al Ph. D. Eldon Caldwell Marín como decano del Sistema de Estudios de Posgrado, por un periodo de cuatro años del 31 de agosto de 2025 al 30 de agosto de 2029.*

- Con el oficio TEU-742-2025 se nombra al Dr. Víctor Hugo Soto Tellini para ejercer el puesto de Subdirección del Centro de Investigaciones en Electroquímica y Energía Química para el periodo comprendido del 12 de agosto de 2025 al 11 de agosto de 2027.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO: —*¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

DRA. MARÍA DEL ROCÍO DELIYORE VEGA: —*Sí, juro.*

SRA. ÁNGELICA VEGA HERNÁNDEZ: —*Sí, juro.*

DR. VÍCTOR HUGO SOTO TELLINI: —*Sí, juro.*

PH. D. ELDON CALDWELL MARÍN: —*Sí, juro.*

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO: —*Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Seguidamente, les agradece e informa que de parte del Consejo Universitario se acostumbra a regalar un pin a todas las personas que se juramentan para los cargos que asumen. De nuevo les da las gracias y los felicita.

Pregunta si alguna persona juramentada quiere decir unas palabras. Al no haber comentarios, le cede la palabra al Dr. Keilor Rojas Jiménez, luego al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera y, por último, al Sr. Fernán Orlich Rojas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ les da la bienvenida a estas autoridades universitarias. Expresa que el asumir un puesto de autoridad (como lo imaginarán) es un gran reto y es bonito, pero también puede resultar complejo como esas canas que han salido, gastritis, dolores de estómago o dormir mal durante la noche; sin embargo, cree que a todos les impulsa algo superior, un fin que es trascender de lo común y corriente y por una Universidad que está aportando al país.

Recuerda que ayer lo comentó al ver, por ejemplo, las becas que se otorgan a diferentes personas en esta Institución y cómo se está ayudando a muchísimas personas en extrema pobreza que sin una universidad (si no existiera) simplemente otro futuro sería para estas personas y para el país.

Agrega que si bien hay algunos peros los pros son muchos más. Les agradece por ese compromiso y les recuerda que aquí están los miembros del CU para cualquier asunto que necesiten, y que pueden contar con ellos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Les da la bienvenida y les agradece profundamente a la M. Sc. Angélica Vega Hernández y al Ph. D. Eldon Caldwell Marín, quienes repiten en puestos de toma de decisiones, pues también han tenido la oportunidad de ocupar otros cargos en la Universidad. Además, hace eco principalmente de las palabras del Dr. Keilor Rojas Jiménez, ya que por todos es conocido que se viven tiempos complejos y tiempos en donde se requiere, definitivamente, de la unión de todas y de todos para sacar adelante la tarea.

De nuevo les agradece intensamente a todos por someter su nombre a consideración, al servicio de la comunidad universitaria y del país, pues eso enaltece no solamente sus profesiones, sino, también, a estas personas como seres humanos.

Finalmente, cierra con el mensaje del CU para colocarse a disposición en materia de lo que puedan colaborar y les augura muchos éxitos en esta nueva etapa y en lo que vayan a emprender próximamente. Los felicita.

EL SR. FERNÁN ORLICH ROJAS da las gracias. Se suma a las palabras del Dr. Keilor Rojas Jiménez y el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera para felicitarlos y darles una calida bienvenida. De parte del Consejo Universitario tienen, como se dijo anteriormente, el completo apoyo, y si en algún momento requieren algo de parte del movimiento estudiantil también ahí van a estar.

Menciona que es importante que desde sus diferentes cargos siempre mantengan eso en la mente: que es necesario estar cerca de las personas estudiantes porque por esas personas es que trabaja esta Universidad, y como también lo mencionaron, están en un tiempo donde más que nunca hay que defender la educación pública.

En particular, quiere mencionarle al Ph. D. Eldon Caldwell Marín que en relación con la elección de las personas por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) a él (el Sr. Fernán Orlich Rojas) le complació mucho porque eran excelentes las personas candidatas y cree que es crucial que también el Ph. D. Eldon Caldwell Marín se acerque a las otras personas para que escuche cuáles eran las ideas que tenían porque cada una representa intereses de diferentes sistemas de posgrado y eso es muy importante que se tome en cuenta.

Los felicita y les agradece nuevamente por aceptar este reto.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO pregunta si las personas juramentadas quieren expresar algún pensamiento.

DR. VICTOR HUGO SOTO TELLINI: —Nada más agradecer por su apoyo y esperamos que estos cuatro años sean de mucho trabajo y de mucho aporte para la Universidad.

DRA. MARÍA DEL ROCÍO DELIYORE VEGA: —Me uno a las palabras de mis compañeros y un agradecimiento profundo por esta cálida juramentación y por las palabras también tan asertivas y de apoyo del CU.

Creo que todas las personas que en la Universidad asumimos un cargo de autoridad es más de servicio y es para y por la Universidad, así que también me pongo a la orden para lo que pueda servir y para lo que pueda apoyar la Facultad de Educación al resto de la Universidad de Costa Rica. Muchas gracias.

M. SC. ANGÉLICA VEGA HERNÁNDEZ: —Buenos días. Muchas gracias por el espacio. En esta segunda gestión fue presencial porque la primera había sido virtual, y como siempre, poner a disposición mi servicio como directora y docente de la Escuela de Administración Pública pues esto es un compromiso adicional a la Universidad, porque como Escuela de Administración Pública tenemos mucho que hacer en función de la modernización del Estado y del aparato público, pero también hay un compromiso con la modernización a lo interno de la Universidad y del CONARE, ya que hay mucho que hacer. Entonces, de la

misma forma que están ustedes a disposición nuestra, personalmente, desde la Escuela de Administración Pública, pongo todo nuestro trabajo para lograr esto.

PH. D. ELDON CALDWELL MARÍN: —Buenos días. Muchísimas gracias por las cálidas palabras de bienvenida. Ahora que estaba escuchando con cuidado las palabras de la juramentación, verdaderamente calan en el corazón; el compromiso que implica para, no solamente un ejercicio ético y desde el punto de vista de deontológico correcto, sino sobre todo levantando y empujando los valores compartidos que tenemos como Institución y como país, y lo importante de deberse al servicio para elevar la calidad de vida y el bienestar de todo el país.

Creo que eso nos une a todas las personas que en un momento decimos: podemos poner un granito de arena en el liderazgo, en la conexión, en la colaboración, en buscar el trabajo en equipo, en buscar visiones compartidas; y por ahí es donde está la verdadera motivación de un servicio compartido y de un liderazgo, buscando que todas las partes interesadas que están implicadas en una misión tan importante como la Universidad Costa Rica puedan tener el máximo bienestar.

Desde la posición del SEP, estoy seguro de que hay muchísimo que podemos mejorar; sin embargo, también hay muchísimo que se debe fortalecer de lo bueno que se ha venido haciendo en los años y las gestiones anteriores.

Considera que es una misión retomar ese esfuerzo, potenciarlo y, definitivamente, buscar las áreas de mejora en donde podamos impactar con mayor fuerza a las necesidades primarias de este país.

Muchísimas gracias nuevamente y espero que pronto podamos, en todas las áreas, tener un momento de conversación y de búsqueda de visiones compartidas. Muchas gracias.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da las gracias a los cuatro compañeros y compañeras que han sido juramentados y también a las personas miembros del Consejo Universitario que llevaron a cabo la sesión.

Al ser el mediodía se cierra la sesión n.º 6922 del Consejo Universitario, no sin antes agradecer a quienes los acompañaron en la transmisión. Da las gracias.

A las doce horas, se levanta la sesión.

M. Sc. Esperanza Tasies Castro
Directora a. i.
Consejo Universitario

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

